



OAXACA  
DE JUÁREZ  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

# GACETA MUNICIPAL

---

2025

---

*VECINAS Y VECINOS*  
TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

OCTUBRE 2025 / NÚMERO 10,  
FECHA DE PUBLICACIÓN 31 DE OCTUBRE DEL 2025

## DIRECTORIO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ

**C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**  
Presidente Municipal Constitucional.

**C. OBTULIA SALGADO DELGADO**  
Síndica Primera Municipal.

**C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ**  
Síndico Segundo Municipal.

**C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ**  
Regidora de Hacienda Municipal.

**C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS**  
Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad.

**C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ**  
Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud.

**C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA**  
Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz.

**C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA**  
Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica.

**C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS**  
Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia.

**C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA**  
Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo.

**C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ**  
Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial.

**C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ**  
Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos.

**C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA**  
Regidor de Cultura y Educación.

**C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA**  
Regidor de Protección Civil.

**C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO**  
Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes.

# CONTENIDO

Punto de Acuerdo número **PM/PA/37/2025**, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Raymundo Chagoya Villanueva, por medio del cual se autoriza el estímulo fiscal denominado “No Te Quedes Atrás Y Regularízate”, concediendo una reducción del 20% de la suerte principal y 100% de los accesorios en el Impuesto Sobre la Traslación de Dominio a las personas físicas, morales o unidades económicas. -----

Punto de Acuerdo número **RCHyPM/PA/002/2025**, signado por el Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial, ciudadano Antonio Álvarez Martínez, por medio del cual se instruye a la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico, para que elabore el proyecto integral de restauración, conservación y puesta en valor de las estatuas y su entorno en la Calzada de la República de nuestra ciudad capital. -----

Punto de Acuerdo número **CGTNNMyCVP/PA/002/2025**, suscrito por concejales que integran la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública; por medio del cual-----

Dictamen con número **CHPCyGA/210/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el que se determina procedente autorizar cambio de domicilio de la licencia expedida a favor de la persona moral Gallo Oaxaca S.A. de C.V., para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, denominado “Old West Saloon”, con un aforo máximo de 50 personas, con domicilio actual en calle Avenida Símbolos Patrios número exterior 1247, Colonia Agencia de Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y autorizando para cambiar su domicilio al inmueble ubicado en Calzada Porfirio Diaz, número exterior 401, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/211/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo, a favor del C. David Nicolás Vásquez Clavel, para el evento -----

denominado “Concierto Ha Ash”, a celebrarse el día once de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 21:00 a las 24:00 horas en el lugar denominado auditorio Guelaguetza. -----

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/212/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo, a favor de la persona moral Copar Music S.A. de C.V. a través de su apoderado legal C. Juan José Villanueva Maldonado, para el evento denominado “Tour 42.18 Julián Álvarez”, a celebrarse el día veinticinco de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 21:00 a las 02:00 horas del día veintiséis de octubre del año en curso, en el lugar denominado Estadio Alterno Foro Oaxaca, ubicado dentro del inmueble denominado Estadio Tecnológico de Oaxaca. -----

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/213/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo, a favor de la persona moral 50 Producciones S.A. de C.V., a través de su apoderado legal C. Oscar Flores Elizondo, para el evento denominado “Concierto Caifanes”, a celebrarse el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 21:00 a las 24:00 horas, en el lugar denominado auditorio Guelaguetza. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/122/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana María Elena Contreras Vicente a favor de la ciudadana Jaqueline Rivera Contreras, respecto del puesto fijo número 7, con número objeto/contrato 1050000000099, con giro de “abarrotes”, ubicado en la zona I, interior del mercado “Sánchez Pascuas”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/123/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Bertha Bernal Alcázar a favor del ciudadano

José Manuel López Montaño, respecto del puesto fijo número 64 zona II, con número objeto/contrato 1050000012283, con giro de “expendio de mezcal en botella cerrada para llevar”, ubicado en la zona II, interior del mercado “Sánchez Pascuas”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/124/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Alejandra Guadalupe Espinoza Martínez y/o Guadalupe Espinoza Martínez a favor del ciudadano Alfredo Cruz Espinoza, respecto del puesto fijo número 1100 (4419), con número objeto/contrato 1050000001948, con giro de “frutas y legumbres”, ubicado en la zona tianguis sector 2 del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/125/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Alba Genoveba Hernández Sánchez a favor del ciudadano Uriel Moreno Mendoza, respecto del puesto fijo número 1069, con número objeto/contrato 1050000001074, con giro de “abarrotes y chiles secos”, ubicado en la zona tianguis sector 2 del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/126/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Margarita Palma López y/o Margarita Palma Silva a favor de la ciudadana Apolonia Santiago Vásquez, respecto del puesto fijo número 652, con número objeto/contrato 1050000010759, con giro de “legumbres”, ubicado en la zona galera del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/127/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Benigna Ojeda Mendoza a favor de la

ciudadana Victorina Bautista Cortés, respecto del puesto fijo número 54, con número objeto/contrato 1050000000466, con giro de “chiles secos y semillas”, ubicado en el interior del mercado zonal “Santa Rosa”. - - - - -

- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/128/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Óscar Ramírez González a favor del ciudadano Raúl Gallardo Ramírez, respecto del puesto fijo sin número doble, con número objeto/contrato 1050000002926, con giro de “carnes asadas y sus derivados”, ubicado en la zona tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/129/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana María Cristina Morales García a favor de la ciudadana Elsa Morales López, respecto del puesto fijo número 37, con número objeto/contrato 1050000005665, con giro de “ropa típica”, ubicado en el interior del mercado de artesanías “José Perfecto García”. - - - - -

- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/130/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente autorizar a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, con motivo de la festividad de la virgen “Del Rosario”. - - - - -

- - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/221/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar cambio de domicilio de la licencia registrada a nombre del C. Fidencio Antonio García Hernández, con domicilio actual en Miguel Cabrera, número exterior 401, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca y para cambiar al domicilio ubicado en Armenta y López número exterior 907-A Colonia barrio de La Noria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, denominado “la tradición chaguita’s”. - - - - -

- - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/222/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar la licencia a favor de la C. Elizabeth Hernández Álvarez, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, denominado “Restaurante Taniperla”, y con domicilio para funcionar el ubicado en avenida Independencia número exterior 208, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/223/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral Productos de Consumo Z S.A. de C.V., para un establecimiento comercial con el giro de minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, denominado Productos de Consumo Z (Pítico Conos) y con domicilio para funcionar el ubicado en prolongación de La noria número exterior 500, Colonia Agencia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca”. -----

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/224/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre del C. José Luis Martínez Castellanos, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, con domicilio ubicado en Heroico Colegio Militar, número exterior 422, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina cevichería y marisquería pata salada para quedar como “la mezcalerita”. -----

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/225/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre de la C. Ilse Andrea Sánchez López, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, con domicilio ubicado en calle José María Pino Suárez, número exterior 409, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina “basílico” para quedar como “el tendajón”. -----

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/226/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo, a favor de la C. Leticia Elizabeth Mijangos Cruz, para el evento denominado “Concierto los Tigres del Norte”, a celebrarse el día dieciocho de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 21:30 a las 24:00 horas en el lugar denominado auditorio Guelaguetza. -----

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/227/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, a favor de la persona moral 50 Producciones S.A. de C.V., a través de su apoderado legal C. Oscar Flores Elizondo, para el evento denominado “concierto Gabito Ballesteros”, a celebrarse el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 21:00 a las 24:00 horas, en el lugar denominado auditorio Guelaguetza, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/131/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Engracia Benita Hernández Santiago a favor del ciudadano Miguel Ángel Salinas Lázaro, respecto del puesto tipo caseta fija número 153 S-1, con número objeto/contrato 1050000003164, con giro de “alimentos y productos orgánicos y sustentables eco-friendly y zero-waste”, ubicado en el interior del mercado “Benito Juárez”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/132/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano José Soto López a favor del ciudadano Miguel Ángel Salinas Lázaro, respecto del puesto tipo caseta número 154 S-1, con número objeto/contrato 1050000005334, con giro de “alimentos y productos orgánicos y sustentables eco-friendly y zero-waste”, ubicado en el interior del mercado “Benito Juárez”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/133/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Martha Patricia Fuentes Zárate a favor de la ciudadana Rigoberta Hernández Santiago, respecto del puesto fijo número 414, con número objeto/contrato 1050000009928, con giro de “ropa, novedades y perfumería”, ubicado en la zona sector 2, tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/134/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana María Antonia Fuentes Zárate y/o María Antonieta Fuentes a favor del ciudadano Melecio Hernández Pacheco, respecto del puesto fijo número 771, con número objeto/contrato 1050000000114, con giro de “ropa, novedades y perfumería”, ubicado en la zona tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/135/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Victoria Margarita Martínez López a favor de la ciudadana Berenice de Fátima Núñez Cervantes, respecto del puesto fijo número 23, con número objeto/contrato 1050000001994, con giro de “artículos de lámina y cristalería”, ubicado en el interior del mercado zonal “Santa Rosa” (planta baja). -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/136/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Dolores Velasco Chávez a favor de la ciudadana María de los Ángeles, González Ahedo, respecto del puesto tipo caseta número 299 S-2, con número objeto/contrato 1050000004555, con giro de “sombreros”, ubicado en el interior del mercado “Benito Juárez”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/137/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Efigenia García Ruiz a favor de la ciudadana Genoveva Martínez Hernández, respecto del puesto fijo número 24, con número objeto/contrato 1050000001776, con giro de “abarrotes y carnes frías”, ubicado en la zona pasillo de flores del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”.

-----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/138/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Arturo Porfirio López Morales a favor del ciudadano José Antonio López Morales, respecto del puesto tipo caseta fija número 229 S-2, con número objeto/contrato 1050000004503, con giro de “rebozos”, ubicado en el interior del mercado “Benito Juárez”.

-----

-----

Punto de Acuerdo número **RMClyDDHH/PA/03/2025**, suscrito por la Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos, ciudadana Judith Carreño Hernández, por medio del cual se expide el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, para Erradicar el Trabajo Infantil (CITI).

-----

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/237/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo, a favor del C. Carlos Alberto Lome Luna, para el evento denominado “Concierto Yuri”, a celebrarse el día quince de noviembre del año dos mil veinticinco con un horario de las 21:00 a las 24:00 horas en el lugar denominado Auditorio Guelaguetza.

-----

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/241/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento, a favor de la C. Laura Altamirano Canseco, para el evento denominado “Festival Tierra de los Muertos”, a celebrarse el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 17:00 a las 02:00 horas, en el lugar denominado “Centro Gastronómico de Oaxaca”, ubicado en calle García Vigil número 610, Colonia Centro. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/238/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral Hotel Isabel de Antequera S.A. de C.V., con giro de hotel con servicio de restaurante bar, con domicilio ubicado en calle Murguía número exterior 104, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina “Hotel Parador Plaza y Restaurante Los Chapulines”, para quedar como “Hotel Abu y Restaurante Los Chapulines”. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/239/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar la licencia a favor de la C. Rocío Ortega Zárate, para un establecimiento comercial con el giro de minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, denominado “Abarrotes Oaxaca”, y con domicilio para funcionar el ubicado en Emilio Carranza número exterior 618, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/240/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar la licencia a favor de la C. Nuvia Liliana Ojeda Ramírez, para un establecimiento comercial con el giro de centro botanero con venta de bebidas alcohólicas denominado “Santas Miches”, y con domicilio para funcionar el ubicado en calle Brasil número exterior 104, local 1, Colonia América Sur, Oaxaca de Juárez, Oaxaca”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/140/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente autorizar el cambio de giro solicitado por la ciudadana Yesenia Elvira Cruz Castellanos, respecto del puesto fijo número 422 S-1, número de objeto/cuenta 1050000005802, con giro de “legumbres” al de “cafetería con venta de souvenirs”, ubicado en el mercado “Benito Juárez”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/141/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente autorizar el cambio de giro solicitado por el ciudadano Sergio Ruiz Martínez, respecto del puesto fijo número 285 S-1, número de objeto/cuenta 1050000005794, con giro de “especias y legumbres” al de “cafetería con venta de souvernirs”, ubicado en el mercado “Benito Juárez”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/139/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Longinos Rojas García y/o Longino Rojas García a favor de la ciudadana Rita Martínez Ortiz, respecto del puesto fijo número 1117, con número objeto/contrato 1050000012015, con giro de “abarrotes y carnes frías”, ubicado en la zona tianguis sector 2 del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/142/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Francisco Manuel Castro Juárez a favor del ciudadano Telésforo Raymundo Francisco, respecto del puesto fijo número 49, con número objeto/contrato 1050000007691, con giro de “frutas”, ubicado en la zona II, interior del mercado “Sánchez Pascuas”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/143/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Isabel Santiago López a favor de la ciudadana Martha Raymundo Aguilar, respecto del puesto fijo número 130 (4018), con número objeto/contrato 1050000000799, con giro de “frutas y legumbres”, ubicado en la zona tianguis, sector 2 del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/144/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Yolanda Vásquez Martínez y/o María Teresa Yolanda Martínez a favor del ciudadano Héctor Enrique Vásquez Díaz, respecto del puesto fijo número 45, con número objeto/contrato 105000000040, con giro de “tortas y refresquería”, ubicado en el interior del mercado “Hidalgo”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/145/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Angelina Raymundo Maldonado a favor de la ciudadana Itzel Catalina López Ramos, respecto del puesto fijo número 67, con número objeto/contrato 1050000002749, con giro de “pescado seco y camarón seco”, ubicado en la zona de capilla, del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/146/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Andrés Hernández y/o Andrés Hernández Hernández a favor del ciudadano Alfredo Cruz Hernández, respecto del puesto fijo número 28, con número objeto/contrato 1050000011767, con giro de “frutas y verduras”, ubicado en la zona ex - lavaderos del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/147/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana Eufracia Zárate Abad, respecto del puesto fijo sin número, con número objeto/contrato 1050000005792, con giro de “frutas y legumbres”, ubicado la zona pasillo de contingencias del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/148/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor del ciudadano Jaime Matías López, respecto del puesto fijo número 90, con número objeto/contrato 1050000005829, con giro de “ropa típica”, ubicado en el mercado de artesanías “José Perfecto García”. - - - - -

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/149/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente autorizar a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento, expida permisos temporales, con motivo de la celebración del “Día de Muertos”, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el presente dictamen”. - - - - -

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/150/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente autorizar a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento, expida permisos temporales con motivo de la “Expo Venta Artesanal Día de Muertos 2025”, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el presente dictamen”. - - - - -

-----

Punto de Acuerdo número **CGTNNMyCVP/PA/003/2025**, suscrito por concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se aprueba la REFORMA a las fracciones XLIII y XLIV del artículo 2; el primer párrafo del artículo 6; último párrafo del artículo 28; la fracción IV del artículo 31; las fracciones I y VII del artículo 32; las fracciones I, IV y VI del artículo 33; el primer

párrafo y fracción I del artículo 34; el artículo 40; el primer párrafo del artículo 46; el artículo 85 y la ADICIÓN de las fracciones I, II, XI, XV, XVII, XX, XXIX, XXXVII del artículo 2; por lo cual se recorren las subsecuentes a cada una de ellas para culminar en la fracción XLVI; el segundo párrafo del artículo 6; la fracción III del artículo 7; el Capítulo III “De las personas facilitadoras” que comprende los artículos 27 Bis y 27 Ter; las fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 29; las fracciones VIII, IX y X del artículo 30; las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 31; las fracciones VIII, IX y X del artículo 33; la fracción III del artículo 34; el segundo párrafo del artículo 46; el artículo 73 Bis; el artículo 80 Bis; del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/242/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar la licencia a favor del C. Octavio Hernández Solís, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza sólo con alimentos, denominado “pig and fish”, con un aforo de 60 personas aproximadamente y con domicilio para funcionar el ubicado en Privada Eduardo Vasconcelos número exterior 201, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/243/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral Poetas Desconocidos S.A. de C.V., para un establecimiento comercial con el giro de restaurante bar, denominado “Cantinita”, con un aforo aproximado de 45 personas y con domicilio para funcionar el ubicado en 20 de Noviembre número exterior 208, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/244/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., para un establecimiento comercial con el giro de minisúper de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, denominado “Cadena Comercial Oxxo (OXXO C.U.)”, con un aforo aproximado de 20 personas y con domicilio para funcionar el ubicado en conocido Lote 1, Manzana 2, sin número exterior, Colonia Surcos Largos,

Agencia Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca". - - - - -

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/245/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento, a favor de la C. Yadira del Carmen Castañeda Antonio, para el evento denominado "Atemporal Mercado de Diseño", a celebrarse los días treinta y uno de octubre, uno y dos de noviembre del año dos mil veinticinco con un horario de las 11:00 a.m. a las 10:00 p.m., en el lugar denominado Proyecto Murguía, ubicado en calle Murguía número exterior 103, Colonia Centro. - - - - -

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/246/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento a favor del C. Víctor López Leyva, Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, para el evento denominado "Convención Agave-mezcal 2025", a celebrarse los días ocho y nueve de noviembre del año dos mil veinticinco con un horario de las 10:00 a las 20:00 horas en las instalaciones de la Plaza de la Danza. - - - - -

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/253/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento a favor de la C. Ita Andehui Anayatzin Vázquez Gómez, para el evento denominado "Ruta Popular", a celebrarse el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, con un horario de las 19:00 a las 02:00 horas, en el lugar denominado "Taller Popular", ubicado en calle Porfirio Díaz número 413, Colonia Centro. - - - - -

-----

Dictamen con número **CHPCyGA/254/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento a favor de la C. Ita Andehui Anayatzin Vázquez Gómez, para el evento denominado "Bienvenida Tierra de los Muertos", a celebrarse el día treinta de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 19:00 a las 02:00 horas, en el lugar denominado Hotel Casa Hidalgo ubicado en calle

Miguel Hidalgo número 417, Colonia Centro. - - - - -

- - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/255/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento a favor de la C. Ita Andehui Anayatzin Vázquez Gómez, para el evento denominado “Kimky Rave Sessions”, a celebrarse el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 19:00 a las 02:00 horas, en el lugar denominado Parthenon ubicado en calle Eucaliptos número 105, Colonia Reforma. - - - - -

- - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/256/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento a favor de la C. Ita Andehui Anayatzin Vázquez Gómez, para el evento denominado “Ruta de los Muertos”, a celebrarse los días uno y dos de noviembre del año dos mil veinticinco, con un horario de las 19:00 a las 02:00 horas en el lugar denominado Centro Gastronómico de Oaxaca ubicado en calle García Vigil número 610, Colonia Centro. - - - - -

- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/151/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Teresa Martínez y/o Teresa Martínez Martínez a favor de la ciudadana Martha López García, respecto del puesto fijo número 4912, con número objeto/contrato 1050000001541, con giro de “ajos”, ubicado en la zona tianguis, sector 2, del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/152/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana Sabina Velasco Flores, respecto del puesto tipo caseta número 120 S-1, con número objeto/contrato 1050000003075, con giro de “artesanías”, ubicado en el interior del mercado “Benito Juárez”. - - - - -

- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/153/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente autorizar el cambio de giro solicitado por la ciudadana Victoria López Cruz, respecto del puesto fijo sin número, ubicado en la zona tianguis, sector 3, del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, número de objeto/cuenta 1050000003614, con giro de “frutas y legumbres” al de “mercería”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/154/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente autorizar a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento, expida permisos temporales, con motivo de la celebración cultural y étnica del “Día de Muertos en el Panteón General”, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el presente dictamen”. -----

-----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/155/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente autorizar a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento, expida permisos temporales, con motivo de la celebración cultural y étnica del “Día de Muertos en el Panteón del Ex Marquesado”, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el presente dictamen”. -----

-----

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO PM/PA/37/2025**

##### **Exposición de motivos**

De conformidad con el artículo 115 fracción II, III inciso b) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 113 fracción III inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, de igual manera, percibe las contribuciones que establece el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles:

Dichas contribuciones, se encuentran reguladas por los principios de proporcionalidad y equidad tributarias establecidos en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 22, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales rezan, que es obligación de todos los ciudadanos contribuir al gasto público.

En este contexto, es necesario incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales a través de beneficios y estímulos fiscales, en virtud que actualmente, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el semáforo económico de

crecimiento en México se encuentra en color naranja, ante el bajo crecimiento económico, el producto interno bruto se mantiene en niveles similares a los del 2017, la tasa de crecimiento al último trimestre del 2025 se estima en un 0.6% a tasa trimestral, ligeramente menor a la estimación oportuna del INEGI (0.7%), derivada de un menor dinamismo de las actividades secundarias y una mayor contracción de las actividades primarias. Se observa un bajo dinamismo económico en 2025; un año caracterizado por la incertidumbre nacional e internacional que no favorece a la inversión, lo que afecta la capacidad contributiva de los sujetos pasivos, pues al no cubrirse las contribuciones dentro de los plazos señalados por la ley se generan multas y recargos, accesorios gravosos para el contribuyente, haciendo imposible el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Así las cosas, se propone a ese Honorable Cabildo, aprobar un estímulo fiscal en materia del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio, lo que se traduciría en un beneficio objetivo y razonable que incentive el pago de dicha contribución, fortaleciendo la hacienda pública municipal y la actualización del padrón fiscal inmobiliario

Toda vez, que de conformidad con el artículo 59 Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el ejercicio 2025, prevé la facultad de las autoridades fiscales municipales para otorgar incentivos y estímulos fiscales a las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren obligadas al pago de sus contribuciones previstas en dicho ordenamiento legal.

Asimismo, el artículo 50 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Ayuntamiento mediante resolución de carácter general podrá conceder subsidios o estímulos fiscales.

Por las razones anteriores, este gobierno municipal con el fin de lograr apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, considera necesario e indispensable autorizar el estímulo fiscal denominado “NO TE QUEDES ATRÁS Y REGULARÍZATE” en la acusación del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio regulado en los artículos 46 al 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo anterior, se propone el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO:** Se autoriza el estímulo fiscal denominado “NO TE QUEDES ATRÁS Y REGULARÍZATE” concediendo una reducción del 20% de la suerte principal y 100% de los accesorios en el Impuesto Sobre la Traslación de Dominio a las personas físicas, morales o unidades económicas.

**SEGUNDO:** El estímulo fiscal otorgado en el presente punto de acuerdo, se encontrará vigente durante el periodo comprendido desde su publicación en la Gaceta Municipal hasta el 30 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO:** Se instruye a la Tesorería Municipal para el efectivo cumplimiento de la presente determinación.

**CUARTO:** La interpretación del presente punto de acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal de conformidad con el artículo 95 fracción XXIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **siete de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO RCHyPM/PA/002/2025

**SEGUNDO:** publíquese en la gaceta municipal que corresponda.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Es deber de este H. Ayuntamiento garantizar la protección y la puesta en valor de nuestro patrimonio ya que, en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas en sus artículos 8, 10, 28 ter y 1, 131 y 132 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez. Establece la rehabilitación de las estatuas y su entorno no es un mero proyecto de embellecimiento, sino un acto de responsabilidad histórica, cívica y cultural. Se trata de devolver a estos monumentos su función original: ser faros de la memoria histórica, espacios de reflexión y herramientas de educación para las nuevas generaciones, a través de un espacio público seguro, accesible y digno, por lo que someto a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO:** Se instruya a la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico, para que elabore el proyecto integral de restauración, conservación y puesta en valor de las estatuas y su entorno en la Calzada de la República de nuestra ciudad capital.

El proyecto deberá contemplar:

- a)** Un diagnóstico técnico detallado del estado de conservación de cada una de las estatuas.
- b)** Un presupuesto pormenorizado para las labores de restauración y rehabilitación, que garantice el uso de técnicas y materiales adecuados para el patrimonio escultórico.
- c)** La calendarización de las obras, procurando no afectar la vida cotidiana de la zona de manera prolongada.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento deberá destinar los recursos presupuestales necesarios para la ejecución de dicho proyecto, priorizando la rehabilitación de las estatuas y la instalación de nuevas placas informativas que incluyan el nombre del personaje, su estado de origen y una breve semblanza de sus contribuciones a la historia de México.

**TERCERO:** Se establezca un programa de mantenimiento permanente de las estatuas y su entorno, a cargo de la Dirección de Servicios Municipales, que incluya labores de limpieza periódica, resguardo de las piezas y atención a posibles daños futuros.

**CUARTO:** Se realice un proyecto de intervención urbana en el entorno inmediato de los monumentos, que contemple:

- a)** La limpieza y el despeje total de las áreas peatonales, garantizando la accesibilidad universal

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y

y la visibilidad de los monumentos.

**b)** La mejora del alumbrado público con un sistema eficiente que realce el valor artístico e histórico de las estatuas y brinde seguridad a los transeúntes durante la noche.

**QUINTO:** Se ordene a la secretaría de Turismo, a la secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura y a la Dirección de Centro Histórico y Patrimonio Mundial del Honorable Ayuntamiento, la difusión del valor histórico y artístico de estos monumentos, utilizando diversos medios, incluyendo visitas guiadas, códigos QR y material informativo que narre la historia detrás de cada escultura, como una herramienta para la promoción cultural y el fortalecimiento de nuestra identidad.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 1, 115 fracciones I, II, III inciso e) y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 113 fracciones I y III inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 apartado A, fracción I y 68 fracción XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción XII, 12 y 14 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 19, 20, 21, 23, y 49 fracciones I y III, 99 fracción V, 100, 101, 161 fracciones I y IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se desprende lo siguiente.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, regido por un Ayuntamiento que ejerce su autonomía conforme al marco constitucional y legal aplicable. Su administración se rige por principios de legalidad, responsabilidad y autonomía en su régimen interior, contando con capacidad económica propia y con la facultad de ejercer libremente la administración de su hacienda pública.

El Ayuntamiento tiene la atribución de aprobar, conforme a las leyes en materia municipal, el bando de policía y buen gobierno, así como los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que regulen la organización y funcionamiento de la administración pública municipal. Asimismo, puede establecer los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, entre ellos panteones, promoviendo la participación ciudadana y vecinal en los asuntos del gobierno local.

**SEGUNDO.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para estudiar, examinar y proponer al Honorable Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 54, 55 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 63 fracción III, 68 y 77 fracciones XII y XIV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Así, dentro de los servicios que tiene a cargo el Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra el de Panteones. La prestación, explotación, conservación y optimización de dicho servicio público, está a cargo de la Secretaría de Servicios Vecinales a través de la Unidad de Panteones.

**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 44 a 67 del Reglamento de Panteones del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax.; se desprende lo siguiente.

La normatividad aplicable al servicio público de panteones, es el Reglamento de Panteones del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax.; el cual contiene disposiciones normativas de orden público y de observancia general, las cuales tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento conservación y vigilancia de los cementerios.

Luego, dicho ordenamiento jurídico tiene por objeto regular el servicio público de panteones, el cual comprende: inhumaciones, reinhumaciones, exhumaciones, cremación de cadáveres, de restos humanos áridos, así como servicios funerarios.

En cuanto a los derechos de uso de suelo para inhumación, se previene que estos pueden otorgarse bajo régimen de temporalidad mínima o de perpetuidad.

De igual forma, dicha normatividad estatuye los procedimientos para declarar el abandono de las fosas y su posterior disposición por parte del Ayuntamiento.

De este modo, el procedimiento vigente para la declaratoria de abandono de fosas establece, entre otras etapas:

- I. La obligación de notificar personalmente al titular en su domicilio, otorgándole tres días para presentarse a defender sus derechos.
- b) En caso de no encontrarlo, se deja una cita de espera con personas del domicilio o vecinos, señalando fecha y hora de nueva visita.
- c) Si no es posible localizarlo, se recurre a la

notificación por edictos, publicándolos tres días consecutivos en un periódico de circulación municipal y en mamparas en los panteones.

d) Agotadas estas diligencias, se otorga al titular un plazo de noventa días para que comparezca a acreditar su derecho.

e) Vencido dicho plazo sin que nadie se presente, la autoridad procede a levantar un acta circunstanciada, realizar la exhumación de restos y su depósito en nichos, registrando el procedimiento con testigos y evidencia fotográfica.

Plasmado lo anterior, si bien el procedimiento descrito pretende garantizar el derecho de audiencia y la protección de la titularidad, en la práctica el cómputo y la concatenación de diligencias (notificaciones personales previas, repetidas visitas, publicaciones y plazos sucesivos) han derivado en una prolongación excesiva del proceso hasta que opera la disposición normativa; ello ha impedido la pronta recuperación y recomercialización de fosas efectivamente abandonadas, lo cual ocasionó la **saturación de los panteones municipales** y la pérdida de capacidad de respuesta frente a la demanda ciudadana de espacios funerarios.

**CUARTO.-** En este orden de ideas, derivado de la saturación de los panteones municipales, en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo Oaxaca de Juárez 2025–2027, la Unidad de Panteones implementó el *Programa de Recuperación de Fosas 2025*, autorizado en el mes de julio del presente año, con el propósito de revisar física y documentalmente aquellas fosas en abandono físico y/o fiscal, a fin de atender la creciente demanda de servicios de inhumación.

Para ello se desplegaron acciones de cotejo de información en el Sistema Integral de Recaudación, análisis de los libros de perpetuidad y verificaciones físicas mediante visitas de campo a los panteones General y Jardín, levantando evidencias fotográficas e integrando expedientes individualizados.

Como resultado, se identificaron 165 fosas en el Panteón General y 228 en el Panteón Jardín en condiciones de abandono, lo cual permitió constatar la saturación total de los espacios y, al mismo tiempo, la posibilidad de recuperar fosas en situación irregular.

Dichos resultados evidencian que, si bien el

Reglamento de Panteones vigente contempla la figura de abandono, los plazos y formalidades procesales establecidos en particular los relativos a la declaratoria de abandono y las notificaciones dificultan que el Municipio disponga oportunamente de esos espacios, lo que hace indispensable reformar las disposiciones reglamentarias para dotar al Ayuntamiento de procedimientos más ágiles y eficaces que permitan la recuperación, disposición y aprovechamiento inmediato de las fosas en abandono.

Asimismo, se advirtió que en muchos casos los espacios abandonados cuentan con mausoleos, lápidas o construcciones cuya demolición genera escombro y materiales susceptibles de resguardo o aprovechamiento.

Actualmente, el Reglamento sólo prevé medidas temporales de almacenaje, sin otorgar certeza sobre su destino final, por lo que se vuelve necesario establecer mecanismos claros para que el Ayuntamiento disponga de dichos materiales una vez concluido el procedimiento, y que los restos humanos áridos y restos humanos cumplidos derivados de la exhumación sean debidamente reinhumados o depositados en nichos, garantizando tanto el respeto a la dignidad humana como la administración eficiente del servicio público de panteones, en congruencia con el objetivo 5.6 del citado Plan Municipal.

**QUINTO.-** Así las cosas, como se adelantó, por razón de eficacia administrativa y tutela de la prestación del servicio público, resulta procedente reformar el Reglamento de mérito con la finalidad de **agilizar y simplificar el procedimiento** de declaratoria de abandono, estableciendo de forma clara que:

II. La publicación de edictos pueda constituir medio idóneo y suficiente para poner en conocimiento público la actuación;

b) Reducir los plazos procedimentales, para lograr la oportuna disposición de las fosas en estado de abandono;

c) La notificación personal, cuando exista, complemente pero no suspenda indebidamente el cómputo del plazo;

d) Las diligencias a efectuar queden definidas de modo que se preserve el derecho de audiencia sin obstaculizar la oportuna disposición administrativa.

**SEXTO.-** Asimismo, respecto de las fosas en abandono que cuentan con mausoleos o construcciones, el procedimiento actual obliga a su depósito en bodegas municipales por un plazo limitado, generando gastos de almacenamiento y deterioro de materiales; por lo que resulta conveniente facultar al Ayuntamiento para disponer y enajenar dichos bienes, una vez vencidos los plazos legales, garantizando transparencia en su administración.

**SÉPTIMO.-** Por otra parte, considerando que la última modificación al Reglamento de Panteones del Municipio de Oaxaca de Juárez se realizó el quince de agosto de 1998, resulta pertinente actualizar los nombres de las áreas administrativas involucradas de acuerdo a sus funciones y atribuciones en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, además de llevar a cabo su armonización con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el Plan Municipal de Desarrollo de Oaxaca de Juárez 2025 – 2027.

Ello, dota al marco normativo de precisión y claridad, lo que sin lugar a dudas es acorde al principio de legalidad y seguridad jurídica en beneficio de la sociedad que integra el Municipio.

**OCTAVO.-** Así las cosas, la presente reforma encuentra su justificación en la causa de utilidad pública, al atender la necesidad de modernizar y agilizar la regulación de los panteones municipales en beneficio de la ciudadanía. Con ello se busca asegurar la disponibilidad de espacios funerarios, optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos y garantizar un manejo digno, ordenado y eficiente de los cementerios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en concordancia con los principios de interés social y de servicio público que orientan la función municipal.

En este sentido, a fin de ilustrar las reformas que se proponen, se plantea el siguiente cuadro comparativo que contiene el texto vigente y la propuesta de reforma.

TEXTO VIGENTE.	PROPIUESTA DE REFORMA.
<b>ARTÍCULO 6.-</b> Para los efectos del presente reglamento, se tendrá por:	<b>ARTÍCULO 6.-</b> Para los efectos del presente reglamento, se tendrá por:
I.- Cementerio o Panteón, el lugar destinado a recibir y alojar a los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.	I.- Agencia Funeraria: el giro comercial, autorizado por la Dirección de Sanidad Municipal, dedicado a la venta de ataúdes y la preparación, velación y traslado de cadáveres.
II.- Ataúd o féretro, la caja en la que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o a su cremación.	II.- Ataúd: el cuerpo humano en el que se ha comprobado la pérdida, por completo, de la vida.
III.- Cadáver, el cuerpo humano en el que se ha comprobado la pérdida, por completo, de la vida.	III.- Cadáver: el cuerpo humano en el que se ha comprobado la pérdida, por completo, de la vida.
IV.- Cementerio Horizontal, aquel donde los cadáveres, los restos humanos y los restos humanos áridos o cremados	IV.- Cementerio o Panteón: el lugar destinado a recibir y alojar a los cadáveres, restos humanos y restos humanos

son depositados debajo de la tierra.	áridos o cremados.
V.- Cementerio Vertical, aquél construido con uno o más edificios sobre la superficie de la tierra con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.	V.- Cementerio Horizontal: aquel donde los cadáveres, los restos humanos y los restos humanos áridos o cremados son depositados debajo de la tierra.
VI.- Columbario, la estructura construida por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados.	VI.- Cementerio Vertical: aquél construido con uno o más edificios sobre la superficie de la tierra con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.
VII.- Cripta, la estructura construida por debajo del nivel del suelo, con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos áridos o cremados.	VII.- Columbario: la estructura construida por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados.
VIII.- Fosa o Tumba, la excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinada a la inhumación de cadáveres.	VIII.- Cripta: la estructura construida por debajo del nivel del suelo, con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos áridos o cremados.
IX.- Fosa Común, el lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados, previa orden del Ministerio Público de la Autoridad Judicial o del Oficial del Registro Civil.	IX.- Exhumación: la extracción de un cadáver sepultado o depositado en los espacios destinados para tal fin.
X.- Gaveta, el espacio construido dentro de una cripta o cementerio vertical, destinado al depósito de un cadáver.	X.- Exhumación prematura: la que se autoriza antes de haber transcurrido el plazo que, en su caso, fije la Autoridad Sanitaria o la Autoridad Judicial.
XI.- Nicho, el espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados.	XI.- Fosa Común: el lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados, previa orden del Ministerio Público, de la Autoridad Judicial o del Oficial del Registro Civil.
XII.- Osario, espacio destinado dentro de un columbario al depósito de restos áridos no identificados y no reclamados.	XII.- Fosa o Tumba: la excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinada a la inhumación de cadáveres.
XIII.- Restos humanos, las partes de un cadáver o de un cuerpo humano.	XIII.- Gaveta: el espacio construido dentro de una cripta o cementerio vertical, destinado al depósito de un cadáver.
XIV.- Restos humanos áridos. La osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición.	XIV.- Horno Crematorio: equipo automatizado, que, por medio del proceso de combustión completa, tiene como fin incinerar un cadáver, restos humanos y restos áridos, bajo las normas sanitarias y ecológicas vigentes.
XV.- Restos humanos cremados, las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos.	XV.- Inhumación: sepultar o depositar un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos en los espacios destinados para tal efecto en los cementerios autorizados legalmente.
XVI.- Restos Humanos cumplidos, los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señala la temporalidad mínima (7 años si el ataúd es de madera y 25 si es metálico).	XVI.- Internación: el arrivo de un cadáver o de restos humanos áridos o cremados, procedentes de otras entidades de la República.
XVII.- Inhumación, sepultar o depositar un cadáver, restos humanos o a restos humanos áridos en los espacios destinados para tal efecto en los cementerios autorizados legalmente.	XVII.- Materiales: los elementos constructivos provenientes de mausoleos o edificaciones ubicadas en fosas que hayan sido declaradas en estado de abandono, los cuales ingresan al patrimonio del Ayuntamiento y, según su estado de conservación, podrán ser enajenados conforme a la Ley de Ingresos vigente o destinados a su destrucción bajo supervisión de la Unidad de Panteones.
XVIII.- Exhumación, la extracción de un cadáver sepultado o depositado en los espacios destinados para tal fin.	XVIII.- Monumento Funerario o Mausoleo: la construcción arquitectónica o escultórica que se edifica sobre una tumba.
XX.- Exhumación prematura, la que se autoriza antes de haber transcurrido el plazo, que, en su caso, fije la Autoridad Sanitaria o la Autoridad Judicial.	XIX.- Nicho: el espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados.
XXI.- Horno Crematorio, equipo automatizado, que, por medio del proceso de combustión completa, tiene como fin el incinerar un cadáver, restos humanos o restos áridos, bajo las normas sanitarias y ecológicas vigentes.	XXI.- Osario: espacio destinado dentro de un columbario al depósito de restos áridos no identificados y no reclamados.
XXII.- Monumento Funerario o Mausoleo, la construcción arquitectónica o escultórica, que se edifica sobre una tumba.	XXII.- Perpetuidad: derecho de uso del suelo en los cementerios municipales para inhumación, que se otorga de manera indefinida o de por vida, siempre y cuando se realicen los pagos anuales de mantenimiento y conservación.
XXIII.- Agencia Funeraria, es el giro comercial, autorizado por la Dirección de Sanidad Municipal dedicado a la venta de ataúdes y la preparación, velación y traslado de cadáveres.	XXIII.- Reinhumación: volver a sepultar o a depositar restos humanos o restos humanos áridos en los espacios destinados para tal fin, dentro de un cementerio.
XXIV.- Velatorio, el local dentro de una funeraria destinado a la estancia y velación de un cadáver, previas a su inhumación o incineración.	XXIV.- Restos humanos áridos: la osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición.
XXV.- Internación, el arrivo de un cadáver de restos humanos áridos o cremados, procedentes de otras entidades de la República.	XXV.- Restos humanos cumplidos: los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señala la temporalidad mínima (7 años si el ataúd es de madera y 25 si es metálico).
XXVI.- Traslado, la transportación de un cadáver, de restos humanos, de restos humanos áridos o cremados de una jurisdicción distinta a esta Municipalidad o de un panteón a otro.	XXVI.- Restos humanos cremados: las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos.
XXVII.- Temporalidad mínima: Derecho de uso del suelo en los cementerios municipales para inhumación, que se otorga por un plazo forzoso de siete años tratándose de ataúdes de madera, o veinticinco años en el caso de ataúdes metálicos.	XXVII.- Temporalidad mínima: Derecho de uso del suelo en los cementerios municipales para inhumación, que se otorga por un plazo forzoso de siete años tratándose de ataúdes de madera, o veinticinco años en el caso de ataúdes metálicos.
XXVIII.- Traslado: la transportación de un cadáver, de restos humanos, de restos humanos áridos o cremados de una jurisdicción distinta a esta Municipalidad o de un panteón a otro.	XXVIII.- Traslado: la transportación de un cadáver, de restos humanos, de restos humanos áridos o cremados de una jurisdicción distinta a esta Municipalidad o de un panteón a otro.
XXIX.- Velatorio: el local dentro de una funeraria destinado a la estancia y velación de un cadáver, previas a su inhumación o incineración.	XXIX.- Velatorio: el local dentro de una funeraria destinado a la estancia y velación de un cadáver, previas a su inhumación o incineración.
ARTÍCULO 7.- ...	ARTÍCULO 7.- ...
I.- ...	...
II.- ...	I.- ...
III.- ...	II.- ...
IV.- ...	III.- ...
V.- ...	IV.- ...
VI.- Los cementerios ubicados en las demás Agencias Municipales y de policía, dentro del mismo Municipio, serán únicamente supervisados y asesorados por la Administración General de Panteones del Municipio, a fin de proteger su legado histórico por el crecimiento de la Ciudad Capital.	V.- Los cementerios ubicados en las demás Agencias Municipales y de policía, dentro del mismo Municipio, serán únicamente supervisados y asesorados por la <b>Unidad de Panteones</b> a fin de proteger su legado histórico por el crecimiento de la Ciudad Capital.
ARTÍCULO 8.- El servicio público de inhumaciones, exhumaciones y traslado de restos humanos áridos o de cadáveres que presten las Agencias Funerarias, será vigilado por este H. Ayuntamiento, en base a las disposiciones del presente Reglamento a través de la Administración General de Panteones.	ARTÍCULO 8.- El servicio público de inhumaciones, exhumaciones y traslado de restos humanos áridos o de cadáveres que presten las Agencias Funerarias, será vigilado por este H. Ayuntamiento, con base a las disposiciones del presente Reglamento a través de la <b>Unidad de Panteones</b> .
ARTÍCULO 9.- No se podrán extraer de los Cementerios objetos materiales, salvo que previamente medie solicitud del interesado dirigida a la Administración General de Panteones, con copia al Presidente Municipal, Regidor de Panteones y Director General de Servicios a la Comunidad y con base en ella, se cuenta por escrito con dictamen aprobatorio del Regidor de Panteones,	ARTÍCULO 9.- No se podrán extraer objetos materiales de los Cementerios sin contar previamente con autorización expresa. Para obtenerla, la persona interesada deberá presentar una solicitud por escrito dirigida a la <b>Unidad de Panteones</b> , con copia al Presidente Municipal, a la Regiduría de Servicios Vecinales y Transparencia, y a la Secretaría de Servicios Vecinales, en la que deberá:

debidamente fundada (sic) y motivado.	<p><b>I. Acreditar la titularidad del objeto material que pretende extraer;</b>  <b>II. Acreditar estar al corriente de los pagos y no tener adeudo alguno con el Municipio.</b>  <b>La autorización será otorgada por la persona titular de la Unidad de Panteones, con visto bueno de la Secretaría de Servicios Vecinales, y deberá emitirse de manera fundada y motivada.</b></p>	los cementerios.
ARTÍCULO 11.- La Ejecución de las normas del presente reglamento estará a cargo del personal administrativo, por conducto del Administrador General de Panteones que, para el efecto, sea nombrado por el Presidente Municipal.	ARTÍCULO 11.- La ejecución de las normas del presente Reglamento estará a cargo del personal administrativo, por conducto de la persona titular de la Unidad de Panteones que, para el efecto, sea nombrado por el Presidente Municipal.	ARTÍCULO 52.- Los adquirentes de los derechos bajo régimen de perpetuidad tendrán un plazo de 90 días hábiles para identificarlos debidamente; esto es; la colocación de una placa en la cabecera de la fosa que contenga los siguientes datos: la palabra "perpetuidad", números de fosa, de línea, de cuadro, de cementerio, de registro, de póliza y de libro; de lo contrario y transcurrido el tiempo mencionado, la Administración General de Panteones podrá considerarlas en calidad de abandonadas, pudiendo recomendar los derechos una vez cumplida la temporalidad mínima que para tal efecto, se estableció en el artículo 46 del presente capítulo. Siempre y cuando se conceda el derecho de audiencia al titular, mediante un plazo de 90 días posteriores al aviso al público, siguiéndose al efecto el trámite previsto en el artículo 63 de este Reglamento.
ARTÍCULO 12.- Queda estrictamente prohibida la comercialización de los derechos de uso sobre las fosas entre particulares con ánimo de lucro ó por funerarias y cualquier institución que realice comercio relativo a las inhumaciones, no quedando comprendidas la cesión de derechos entre familiares ó entre particulares por motivo de insolvencia, cambio de domicilio u otra razón que sea considerada válida por la Autoridad Municipal. La Administración General de Panteones vigilará bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de esta disposición.	ARTÍCULO 12.- Queda estrictamente prohibida la comercialización de los derechos de uso sobre las fosas entre particulares con ánimo de lucro ó por funerarias y cualquier institución que realice comercio relativo a las inhumaciones, no quedando comprendidas la cesión de derechos entre familiares ó entre particulares por motivo de insolvencia, cambio de domicilio u otra razón que sea considerada válida por la Autoridad Municipal. La Unidad de Panteones vigilará bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de esta disposición.	ARTÍCULO 52.- Las personas adquirentes de derechos bajo el régimen de perpetuidad deberán identificar la fosa en un plazo máximo de treinta días hábiles, mediante la colocación de una placa en la cabecera que contenga los siguientes datos: la palabra "Perpetuidad", número de fosa, línea, cuadro, cementerio, registro, póliza, libro y el nombre del o los inhumados.
ARTÍCULO 13.- Las siguientes dependencias tendrán la obligación de contar con el Reglamento de Panteones en un lugar visible al público: I.- La Administración General de Panteones II.- ... III.- ... IV.- ...	ARTÍCULO 13.- Las dependencias, panteones, agencias funerarias, marmolerías y demás establecimientos o personas que realicen actividades relacionadas con los servicios funerarios o con la construcción dentro de cementerios, deberán contar con el Reglamento de Panteones en un lugar visible al público.	En caso de incumplimiento, la Unidad de Panteones notificará por edictos al titular, otorgándole un plazo de diez días hábiles para regularizar la identificación. La publicación de los edictos se hará en los mismos términos previstos en la fracción I del artículo 67, y el cómputo del plazo se sujetará a lo establecido en la fracción II del mismo artículo. Transcurrido dicho término sin que se atienda el requerimiento, se impondrá como sanción una multa en términos de la Ley de Ingresos Municipales vigente. Si no se cumple con la obligación de identificar la fosa, esta podrá considerarse en estado de abandono, quedando sujeta al procedimiento previsto en el artículo 67 del presente Reglamento.
ARTÍCULO 14.- Para emitir su dictamen sobre el establecimiento y operación de un cementerio, la Comisión de Panteones requerirá previamente, la opinión de las siguientes unidades administrativas Municipales y Estatales: I.- Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal II.- Coordinación General de Ecología Municipal III.- Dirección de Sanidad Municipal IV.- Administración Directa de Obras y Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Colectivo de Oaxaca (A.D.O.S.P.A.C.O).	ARTÍCULO 14.- Para emitir su dictamen sobre el establecimiento y operación de un cementerio, la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia requerirá previamente, la opinión de las siguientes unidades administrativas Municipales y Estatales: I.- Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.O.A.P.A). II.- Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. III.- Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica. IV.- Dirección de Sanidad.	ARTÍCULO 54.- Para (sic) un cadáver pueda ser inhumado sin el respectivo pago de los derechos correspondientes, los interesados deberán contar con la autorización, por escrito, del Presidente Municipal otorgado a través de la Dirección General o de la Administración de Panteones.
ARTÍCULO 16.- Para el establecimiento de un cementerio particular requiere satisfacer los siguientes requisitos: I.- ... II.- ... a).- ... b).- ... c).- ... d).- ... III.- Autorización de la Dirección de Sanidad. IV.- ... V.- Planos aprobados por las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano, de Obras Públicas y la Coordinación General de Ecología Municipales, los cuales contendrán: a).- ... b).- ... c).- ... d).- ... e).- ... f).- ... g).- ... VI.- Dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal. VII.- ... a).- ... b).- ... c).- ... d).- ...	ARTÍCULO 16.-Para el establecimiento de un cementerio particular requiere satisfacer los siguientes requisitos: I.- ... II.- ... a).- ... b).- ... c).- ... d).- ... III.- Autorización de la Dirección de Sanidad. IV.- ... V.- Planos aprobados por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, los cuales contendrán: a).- ... b).- ... c).- ... d).- ... e).- ... f).- ... g).- ... VI.-Permiso de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica; VII.- Dictamen de uso de suelo expedido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. VIII.- ... a).- ... b).- ... c).- ... d).- ...	ARTÍCULO 62.- Para la construcción de monumentos, capillas y demás edificaciones dentro de los panteones municipales, se deberá contar con la autorización de la Unidad de Panteones, la cual se otorgará previa presentación de la solicitud correspondiente, acompañada del boceto del proyecto y del comprobante de pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.
ARTÍCULO 17.- Cuando no se cumplieren los requisitos que se mencionan en el artículo precedente o se incurra en violaciones al reglamento o se provocaran daños a terceros, el Administrador de Panteones podrá suspender la obra, informando de ello a la Dirección General de Servicios a la Comunidad, a la Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal y a la Regiduría de Servicios Vecinales y Transparencia.	ARTÍCULO 17.- Cuando no se cumplieren los requisitos que se mencionan en el artículo precedente o se incurra en violaciones al reglamento o se provocaran daños a terceros, la persona titular de la Unidad de Panteones podrá suspender la obra, informando de ello a la Secretaría de Servicios Vecinales, a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la Regiduría de Servicios Vecinales y Transparencia.	ARTÍCULO 63.- Para la construcción de criptas o edificaciones de capillas y la elaboración de morteros y concretos o almacenaje de materiales regionales e industrializados, deberá contarse con la autorización de la Administración General de Panteones, a fin de no dañar la infraestructura existente. Dicha autorización se otorgará previa solicitud, acompañada del boceto correspondiente y del comprobante de pago de los derechos ante la Tesorería Municipal.
ARTÍCULO 36.- Para la exhumación de restos es indispensable cubrir los siguientes requisitos ante la Administración General de Panteones, presentando:...	ARTÍCULO 36.- Para la exhumación de restos es indispensable cubrir los siguientes requisitos ante la Unidad de Panteones, presentando:...	ARTÍCULO 63 Bis.- El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de este Reglamento será sancionado con multa, en los términos previstos por la Ley de Ingresos Municipales vigente.
ARTÍCULO 42.- El Presidente Municipal autorizará, a través del Administrador General de Panteones, el traslado de cadáveres de un cementerio a otro, si se cumplen con los requisitos y sólo pueden tener vigencia cuando el traslado de cadáveres se realice dentro del Municipio y no cuando se trate de reinhumaciones de otro lugar: ...	ARTÍCULO 42.- El Presidente Municipal autorizará, a través de la persona titular de la Unidad de Panteones, el traslado de cadáveres de un cementerio a otro, si se cumplen con los requisitos y sólo pueden tener vigencia cuando el traslado de cadáveres se realice dentro del Municipio y no cuando se trate de reinhumaciones de otro lugar: ...	Asimismo, la persona titular de la Unidad de Panteones, como medida de seguridad, podrá ordenar la suspensión inmediata de las obras de construcción, modificación o intervención a que se refieren dichos preceptos, hasta en tanto se obtenga la autorización respectiva y se acredite el pago de los derechos correspondientes.
ARTÍCULO 47.- Tratándose de fosas bajo el régimen de temporalidad mínima, los derechos del titular se extinguirán una vez transcurridos siete años, si la inhumación se realiza en ataúd de madera, o veinticinco años, si se efectuó en ataúd metálico.	ARTÍCULO 47.- Tratándose de fosas bajo el régimen de temporalidad mínima, los derechos del titular se extinguirán una vez transcurridos siete años, si la inhumación se realiza en ataúd de madera, o veinticinco años, si se efectuó en ataúd metálico.	ARTÍCULO 66.- Los materiales de los mausoleos o construcciones ubicados en fosas que hayan sido declaradas en estado de abandono, ingresarán al patrimonio del Ayuntamiento, quien podrá disponer de los mismos conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
Para evitar la extinción de dichos derechos, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de la temporalidad mínima, la persona titular deberá solicitar a la Unidad de Panteones el cambio al régimen de perpetuidad, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.	Para evitar la extinción de dichos derechos, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de la temporalidad mínima, la persona titular deberá solicitar a la Unidad de Panteones el cambio al régimen de perpetuidad, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.	La Unidad de Panteones será la responsable de dichos materiales, debiendo elaborar un inventario que clasifique los que se encuentren en buen estado y aquellos que se encuentren en mal estado.
Concluido el plazo de la temporalidad mínima sin que se haya presentado la solicitud de cambio a perpetuidad, la fosa se considerará en estado de abandono y quedará sujeta al procedimiento establecido en el artículo 67 del presente Reglamento.	Concluido el plazo de la temporalidad mínima sin que se haya presentado la solicitud de cambio a perpetuidad, la fosa se considerará en estado de abandono y quedará sujeta al procedimiento establecido en el artículo 67 del presente Reglamento.	Los materiales que se encuentren en buen estado podrán ser enajenados conforme a la legislación aplicable, levantándose para tal efecto acta circunstanciada con la intervención del personal del Órgano de Control Interno Municipal, quien deberá estar presente y firmar el acta circunstanciada.
ARTÍCULO 49.- Los lotes a perpetuidad podrán componerse de una o de varias fosas, según se solicite y previa autorización de la Administración General de Panteones, quien analizará la disponibilidad de fosas en	ARTÍCULO 49.- Los lotes a perpetuidad podrán componerse de una o de varias fosas, según se solicite y previa autorización de la Unidad de Panteones, quien analizará la disponibilidad de fosas en los cementerios.	Los materiales que se encuentren en mal estado serán destinados a su destrucción, bajo la supervisión de la Unidad de Panteones, dejando constancia administrativa de ello.
		ARTÍCULO 67.- Cuando una fosa se encuentre sin la identificación debida sobre el área de la misma o cuando no se hubiere cubierto el pago por concepto de perpetuidad una vez transcurrida la temporalidad mínima, cuando el interesado no cubriera los pagos por concepto de Conservación Anual, la fosa se considerará en calidad de abandonada.
		Una vez ratificado que la fosa se encuentra abandonada la Administración General de Panteones otorgará el nuevo derecho de perpetuidad a la persona que lo solicite, bajo la condición de que en estas fosas recuperadas se lleven a efectuar tres inhumaciones una vez que cada una haya cubierto la temporalidad mínima o salvo que la primera o la segunda inhumación cuenten con la construcción de baulo, lo cual permitirá utilizarla antes del tiempo reglamentario. La Administración General de Panteones podrá disponer nuevamente de estas fosas mediante el siguiente procedimiento:
		1. Previamente a la realización de lo mencionado en el párrafo anterior, deberá notificarse, por escrito, sobre el acto que pretende realizar al titular de los derechos de la fosa en el domicilio que haya proporcionado a la Administración General de Panteones en el momento en que se tramitó los mismos ante ella y requerirlo para que se presente en día y horas hábiles dentro del término no mayor de tres días en las oficinas de la Administración General de Panteones a defender sus derechos y manifestar lo que a sus intereses convenga, apercibéndolo que de no hacerlo se procederá a realizar
		2. No se haya cubierto el pago por concepto de perpetuidad una vez transcurrida la temporalidad mínima;
		3. No se realice el pago correspondiente a la Conservación Anual.
		Para iniciar el procedimiento de declaratoria de abandono de una fosa o nicho, la Unidad de Panteones realizará lo siguiente:
		1. Notificará a la persona titular de la póliza correspondiente para requerirle el cumplimiento de sus obligaciones, esta notificación se realizará exclusivamente por edictos, los cuales deberán publicarse de manera simultánea durante tres días consecutivos en:
		a) La Gaceta Municipal;
		b) Mamparas colocadas en los vestíbulos del panteón correspondiente;
		c) El tablero de avisos del Municipio;
		d) Las redes sociales y la página web oficial del Municipio. Los edictos serán elaborados y publicados por la Secretaría Municipal, quien deberá asentar razón escrita de su fijación y retiro.

<p>el acto señalado en el oficio citatorio. En la diligencia de notificación, el notificador encargado de realizarla deberá de cerciorarse en la forma indubitable sobre la identidad de la persona y de domicilio que se busca y de que efectivamente dicha persona habita en el domicilio en que se actúa. En caso de que habite en ese domicilio la persona que se busca y no se encuentre en ese momento, se dejará cita de espera con cualquier persona que se encuentre dentro del domicilio que conozca a la persona que se busca, o en defecto con el vecino más cercano, debiendo firmar la persona que recibe la cita, al momento de recibirla y en la cual constarán el día y la hora de la próxima visita del notificador.</p> <p>II.- En caso de que la persona que se busca ya no vive en el domicilio buscado, se anotará esta circunstancia y el nombre del residente actual procediendo a notificar por edictos la cita respectiva, en el diario de mayor circulación dentro del Municipio, en un periodo de 3 días consecutivos y en mamparas colocadas para tal fin, en los vestibulos del panteón correspondiente.</p> <p>III.- Una vez entrado y manifestado lo que considere conducente el titular, previa identificación, deberá cumplir con las disposiciones (sic) presente Reglamento, que hayan motivado el citatorio. En caso de que el titular decide que la Administración General de Panteones disponga del derecho de uso sobre la fosa, deberá manifestarlo por escrito ante el Administrador General de Panteones y se procederá a la exhumación de los restos, para depositarlos en un nicho o en el lugar que, de común acuerdo con el titular, se convenga.</p> <p>IV.- Si al cabo de noventa días transcurridos desde la fecha en que se efectuó la notificación por los (sic) medios señalados no se presentare persona alguna a reclamar la titularidad o a adquirir la Perpetuidad se procederá a la exhumación de los restos, depositándolos en nichos o en el lugar destinado para tal fin, llevando un libro para registro especial de estas exhumaciones y reinhumaciones en el lugar destinado para el depósito de los restos abandonados. Al momento de efectuar el procedimiento se levantará un acta circunstanciada, anotando los nombres, que en vida llevaron los restos de quien se exhume, así como los datos de la fosa y las condiciones de abandono que motivaron el procedimiento, acompañado (sic) al acta por lo menos una fotografía del lugar y con la firma de tres testigos.</p> <p>V.- Cuando no se pudiere comprobar la existencia del titular de los derechos, se aceptará la intervención de cualquier interesado siempre y cuando se presente durante el transcurso de los noventa días y acredite la consanguinidad en línea directa o colateral con el titular o con la persona cuyos restos ocupen la fosa para que señale el lugar de destino final de los restos o para que obtenga la titularidad, si la solicite.</p>	<p>II. Una vez realizada la notificación por edictos, la persona titular o sus representantes legales podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles para ejercer sus derechos, regularizar su situación o manifestar lo que a sus intereses convenga. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación de edictos.</p> <p>III. Transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que persona alguna se presente a reclamar la titularidad o a adquirir la perpetuidad, la Unidad de Panteones podrá disponer de la fosa y procederá a la exhumación de los restos, depositándolos en el espacio destinado para restos abandonados, conforme a lo previsto en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de este Reglamento.</p> <p>IV. Cuando no se pueda comprobar la existencia de la persona titular de los derechos, podrá intervenir cualquier interesado siempre que se presente dentro del plazo señalado y acredite consanguinidad en línea directa o colateral con la persona titular o con la persona cuyos restos ocupen la fosa, para señalar el lugar de destino final de los restos o para obtener la titularidad si así lo solicite.</p> <p>V. En cada procedimiento de exhumación y reinhumación se levantará un acta circunstanciada, en la que se asentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los nombres que en vida llevaron los restos exhumados;</li> <li>b) Los datos de la fosa;</li> <li>c) Las condiciones de abandono que motivaron la actuación. El acta deberá estar acompañada por al menos una fotografía del lugar y contará con la firma de dos testigos. Además, todas las exhumaciones y reinhumaciones deberán registrarse en el libro de control correspondiente, destinado a llevar un registro detallado de los procedimientos realizados sobre fosas abandonadas.</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 68.-</b> Toda persona que solicite el derecho de uso sobre una fosa en los cementerios municipales, obtendrá respuesta de la Administración General de Panteones, dependiendo de la disponibilidad de cada uno de los cementerios, para lo cual se realizará el pago únicamente, en las cajas Recaudadoras Municipales y mediante la expedición de recibos oficiales según el tabulador signado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, con lo que podrá adquirir el derecho de uso sobre la misma, mas no la propiedad, la cual le corresponde al H. Ayuntamiento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 68.-</b> Toda persona que solicite el derecho de uso sobre una fosa en los cementerios municipales, obtendrá respuesta de la <b>Unidad de Panteones</b>, dependiendo de la disponibilidad de cada uno de los cementerios, para lo cual se realizará el pago únicamente, en las cajas Recaudadoras Municipales y mediante la expedición de recibos oficiales según el tabulador signado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, con lo que podrá adquirir el derecho de uso sobre la misma, mas no la propiedad, la cual le corresponde al H. Ayuntamiento.</p> <p>La <b>Unidad de Panteones</b> podrá otorgar el derecho de perpetuidad a la persona que lo solicite, bajo la condición de que en cada fosa se realicen hasta tres inhumaciones, siempre que cada una cumpla con la temporalidad mínima establecida, salvo que la primera o segunda inhumación cuenten con la construcción de bóveda, lo cual permitirá su uso antes del tiempo reglamentario.</p>
<p><b>ARTÍCULO 69.-</b> El derecho de uso de una fosa podrá otorgarse en cualquiera de las dos modalidades siguientes: temporal y definitiva y a perpetuidad. Se documentará en título, a perpetuidad, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.- ...</li> <li>II.- La cesión de derechos sobre una fosa se realizará siempre a través de la Administración General de Panteones, cuando el titular de los derechos viviere.</li> <li>III.- ...</li> <li>IV.- ...</li> <li>V.- ...</li> <li>VI.- ...</li> <li>VII.- ...</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 69.-</b> El derecho de uso de una fosa podrá otorgarse en cualquiera de las dos modalidades siguientes: temporal y definitiva y a perpetuidad. Se documentará en título, a perpetuidad, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.- ...</li> <li>II.- La cesión de derechos sobre una fosa se realizará siempre a través de la <b>Unidad de Panteones</b>, cuando el titular de los derechos viviere.</li> <li>III.- ...</li> <li>IV.- ...</li> <li>V.- ...</li> <li>VI.- ...</li> <li>VII.- ...</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 70.-</b> Los derechos sobre uso de una fosa se pierden.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.- ...</li> <li>II.- ...</li> <li>III.- Por cesión de derechos mediante acto celebrado a través de la Administración de Panteones, o mediante escrito con firma autógrafa y certificado.</li> <li>IV.- ...</li> <li>V.- ...</li> <li>VI.- ...</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 70.-</b> Los derechos sobre uso de una fosa se pierden.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.- ...</li> <li>II.- ...</li> <li>III.- Por cesión de derechos mediante acto celebrado a través de la <b>Unidad de Panteones</b>, o mediante escrito con firma autógrafa y certificado.</li> <li>IV.- ...</li> <li>V.- ...</li> <li>VI.- <b>Por no pagar la cuota anual asignada por concepto de conservación de la fosa o nicho.</b></li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 71.-</b> Son obligaciones de los usuarios, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.- Cumplir con las disposiciones de (sic) reglamento y las demás emanadas de la Autoridad Municipal.</li> <li>II.- ...</li> <li>III.- ...</li> <li>IV.- ...</li> <li>V.- ...</li> <li>VI.- Solicitar el permiso de construcción de monumentos y mausoleos, a la Administración General de Panteones.</li> <li>VII.- ...</li> <li>VIII.- No extraer ningún objeto del cementerio, salvo con la</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 71.-</b> Son obligaciones de las personas usuarias, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.- Cumplir con las disposiciones del Reglamento y las demás emanadas de la Autoridad Municipal.</li> <li>II.- ...</li> <li>III.- ...</li> <li>IV.- ...</li> <li>V.- ...</li> <li>VI.- Solicitar el permiso de construcción de monumentos y mausoleos, a la <b>Unidad de Panteones</b>.</li> <li>VII.- ...</li> <li>VIII.- ...</li> <li>IX.- ...</li> <li>XI.- ...</li> <li>XII.- ...</li> <li>XIII.- ...</li> <li>XIV.- ...</li> <li>XV.- ...</li> <li>XVI.- ...</li> <li>XVII.- ...</li> <li>XIII.- (sic) ...</li> <li>VIII.- No extraer ningún objeto del cementerio, salvo con la</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 71.-</b> Son obligaciones de los usuarios, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.- Cumplir con las disposiciones de (sic) reglamento y las demás emanadas de la Autoridad Municipal.</li> <li>II.- ...</li> <li>III.- ...</li> <li>IV.- ...</li> <li>V.- ...</li> <li>VI.- Solicitar el permiso de construcción de monumentos y mausoleos, a la Administración General de Panteones.</li> <li>VII.- ...</li> <li>VIII.- No extraer ningún objeto del cementerio, salvo con la</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 71.-</b> Son obligaciones de las personas usuarias, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.- Cumplir con las disposiciones del Reglamento y las demás emanadas de la Autoridad Municipal.</li> <li>II.- ...</li> <li>III.- ...</li> <li>IV.- ...</li> <li>V.- ...</li> <li>VI.- Solicitar el permiso de construcción de monumentos y mausoleos, a la <b>Unidad de Panteones</b>.</li> <li>VII.- ...</li> <li>VIII.- ...</li> <li>IX.- ...</li> <li>XI.- ...</li> <li>XII.- ...</li> <li>XIII.- ...</li> <li>XIV.- ...</li> <li>XV.- ...</li> <li>XVI.- ...</li> <li>XVII.- ...</li> <li>XVIII.- ...</li> </ul>
	<p><b>ARTÍCULO 142.-</b> El jefe de cuadrilla tendrá las siguientes obligaciones y facultades:</p>
	<p><b>ARTÍCULO 142.-</b> La persona que esté a cargo de la cuadrilla tendrá las siguientes obligaciones y facultades:</p>

I.-...	I.-...	obstante, en los casos en que resulte procedente y benéfico para las partes, la autoridad municipal podrá aplicar las disposiciones normativas reformadas.
II.-...	II.-...	
III.-Vigilar que las construcciones de capillas, monumentos y cualquier otra obra realizada sobre las fosas estén debidamente autorizadas por la Administración General de Panteones.	III.-Vigilar que las construcciones de capillas, monumentos y cualquier otra obra realizada sobre las fosas estén debidamente autorizadas por la <b>Unidad de Panteones</b> .	
IV.-...	IV.-...	
V.- Las demás que determine el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Dirección General de Servicios a la Comunidad, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.	V.- Las demás que determine el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la <b>Secretaría de Servicios Vecinales</b> , este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.	
<b>ARTÍCULO 143.</b> - El Auxiliar administrativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	<b>ARTÍCULO 143.-</b> La persona que funja como Auxiliar administrativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	
I.-...	I.-...	
a) ...	a) ...	
b) ...	b) ...	
c) Talonarios en los que se justifiquen las inhumaciones verificadas durante la Administración Municipal correspondiente, debiendo constar el Visto Bueno de la Administración General de Panteones.	c) <b>Derogada.</b>	
d) ...	d) ...	
e) ...	e) ...	
f) ...	f) ...	
g) ...	g) ...	
III.- (sic) ...	III.-Las demás que determine el H. Ayuntamiento, el presidente Municipal, la <b>Secretaría de Servicios Vecinales</b> , este Reglamento y demás disposiciones aplicables.	
IV.-Las demás que determine el H. Ayuntamiento, el presidente Municipal, la Dirección General de Servicios a la Comunidad, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.		
<b>ARTÍCULO 144.</b> - La Comisión de Panteones y el Regidor de Panteones sólo tienen facultades de opinión y vigilancia.	<b>ARTÍCULO 144.-</b> La Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia y la Regiduría de Servicios Vecinales y Transparencia sólo tienen facultades de opinión y vigilancia.	
<b>ARTÍCULO 147.</b> - Los visitantes deberán guardar el debido comportamiento, teniéndolos (sic) empleados de los cementerios la facultad para prohibirles su estancia en razón de sus faltas, en caso de reincidencia darán aviso al Administrador General de Panteones para que actúe de acuerdo a las leyes aplicables.	<b>ARTÍCULO 147.-</b> Las personas visitantes deberán comportarse con respeto, preservando el orden, la seguridad y la tranquilidad del Cementerio, y absteniéndose de acciones que perturben la paz, dañen la propiedad o constituyan faltas cívicas. El personal podrá prohibir temporalmente la estancia de quienes incumplan estas normas, y en caso de reincidencia, informará a la persona titular de la Unidad de Panteones, quien dará vista a la Alcaldía Municipal para que inicie el procedimiento correspondiente y aplique la sanción prevista por la normativa de faltas cívicas. Durante las festividades de Día de Muertos y Todos Santos, se permitirá la presencia de familiares y visitantes ajenos, siempre que las actividades, incluyendo ofrendas, decoraciones y reuniones, no generen molestias, daños ni alteraciones al orden, seguridad e higiene del Cementerio.	
<b>ARTÍCULO 152.</b> - La Administración General de Panteones llevará un registro de todos los actos relativos a los servicios que prestan en todos los panteones municipales, así como de los cementerios y los hornos crematorios concesionados a particulares, semestralmente.	<b>ARTÍCULO 152.-</b> La Unidad de Panteones llevará un registro de todos los actos relativos a los servicios que prestan en todos los panteones municipales, así como de los cementerios y los hornos crematorios concesionados a particulares, semestralmente.	
<b>ARTÍCULO 154.</b> - Los libros de registros de perpetuidad y certificaciones se harán por duplicado, uno para la administración de panteones y otro que, una vez concluido, se enviará para el archivo Municipal. Éstos constarán de hojas de rayas tamaño oficio y estarán foliados con número consecutivo, correspondiéndole un número a cada hoja (frente y vuelta) y serán autorizados al principio y al final de los mismos con el sello y la firma del Presidente y el Secretario Municipal, además de que al final de su llenado se deberán sellar por la Unidad de Panteones de manera que la mitad del sello imprima una página y la otra mitad, la siguiente.	<b>ARTÍCULO 154.-</b> Los libros de registros de perpetuidad y certificaciones constarán de hojas de rayas tamaño oficio y estarán foliados con número consecutivo, correspondiéndole un número a cada hoja (frente y vuelta) y serán autorizados al principio y al final de los mismos con el sello y la firma del Presidente y el Secretario Municipal, además de que al final de su llenado se deberán sellar por la Unidad de Panteones de manera que la mitad del sello imprima una página y la otra mitad, la siguiente.	
<b>ARTÍCULO 156.</b> - Tratándose del registro de la perpetuidad, éstas se realizarán transcribiendo íntegramente el contenido de la póliza de perpetuidad y cuando se cometan errores u omisiones éstas de (sic) deberán subsanarse con alteraciones, borraduras o enmendaduras e inmediatamente procederá el Administrador a cancelar la hoja respectiva, anotando en la misma un texto con las razones de la cancelación, con su sello y firma, además de lo anterior, cruzará la hoja con la palabra "cancelado". En la misma forma se procederá con el formato de la póliza de perpetuidad que corresponda a dicho registro. En la misma forma se procederá cuando, por cualquier circunstancia, queden en el libro hojas en blanco.	<b>ARTÍCULO 156.-</b> Tratándose del registro de la perpetuidad, éstas se realizarán transcribiendo íntegramente el contenido de la póliza de perpetuidad y cuando al transcribir se cometan errores u omisiones éstas <b>no deberán subsanarse con alteraciones, borraduras o enmendaduras e inmediatamente procederá la persona titular de la Unidad de Panteones a cancelar la hoja respectiva, anotando en la misma un texto con las razones de la cancelación, con su sello y firma, además de lo anterior, cruzará la hoja con la palabra "cancelado".</b> En la misma forma se procederá con el formato de la póliza de perpetuidad que corresponda a dicho registro. En la misma forma se procederá cuando, por cualquier circunstancia, queden en el libro hojas en blanco.	
<b>ARTÍCULO 157.</b> - Tratándose del registro de certificaciones éstas se asentaran en la hoja de registro de la perpetuidad respectiva, anotando un texto con la fecha de expedición y las razones de la misma, además del nombre y firma del Administrador que lo expide. En la trascipción al libro, del texto arriba mencionado, si se cometen errores u omisiones al asentarse, se procederá a testar lo mal hecho, anotando al final del texto "Lo testado no vale" por el Administrador General de Panteones. De ninguna manera podrá cancelarse la totalidad de la hoja de registro, ya que la certificación es un duplicado o copia de la perpetuidad y el error en la expedición de aquella no implica el de éste. Con respecto al formato de certificación, este si deberá ser cancelado en su totalidad.	<b>ARTÍCULO 157.-</b> Tratándose del registro de certificaciones éstas se asentaran en la hoja de registro de la perpetuidad respectiva, anotando un texto con la fecha de expedición y las razones de la misma, además del nombre y firma de la persona titular de la Unidad de Panteones que lo expide. En la trascipción al libro, del texto arriba mencionado, si se cometen errores u omisiones al asentarse, se procederá a testar lo mal hecho, anotando al final del texto "Lo testado no vale" por la persona titular de la Unidad de Panteones. De ninguna manera podrá cancelarse la totalidad de la hoja de registro, ya que la certificación es un duplicado o copia de la perpetuidad y el error en la expedición de aquella no implica el de éste. Con respecto al formato de certificación, este si deberá ser cancelado en su totalidad.	
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.</b>		
<b>PRIMERO.</b> Publíquese la presente reforma al Reglamento de Panteones del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax.; en la Gaceta municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.		
<b>SEGUNDO.</b> Las reformas de mérito, entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación.		
<b>TERCERO.</b> Las solicitudes, trámites o procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas y que aún no hayan sido resueltos, deberán continuar su trámite conforme a lo previsto en la normativa vigente al momento de su presentación. No		

En esta tesitura, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 4, 19 y 49 fracción I y III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; las y el integrante de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, ponemos a consideración del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.**- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez aprueba la **REFORMA** al artículo 6 en todas sus fracciones, mismas que se reordenan alfabéticamente; la fracción VI del artículo 7, artículo 8, el primer párrafo del artículo 9, artículo 11, artículo 12, artículo 13, el primer párrafo y fracciones I, II, III y IV del artículo 14, las fracciones III, V y VII del artículo 16, artículo 17, el primer párrafo del artículo 36, el primer párrafo del artículo 42, el primer párrafo del 47, el primer párrafo del artículo 49, el primer párrafo del artículo 52, el artículo 54, el artículo 62, el primer párrafo del artículo 63, el primer párrafo del artículo 66, el artículo 67, el primer párrafo del artículo 68, la fracción II del artículo 69, la fracción III del artículo 70, primer párrafo, fracciones I, VI y VIII del artículo 71, el artículo 77, el artículo 81, el artículo 82, la fracción VII del artículo 123, las fracciones III y IV del artículo 130, el artículo 131, el primer párrafo y la fracción III del artículo 132, el primer párrafo del artículo 133, el artículo 134, el primer párrafo y las fracciones I, V, VI y fracción XIII para quedar correctamente como fracción XVIII del artículo 141, el primer párrafo y las fracciones III y V del artículo 142, el primer párrafo y se reordenan los incisos de la fracción I, fracciones II y III la del artículo 143, el artículo 144, el primer párrafo del artículo 147, el artículo 152, el artículo 154, el artículo 156, el artículo 157; la **ADICIÓN** de las fracciones XVII, XXI y XXVII al artículo 6, fracciones I y II y último párrafo del artículo 9, la fracción VI del artículo 16, un segundo y tercer párrafo al artículo 47, un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 52, un segundo párrafo al artículo 63, el artículo 63 Bis, un segundo, tercer y cuarto párrafo del artículo 66, un

segundo párrafo del artículo 68, la fracción VII al artículo 70; segundo y tercer párrafo del artículo 147, y la **DEROGACIÓN** de las fracciones del artículo 13, el inciso c) de la fracción I del artículo 143, del **REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**, para quedar de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 6.-** Para los efectos del presente reglamento, se tendrá por:

I.- Agencia Funeraria: el giro comercial, autorizado por la Dirección de Sanidad Municipal, dedicado a la venta de ataúdes y la preparación, velación y traslado de cadáveres.

II.- Ataúd o féretro: la caja en la que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o a su cremación.

III.- Cadáver: el cuerpo humano en el que se ha comprobado la pérdida, por completo, de la vida.

IV.- Cementerio o Panteón: el lugar destinado a recibir y alojar a los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

V.- Cementerio Horizontal: aquel donde los cadáveres, los restos humanos y los restos humanos áridos o cremados son depositados debajo de la tierra.

VI.- Cementerio Vertical: aquel construido con uno o más edificios sobre la superficie de la tierra con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

VII.- Columbario: la estructura construida por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados.

VIII.- Cripta: la estructura construida por debajo del nivel del suelo, con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos áridos o cremados.

IX.- Exhumación: la extracción de un cadáver sepultado o depositado en los espacios destinados para tal fin.

X.- Exhumación prematura: la que se autoriza antes de haber transcurrido el plazo que, en su caso, fije la Autoridad Sanitaria o la Autoridad Judicial.

XI.- Fosa Común: el lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados, previa orden del Ministerio Público, de la Autoridad Judicial o del Oficial del Registro Civil.

XII.- Fosa o Tumba: la excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinada a la inhumación de cadáveres.

XIII.- Gaveta: el espacio construido dentro de una cripta o cementerio vertical, destinado al depósito de un cadáver.

XIV.- Horno Crematorio: equipo automatizado, que, por medio del proceso de combustión completa, tiene como fin incinerar un cadáver, restos humanos o restos áridos, bajo las normas sanitarias y ecológicas vigentes.

XV.- Inhumación: sepultar o depositar un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos en los espacios destinados para tal efecto en los cementerios autorizados legalmente.

XVI.- Internación: el arribo de un cadáver o de restos humanos áridos o cremados, procedentes de otras entidades de la República.

XVII.- Materiales: los elementos constructivos provenientes de mausoleos o edificaciones ubicadas en fosas que hayan sido declaradas en estado de abandono, los cuales ingresan al patrimonio del Ayuntamiento y, según su estado de conservación, podrán ser enajenados conforme a la Ley de Ingresos vigente o destinados a su destrucción bajo supervisión de la Unidad de Panteones.

XVIII.- Monumento Funerario o Mausoleo: la construcción arquitectónica o escultórica que se edifica sobre una tumba.

XIX.- Nicho: el espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados.

XX.- Osario: espacio destinado dentro de un columbario al depósito de restos áridos no identificados y no reclamados.

XXI.- Perpetuidad: derecho de uso del suelo en los cementerios municipales para inhumación, que se otorga de manera indefinida o de por vida, siempre y cuando se realicen los pagos anuales de

mantenimiento y conservación.

XXII.- Reinhumación: volver a sepultar o a depositar restos humanos o restos humanos áridos en los espacios destinados para tal fin, dentro de un cementerio.

XXIII.- Restos humanos: las partes de un cadáver o de un cuerpo humano.

XXIV.- Restos humanos áridos: la osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición.

XXV.- Restos humanos cumplidos: los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señala la temporalidad mínima (7 años si el ataúd es de madera y 25 si es metálico).

XXVI.- Restos humanos cremados: las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos.

XXVII.- Temporalidad mínima: Derecho de uso del suelo en los cementerios municipales para inhumación, que se otorga por un plazo forzoso de siete años tratándose de ataúdes de madera, o veinticinco años en el caso de ataúdes metálicos.

XXVIII.- Traslado: la transportación de un cadáver, de restos humanos, de restos humanos áridos o cremados de una jurisdicción distinta a esta Municipalidad o de un panteón a otro.

XXIX.- Velatorio: el local dentro de una funeraria destinado a la estancia y velación de un cadáver, previas a su inhumación o incineración.

## **ARTÍCULO 7.- ...**

...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- Los cementerios ubicados en las demás Agencias Municipales y de Policía, dentro del mismo Municipio, serán únicamente supervisados y asesorados por la Unidad de Panteones a fin de proteger su legado histórico por el crecimiento de la Ciudad Capital.

**ARTÍCULO 8.-** El servicio público de inhumaciones, exhumaciones y traslado de restos humanos áridos o de cadáveres que presten las

Agencias Funerarias, será vigilado por este H. Ayuntamiento, con base a las disposiciones del presente Reglamento a través de la Unidad de Panteones.

**ARTÍCULO 9.-** No se podrán extraer objetos materiales de los Cementerios sin contar previamente con autorización expresa. Para obtenerla, la persona interesada deberá presentar una solicitud por escrito dirigida a la Unidad de Panteones, con copia al Presidente Municipal, a la Regiduría de Servicios Vecinales y Transparencia, y a la Secretaría de Servicios Vecinales, en la que deberá:

III. Acreditar la titularidad del objeto material que pretende extraer, y;

II. Acreditar estar al corriente de los pagos y no tener adeudo alguno con el Municipio.

La autorización será otorgada por la persona titular de la Unidad de Panteones, con visto bueno de la Secretaría de Servicios Vecinales, y deberá emitirse de manera fundada y motivada.

**ARTÍCULO 11.-** La ejecución de las normas del presente Reglamento estará a cargo del personal administrativo, por conducto de la persona titular de la Unidad de Panteones que, para el efecto, sea nombrado por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 12.-** Queda estrictamente prohibida la comercialización de los derechos de uso sobre las fosas entre particulares con ánimo de lucro o por funerarias y cualquier institución que realice comercio relativo a las inhumaciones, no quedando comprendidas la cesión de derechos entre familiares ó entre particulares por motivo de insolvencia, cambio de domicilio u otra razón que sea considerada válida por la Autoridad Municipal. La Unidad de Panteones vigilará bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de esta disposición.

**ARTÍCULO 13.-** Las dependencias, panteones, agencias funerarias, marmolerías y demás establecimientos o personas que realicen actividades relacionadas con los servicios funerarios o con la construcción dentro de cementerios, deberán contar con el Reglamento de Panteones en un lugar visible al público.

**ARTÍCULO 14.-** Para emitir su dictamen sobre el establecimiento y operación de un cementerio, la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y

Transparencia requerirá previamente, la opinión de las siguientes unidades administrativas Municipales y Estatales:

- I.- Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.O.A.P.A).
- II.- Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- III.- Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica.
- IV.- Dirección de Sanidad.

**ARTÍCULO 16.-** Para el establecimiento de un cementerio particular requiere satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- ...
  - II.- ...
  - a).- ...
  - b).- ...
  - c).- ...
  - d).- ...
- III.- Autorización de la Dirección de Sanidad.
- IV.- ...
- V.- Planos aprobados por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, los cuales contendrán:
- a).- ...
  - b).- ...
  - c).- ...
  - d).- ...
  - e).- ...
  - f).- ...
  - g).- ...

VI.- Permiso de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica;

VII.- Dictamen de uso de suelo expedido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

- VIII.- ...
- a).- ...
  - b).- ...
  - c).- ...
  - d).- ...

**ARTÍCULO 17.-** Cuando no se cumplieren los requisitos que se mencionan en el artículo precedente o se incurra en violaciones al reglamento o se provocaran daños a terceros, la persona titular de la Unidad de Panteones podrá suspender la obra, informando de ello a la Secretaría de Servicios Vecinales, a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la Regiduría de Servicios Vecinales y Transparencia.

**ARTÍCULO 36.-** Para la exhumación de restos es indispensable cubrir los siguientes requisitos ante

la Unidad de Panteones, presentando: ...

**ARTÍCULO 42.-** El Presidente Municipal autorizará, a través de la persona titular de la Unidad de Panteones, el traslado de cadáveres de un cementerio a otro, si se cumplen con los requisitos y sólo pueden tener vigencia cuando el traslado de cadáveres se realice dentro del Municipio y no cuando se trate de reinhumaciones de otro lugar: ...

**ARTÍCULO 47.-** Tratándose de fosas bajo el régimen de temporalidad mínima, los derechos del titular se extinguirán una vez transcurridos siete años, si la inhumación se realizó en ataúd de madera, o veinticinco años, si se efectuó en ataúd metálico.

Para evitar la extinción de dichos derechos, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de la temporalidad mínima, la persona titular deberá solicitar a la Unidad de Panteones el cambio al régimen de perpetuidad, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.

Concluido el plazo de la temporalidad mínima sin que se haya presentado la solicitud de cambio a perpetuidad, la fosa se considerará en estado de abandono y quedará sujeta al procedimiento establecido en el artículo 67 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 49.-** Los lotes a perpetuidad podrán componerse de una o de varias fosas, según se solicite y previa autorización de la Unidad de Panteones, quien analizará la disponibilidad de fosas en los cementerios.

**ARTÍCULO 52.-** Las personas adquirentes de derechos bajo el régimen de perpetuidad deberán identificar la fosa en un plazo máximo de treinta días hábiles, mediante la colocación de una placa en la cabecera que contenga los siguientes datos: la palabra "Perpetuidad", número de fosa, línea, cuadro, cementerio, registro, póliza, libro y el nombre del o de los inhumados.

En caso de incumplimiento, la Unidad de Panteones notificará por edictos al titular, otorgándole un plazo de diez días hábiles para regularizar la identificación. La publicación de los edictos se hará en los mismos términos previstos en la fracción I del artículo 67, y el cómputo del plazo se sujetará a lo establecido en la fracción II del mismo artículo.

Transcurrido dicho término sin que se atienda el requerimiento, se impondrá como sanción una multa en términos de la Ley de Ingresos Municipales vigente.

Si no se cumple con la obligación de identificar la fosa, esta podrá considerarse en estado de abandono, quedando sujeta al procedimiento previsto en el artículo 67 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 54.-** Para que un cadáver pueda ser inhumado sin el respectivo pago de los derechos correspondientes, los interesados deberán contar con la autorización, por escrito, del Presidente Municipal otorgado a través de la Unidad de Panteones.

**ARTÍCULO 62.-** Para la construcción de monumentos, capillas y demás edificaciones dentro de los panteones municipales, se deberá contar con la autorización de la Unidad de Panteones, la cual se otorgará previa presentación de la solicitud correspondiente, acompañada del boceto del proyecto y del comprobante de pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 63.-** Para la construcción de criptas o edificaciones de capillas y la elaboración de morteros y concretos o almacenaje de materiales regionales e industrializados, deberá contarse con la autorización de la Unidad de Panteones, a fin de no dañar la infraestructura existente. Dicha autorización se otorgará previa solicitud, acompañada del boceto correspondiente y del comprobante de pago de los derechos ante la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 63 Bis.-** El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de este Reglamento será sancionado con multa, en los términos previstos por la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Asimismo, la persona titular de la Unidad de Panteones, como medida de seguridad, podrá ordenar la suspensión inmediata de las obras de construcción, modificación o intervención a que se refieren dichos preceptos, hasta en tanto se obtenga la autorización respectiva y se acredite el pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 66.-** Los materiales de los mausoleos o construcciones ubicados en fosas que hayan sido declaradas en estado de abandono, ingresarán al patrimonio del Ayuntamiento, quien podrá disponer de los mismos conforme a lo previsto en este

Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La Unidad de Panteones será la responsable de dichos materiales, debiendo elaborar un inventario que clasifique los que se encuentren en buen estado y aquellos que se encuentren en mal estado.

Los materiales que se encuentren en buen estado podrán ser enajenados conforme a la legislación aplicable, levantándose para tal efecto acta circunstanciada con la intervención del personal del Órgano de Control Interno Municipal, quien deberá estar presente y firmar el acta circunstanciada.

Los materiales que se encuentren en mal estado serán destinados a su destrucción, bajo la supervisión de la Unidad de Panteones, dejando constancia administrativa de ello.

**ARTÍCULO 67.-** Los procedimientos previstos en este artículo se aplicarán a las fosas consideradas en estado de abandono, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 respecto a los materiales de mausoleos o construcciones existentes en dichas fosas.

Se considerará que una fosa está en estado de abandono cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1. No cuente con la debida identificación en el área correspondiente;
2. No se haya cubierto el pago por concepto de perpetuidad una vez transcurrida la temporalidad mínima;
3. No se realice el pago correspondiente a la Conservación Anual.

Para iniciar el procedimiento de declaratoria de abandono de una fosa o nicho, la Unidad de Panteones realizará lo siguiente:

**IV.** Notificará a la persona titular de la póliza correspondiente para requerirle el cumplimiento de sus obligaciones, esta notificación se realizará exclusivamente por edictos, los cuales deberán publicarse de manera simultánea durante tres días consecutivos en:

- a) La Gaceta Municipal;
- b) Mamparas colocadas en los vestíbulos del panteón correspondiente;
- c) El tablero de avisos del Municipio;
- d) Las redes sociales y la página web oficial del Municipio.

Los edictos serán elaborados y publicados por la

Secretaría Municipal, quien deberá asentar razón escrita de su fijación y retiro.

II. Una vez realizada la notificación por edictos, la persona titular o sus representantes legales podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles para ejercer sus derechos, regularizar su situación o manifestar lo que a sus intereses convenga. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación de edictos.

III. Transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que persona alguna se presente a reclamar la titularidad o a adquirir la perpetuidad, la Unidad de Panteones podrá disponer de la fosa y procederá a la exhumación de los restos, depositándolos en el espacio destinado para restos abandonados, conforme a lo previsto en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de este Reglamento.

IV. Cuando no se pueda comprobar la existencia de la persona titular de los derechos, podrá intervenir cualquier interesado siempre que se presente dentro del plazo señalado y acredite consanguinidad en línea directa o colateral con la persona titular o con la persona cuyos restos ocupen la fosa, para señalar el lugar de destino final de los restos o para obtener la titularidad si así lo solicite.

V. En cada procedimiento de exhumación y reinhumación se levantará un acta circunstanciada, en la que se asentarán:

- a) Los nombres que en vida llevaron los restos exhumados;
- b) Los datos de la fosa;
- c) Las condiciones de abandono que motivaron la actuación.

El acta deberá estar acompañada por al menos una fotografía del lugar y contará con la firma de dos testigos. Además, todas las exhumaciones y reinhumaciones deberán registrarse en el libro de control correspondiente, destinado a llevar un registro detallado de los procedimientos realizados sobre fosas abandonadas.

**ARTÍCULO 68.-** Toda persona que solicite el derecho de uso sobre una fosa en los cementerios municipales, obtendrá respuesta de la Unidad de Panteones, dependiendo de la disponibilidad de cada uno de los cementerios, para lo cual se realizará el pago únicamente, en las cajas Recaudadoras Municipales y mediante la expedición de recibos oficiales según el tabulador signado en la Ley de Ingresos para el Municipio de

Oaxaca de Juárez vigente, con lo que podrá adquirir el derecho de uso sobre la misma, mas no la propiedad, la cual le corresponde al H. Ayuntamiento.

La Unidad de Panteones podrá otorgar el derecho de perpetuidad a la persona que lo solicite, bajo la condición de que en cada fosa se realicen hasta tres inhumaciones, siempre que cada una cumpla con la temporalidad mínima establecida, salvo que la primera o segunda inhumación cuenten con la construcción de bóveda, lo cual permitirá su uso antes del tiempo reglamentario.

**ARTÍCULO 69.-** El derecho de uso de una fosa podrá otorgarse en cualquiera de las dos modalidades siguientes: temporal y definitiva y o a perpetuidad. Se documentará en título, a perpetuidad, bajo las siguientes condiciones:

- I.- ...
- II.- La cesión de derechos sobre una fosa se realizará siempre a través de la Unidad de Panteones, cuando el titular de los derechos viviere.
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...

**ARTÍCULO 70.-** Los derechos sobre uso de una fosa se pierden.

- I.- ...
- II.- ...
- III.- Por cesión de derechos mediante acto celebrado a través de la Unidad de Panteones, o mediante escrito con firma autógrafa y certificado.
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- Por no pagar la cuota anual asignada por concepto de conservación de la fosa o nicho.

**ARTÍCULO 71.-** Son obligaciones de las personas usuarias, las siguientes:

- I.- Cumplir con las disposiciones del Reglamento y las demás emanadas de la Autoridad Municipal.
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- Solicitar el permiso de construcción de monumentos y mausoleos, a la Unidad de

Panteones.

I.- ...

VIII.- No extraer ningún objeto del cementerio, salvo con la autorización escrita de la Unidad de Panteones.

IX.- ...

**ARTÍCULO 77.-** Se podrán construir cementerios verticales dentro de los horizontales, previa opinión de la Dirección de Sanidad y de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 81.-** Se instalarán Hornos crematorios construidos de acuerdo a las especificaciones que apruebe la Dirección de Sanidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica y la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 82.-** Ningún Horno crematorio concesionado podrá entrar en funcionamiento total o parcialmente antes de ser supervisadas y aprobadas las instalaciones y el equipo respectivamente, por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, previa autorización expedida por la Dirección de Sanidad.

**ARTÍCULO 123.-** La persona interesada en obtener la concesión deberá presentar ante el H. Ayuntamiento los siguientes documentos:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.-Proyecto arquitectónico aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal.

**ARTÍCULO 130.-** Son autoridades administrativas, en el ramo del servicio público de panteones, las siguientes:

I.- ...

II.- ...

III.-La Secretaría de Servicios Vecinales.

IV.-La Unidad de Panteones.

**ARTÍCULO 131.-** El Presidente Municipal delega en la Secretaría de Servicios Vecinales la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, quien realizará dicha función a través de la Unidad de Panteones.

**ARTÍCULO 132.-** Para la prestación eficiente del

servicio de panteones, la Unidad de Panteones estará integrada de la siguiente manera: la persona titular de Unidad de Panteones, que tendrá a su cargo todos los panteones existentes acorde a lo dispuesto en el artículo 7 del presente reglamento. Además, en cada uno de los panteones habrá el siguiente personal:

I.- ...

II.- ...

III.- El personal necesario para la correcta prestación del servicio, mismo que será designado por la Secretaría de Servicios Vecinales, conforme a la propuesta que le formule la persona titular de la Unidad de Panteones.

**ARTÍCULO 133.-** La persona titular de la Unidad de Panteones deberá enviar información a niveles superiores, acerca de los servicios prestados en los cementerios sobre: ...

**ARTÍCULO 134.-** Vigilar que se cumpla la inscripción, en los libros de registros de perpetuidad y en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la Unidad de Panteones, de las inhumaciones, reinhumaciones, cremaciones y traslados que se efectúen.

**ARTÍCULO 141.-** La persona titular de la Unidad de Panteones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Dirigir y coordinar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios administrativos para el buen funcionamiento de los panteones;

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Rendir, mensualmente, un informe a la Secretaría de Servicios Vecinales, así como a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia y a la Regiduría de Servicios Vecinales y Transparencia, sobre las actividades realizadas y el estado que guardan los panteones existentes en el Municipio, así como acerca de los servicios prestados en los cementerios sobre:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

VI.-Vigilar que se cumpla con la inscripción de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones, cremaciones y traslados que se efectúen en los libros de perpetuidad y en los sistemas electrónicos que están obligados a llevarse en la Unidad de

Panteones.

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

XVI.- ...

XVII.- ...

XVIII.- ...

**ARTÍCULO 142.-** La persona que esté a cargo de la cuadrilla tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

I.- ...

II.- ...

III.- Vigilar que las construcciones de capillas, monumentos y cualquier otra obra realizada sobre las fosas estén debidamente autorizadas por la Unidad de Panteones.

IV.- ...

V.- Las demás que determine el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Secretaría de Servicios Vecinales, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 143.-** La persona que funja como Auxiliar administrativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

II.- ...

III.- Las demás que determine el H. Ayuntamiento, el presidente Municipal, la Secretaría de Servicios Vecinales, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 144.-** La Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia y la Regiduría de Servicios Vecinales y Transparencia sólo tienen facultades de opinión y vigilancia.

**ARTÍCULO 147.-** Las personas visitantes deberán comportarse con respeto, preservando el orden, la seguridad y la tranquilidad del Cementerio, y

absteniéndose de acciones que perturben la paz, dañen la propiedad o constituyan faltas cívicas.

El personal podrá prohibir temporalmente la estancia de quienes incumplan estas normas, y en caso de reincidencia, informará a la persona titular de la Unidad de Panteones, quien dará vista a la Alcaldía Municipal para que inicie el procedimiento correspondiente y aplique la sanción prevista por la normativa de faltas cívicas.

Durante las festividades de Día de Muertos y Todos Santos, se permitirá la presencia de familiares y visitantes ajenos, siempre que las actividades, incluyendo ofrendas, decoraciones y reuniones, que no generen molestias, daños ni alteraciones al orden, seguridad e higiene del Cementerio.

**ARTÍCULO 152.-** La Unidad de Panteones llevará un registro de todos los actos relativos a los servicios que prestan en todos los panteones municipales, así como de los cementerios y los hornos crematorios concesionados a particulares, semestralmente.

**ARTÍCULO 154.-** Los libros de registros de perpetuidad y certificaciones constarán de hojas de rayas tamaño oficio y estarán foliados con número consecutivo, correspondiéndole un número a cada hoja (frente y vuelta) y serán autorizados al principio y al final de los mismos con el sello y la firma del Presidente y el Secretario Municipal, además de que al final de su llenado se deberán sellar por la Unidad de Panteones de manera que la mitad del sello imprima una página y la otra mitad, la siguiente.

**ARTÍCULO 156.-** Tratándose del registro de la perpetuidad, éstas se realizarán transcribiendo íntegramente el contenido de la póliza de perpetuidad y cuando al transcribir se cometan errores u omisiones éstas no deberán subsanarse con alteraciones, borraduras o enmendaduras e inmediatamente procederá la persona titular de la Unidad de Panteones a cancelar la hoja respectiva, anotando en la misma un texto con las razones de la cancelación, con su sello y firma, además de lo anterior, cruzará la hoja con la palabra "cancelado". En la misma forma se procederá con el formato de la póliza de perpetuidad que corresponda a dicho registro. En la misma forma se procederá cuando, por cualquier circunstancia, queden en el libro hojas en blanco.

**ARTÍCULO 157.-** Tratándose del registro de certificaciones éstas se asentarán en la hoja de

registro de la perpetuidad respectiva, anotando un texto con la fecha de expedición y las razones de la misma, además del nombre y firma de la persona titular de la Unidad de Panteones que lo expide. En la trascipción al libro, del texto arriba mencionado, si se cometen errores u omisiones al asentarse, se procederá a testar lo mal hecho, anotando al final del texto “Lo testado no vale” por la persona titular de la Unidad de Panteones. De ninguna manera podrá cancelarse la totalidad de la hoja de registro, ya que la certificación es un duplicado o copia de la perpetuidad y el error en la expedición de aquella no implica el de éste. Con respecto al formato de certificación, este si deberá ser cancelado en su totalidad.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda, para los efectos establecidos en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales de carácter municipal, de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto en el presente Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-** Las solicitudes, trámites o procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Punto de Acuerdo y que aún no hayan sido resueltos, deberán continuar su trámite conforme a lo previsto en la normativa vigente al momento de su presentación. No obstante, en los casos en que resulte procedente y benéfico para las partes, la autoridad

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

municipal podrá aplicar las disposiciones normativas reformadas.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas integrantes y el ciudadano Presidente de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CHPCyGA/210/2025**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.- Competencia de la Comisión.** La Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto tiene competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución ante el Honorable Cabildo, respecto a la materia de establecimientos comerciales de control especial, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción VI, 85, 86, 87, 88 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de cambio de domicilio de la licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es de que de conformidad con el artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: "... VI. *Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial;...* ", y en el caso en estudio se pretende obtener autorización para cambiar el domicilio de una licencia para un establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.- Análisis de la solicitud para la obtención de autorización de cambio de domicilio.** Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de cambio de domicilio de una licencia de un establecimiento, para lo cual el artículo 86 relacionado con el artículo 52 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

*1.- Original del Formato Único.*

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

*2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.*

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. JULIO CESAR SANTIAGO JIMÉNEZ, que obra en el expediente en estudio.

*3.- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.*

Para acreditarlo, el solicitante presenta copia del instrumento notarial número 20,342, volumen número 574, de fecha 05 de mayo de 2023, otorgado ante la fe del Lic. Eusebio Alfonso Silva Lucio., titular de la Notaría Pública número 48 del Estado de Oaxaca, por medio del cual se hace constar la constitución de la persona moral GALLO OAXACA S.A. DE C.V.

*4.- Poder notarial del representante legal vigente.*

Para acreditarlo el solicitante presenta copia del instrumento notarial número 20,342, volumen número 574, de fecha 05 de mayo de 2023, otorgado ante la fe del Lic. Eusebio Alfonso Silva Lucio., titular de la Notaría Pública número 48 del Estado de Oaxaca, por medio del cual se hace constar que la persona moral GALLO OAXACA S.A. DE C.V. designa al C. JULIO CESAR SANTIAGO JIÉMENEZ como administrador único con poder general para pleitos y cobranzas, poder general para administrar negocios de la sociedad, poder general para ejercer actos de riguroso dominio, entre otros.

*5.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.*

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del contrato de arrendamiento que suscriben por una parte los CC. MARIANA DEL ROCIO HERNÁNDEZ VELASCO Y RAUL ELIGIO HERNÁNDEZ VELASCO en su carácter de arrendadores y por la otra parte la persona moral GALLO OAXACA S.A. DE C.V., a través de su representante legal C. JULIO CESAR SANTIAGO JIMÉNEZ, en su carácter de arrendatario del bien inmueble ubicado en CALZADA PORFIRIO DIAZ, NÚMERO EXTERIOR 401 COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Documental con la que se acredita la posesión legal del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial porque el contrato está suscrito por el legítimo propietario y el objeto del contrato es el inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

6.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local. Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

*7.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.*

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con 285.18 m2.

*8.- Croquis de ubicación.*

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

9.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral GALLO OAXACA S.A. DE C.V., el cual se encuentra agregado al expediente.

10.- Por ultimo exhibe copia del recibo oficial de pago, de fecha 17 de febrero de 2025, expedido por la Tesorería Municipal, en favor de la persona moral GALLO OAXACA S.A. DE C.V., por medio del cual se acredita el pago de revalidación de la licencia del establecimiento comercial denominado OLD WEST SALOON, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS y con domicilio en CALLE AVENIDA SIMBOLOS PATRIOS NÚMERO EXTERIOR 1247, COLONIA AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Documento con el que se acredita que el solicitante es titular de derechos de la licencia que está solicitando cambiar de domicilio.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 86 en correlación con el artículo 52 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca

de Juárez.

**TERCERO.- Análisis del cumplimiento del procedimiento para cambio de domicilio.**

Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo.

Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Departamento de Supervisión Sanitaria, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 08 personas, manifestándose 07 de ellas de forma positiva y 01 de forma negativa.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de cambio de domicilio de la licencia de un establecimiento comercial de control especial.

**CUARTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral **GALLO OAXACA S.A. DE C.V.**, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA expedida a favor de la persona moral **GALLO OAXACA S.A. DE C.V.**, para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, denominado OLD WEST SALOON, con un AFORO MÁXIMO DE 50 PERSONAS, con domicilio actual en CALLE AVENIDA SIMBOLOS PATRIOS NÚMERO EXTERIOR 1247, COLONIA AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, y autorizando para cambiar su domicilio al inmueble ubicado en CALZADA PORFIRIO DIAZ, NÚMERO EXTERIOR 401 COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se realice el CAMBIO DE DOMICILIO en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **GALLO OAXACA S.A. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago de derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**SEXTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiales; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro

comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

**NOVENO.-** Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más molestas a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

**DÉCIMO.-** Remítase dicho acuerdo al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CHPCyGA/211/2025  
CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de

Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que "...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión..." , y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

#### 1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

#### 2.- Permiso para realizar el espectáculo.

EL C. DAVID NICOLÁS VÁSQUEZ CLAVEL presentó solicitud del espectáculo, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/768/2025, de fecha tres de septiembre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/768/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en

espectáculos y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/768/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/768/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO** denominado "**CONCIERTO HA ASH**", haciendo el siguiente:

## REQUERIMIENTO

**UNICO. –** *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número CSVEyT/768/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites

Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado. Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO** emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO**, a favor del C. DAVID NICOLÁS VÁSQUEZ CLAVEL, para el evento denominado “CONCIERTO HA ASH”, a celebrarse el día once de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 21:00 a las 24:00 horas en el lugar denominado AUDITORIO GUELAGUETZA, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.-** El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de

Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que *verifique* el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### **DICTÁMEN CHPCyGA/212/2025**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que "...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...", y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del citado Reglamento,

establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

#### **1.- Solicitud.**

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

#### **2.- Permiso para realizar el evento otorgado.**

La persona moral COPAR MUSIC S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal C. JUAN JOSE VILLANUEVA MALDONADO, presentó solicitud del evento, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/813/2025, de fecha veintidós de septiembre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/813/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez. Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/813/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del

agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/813/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

#### **REQUERIMIENTO**

**UNICO.** – *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número CSVEyT/813/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado. Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO** emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO**, a favor de la persona moral **COPAR MUSIC S.A. DE C.V.** a través de su apoderado legal C. JUAN JOSE VILLANUEVA MALDONADO, para el evento denominado “TOUR 42.18 JULIÓN ALVAREZ”, a celebrarse el día veinticinco de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 21:00 a las 02:00 horas del día veintiséis de octubre del año en curso, en el lugar denominado **ESTADIO ALTERNO FORO**

OAXACA, ubicado dentro del inmueble denominado Estadio Tecnológico de Oaxaca, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.-** El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que verifique el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA**

**PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

**TRANSFORMANDO JUNTOS**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### **DICTÁMEN CHPCyGA/213/2025**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que “...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...”, y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

#### 1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

#### 2.- Permiso para realizar el evento otorgado.

La persona moral 50 PRODUCCIONES S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal C. OSCAR FLORES ELIZONDO, presentó solicitud del evento, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/805/2025, de fecha veintidós de septiembre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/805/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/805/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/805/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULOS denominado "CONCIERTO CAIFANES", haciendo el siguiente:

## REQUERIMIENTO

**UNICO.** – *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número CSVEyT/805/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado. Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO** emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE autorizar PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULOS**, a favor de la persona moral **50 PRODUCCIONES S.A. DE C.V.** a través de su apoderado legal C. OSCAR FLORES ELIZONDO, para el evento denominado "CONCIERTO CAIFANES", a celebrarse el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 21:00 a las 24:00 horas, en el lugar denominado AUDITORIO GUELAGUETZA, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.-** El organizador asume la

responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que verifique el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CGTNNMyCVP/122/2025**

**CONSIDERANDOS**

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/122/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

**“ARTÍCULO 22.-** La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por LA CESIONARIA, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 12, inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **María Elena Contreras Vicente** a favor de la ciudadana **Jaqueleine Rivera Contreras**, respecto del **puesto tipo caseta número 7**, con número objeto/contrato **1050000000099**, con giro de “**abarrotos**”, ubicado en la **Zona I**, interior del mercado “**Sánchez Pascuas**”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** – Instrúyase al titular de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Jaqueleine Rivera Contreras**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:**  
**a)** Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.  
**b)** Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.  
**c)** Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Jaqueleine Rivera Contreras**, que toda

información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### **DICTÁMEN CGTNNMyCVP/123/2025**

#### **CONSIDERANDOS**

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS

PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/123/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados la constancia de no adeudo número 0015 de fecha 20 de mayo de 2024 suscrita por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal y el recibo de pago correspondiente al año 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

**“ARTÍCULO 22.-** La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 12, inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el

20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.**- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Bertha Bernal Alcázar** a favor del ciudadano **José Manuel López Montaño**, respecto del **puesto fijo número 64 Zona II**, con número objeto/contrato **1050000012283**, con giro de “**expendio de mezcal en botella cerrada para llevar**”, ubicado en la **Zona II**, interior del mercado “**Sánchez Pascuas**”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** – Instrúyase al titular de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **José Manuel López Montaño**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de mercados del

Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 15.-** Son causas para revocar la concesión:

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### **DICTÁMEN CGTNNMyCVP/124/2025**

#### **CONSIDERANDOS**

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARATRÁMITES

ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/124/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

**“ARTÍCULO 22.-** La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio,

Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** - La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Alejandra Guadalupe Espinoza Martínez y/o Guadalupe Espinoza Martínez** a favor del ciudadano **Alfredo Cruz Espinoza**, respecto del **puesto fijo número 1100 (4419)**, con número objeto/contrato **1050000001948**, con giro de **"frutas y legumbres"**, ubicado en la zona **tianguis sector 2** del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez", en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Alfredo Cruz Espinoza**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca

de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** - Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**"ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:**

- a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
- c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."*

**OCTAVO.** - Se le hace del conocimiento al ciudadano **Alfredo Cruz Espinoza**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

## CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### DICTÁMEN CGTNNMyCVP/125/2025

#### CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad

## EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/125/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

**“ARTÍCULO 22.-** La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la

*Reglamentación Municipal correspondiente.”*

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Alba Genoveba Hernández Sánchez** a favor del ciudadano **Uriel Moreno Mendoza**, respecto del puesto fijo número 1069, con número objeto/contrato 1050000001074, con giro de “abarrotes y chiles secos”, ubicado en la zona tianguis sector 2 del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. –** Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles,

contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de CESIÓN DE DERECHOS conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO. –** Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO. –** Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano Uriel Moreno Mendoza, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO. –** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO. –** Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:**  
a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.  
b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.  
c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

**OCTAVO. –** Se le hace del conocimiento al ciudadano **Uriel Moreno Mendoza**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CGTNNMyCVP/126/2025**

**CONSIDERANDOS**

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos

**ATENTAMENTE.**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA**



Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/126/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco

años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

**“ARTÍCULO 22.-** *La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que

otorga la ciudadana **Margarita Palma López y/o Margarita Palma Silva** a favor de la ciudadana **Apolonia Santiago Vásquez**, respecto del **puesto fijo número 652**, con número objeto/contrato **1050000010759**, con giro de “**legumbres**”, ubicado en la zona **galera** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. –** Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO. –** Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO. –** Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Apolonia Santiago Vásquez**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO. –** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO. –** Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:**

- a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
- c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Apolonia Santiago Vásquez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CGTNNMyCVP/127/2025**

**CONSIDERANDOS**

Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA**



**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta

Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen CGTNNMyCVP/127/2025.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de "**traspaso**", el cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados recibos de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

**"ARTÍCULO 22.-** *La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."*

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 12, inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Benigna Ojeda Mendoza** a favor de la ciudadana **Victorina Bautista Cortés**, respecto del **puesto fijo número 54**, con número objeto/contrato **1050000000466**, con giro de "**chiles secos y semillas**", ubicado en el interior del mercado zonal "Santa Rosa", en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. –** Instrúyase al titular de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO. –** Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO. –** Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Victorina Bautista Cortés**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de

pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

*“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:*  
a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*  
b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*  
c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Victorina Bautista Cortés**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA**



Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## DICTÁMEN CGTNNMyCVP/128/2025

### CONSIDERANDOS

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “**EL PUESTO**”, en términos de lo

dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/128/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

**“ARTÍCULO 22.-** La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio

público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por EL CESIONARIO, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Óscar Ramírez González** a favor del ciudadano **Raúl Gallardo Ramírez**, respecto del **puesto fijo sin número doble**, con número objeto/contrato **1050000002926**, con giro de “**carnes asadas y sus derivados**”, ubicado en la zona **tianguis** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. –** Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado

el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Raúl Gallardo Ramírez**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Mazza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

*“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:*  
a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*  
b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*  
c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Raúl Gallardo Ramírez**, que toda información que refiera a datos personales, se

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA**



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo

113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## DICTÁMEN CGTNNMyCVP/129/2025

### CONSIDERANDOS

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/129/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco

años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 12, inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **María Cristina Morales García** a favor de la

ciudadana **Elsa Morales López**, respecto del **puesto fijo número 37**, con número objeto/contrato **1050000005665**, con giro de “**ropa típica**”, ubicado en el interior del mercado de artesanías “**José Perfecto García**”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** – Instrúyase al titular de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Elsa Morales López**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

“...**ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:**

- a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
- c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...*

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Elsa Morales López**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA**

TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **siete de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## DICTÁMEN CGTNNMyCVP/130/2025

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **es competente** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, décimo tercer párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones III y IX, 63 fracción III, 68, 71, 77, fracción XXVI, 89,90,91,92,93 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** Del estudio y análisis de los escritos detallados en el antecedente marcado con el número IV del presente dictamen y que corresponden a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de antojitos regionales oaxaqueños, juegos infantiles y carpas de juegos, con motivo de la festividad de la virgen “Del Rosario” en inmediaciones de la avenida Lázaro Cárdenas y Boulevard del Panteón, Barrio Jalatlaco, consideramos los siguientes aspectos:

1.- La actividad comercial que se piensa generar de

aprobarse las solicitudes de cuenta, deriva de la festividad religiosa en la iglesia de “San Francisco” que se realiza de manera tradicional año con año en la calle Dr. Ramón Pardo entre las calles Bustamante y Armenta y López del Centro Histórico de la capital Oaxaqueña y que atrae a turistas nacionales y extranjeros, trayendo consigo una derrama económica para muchas familias oaxaqueñas.

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

**“Artículo 5º.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial...”**

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza.

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

**“...Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”**

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho.

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida para actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados a ajustarnos a la letra de la Ley, precisamente a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

**“Artículo 17.-** Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística...”

**“Artículo 18.-** El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento...”

Dichos preceptos legales facultan al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para autorizar permisos para actividades comerciales en vía pública de carácter eventual, por lo que resulta procedente autorizar los permisos.

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXII del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca:

**“ARTÍCULO 68.-** El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: (...)”

**XXII.-** Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas...”

Del citado ordenamiento legal podemos establecer sin duda alguna, que los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos conforme a las

tarifas previstas en la Ley de Ingresos vigente.

5.- Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de temporales y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores conformados por personas de escasos recursos (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54, fracción XXIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos **por motivo de la festividad religiosa de la virgen “Del Rosario”**; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

- I.** Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos con motivo de la festividad religiosa de la virgen **“Del Rosario”** **será del 11 al 19 de octubre del presente año**, en los horarios que se especifican en el cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, deberá considerar lo anterior.

- II.** De igual forma los artículos 17 y 18 del

Reglamento para Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio establecen que el Ayuntamiento podrá autorizar permisos de carácter transitorio con motivo de festividades religiosas y cívicas.

- III. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo con las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.
- IV. Además, se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32 y otros.
- V. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento.
- VI. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SGT/DCVP/0372/2025, recibido en la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad, se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	LUGAR	HORARIO
1	Verónica Patricia Cruz Salinas	Productos Fritos, aguas y refrescos	3.00 x 3.00	Av. Lázaro Cárdenas (a un costado del taller de radiadores y frente a salas Oaxaca)	02:00 a 24:00 horas
2	Jesús González Balderas	Juegos Infantil- Helicópteros	5.00 x 2.00	Boulevard del Panteón	14:00 a 24:00 horas
3	Evelia González Jiménez	Carpa de juego de canicas	6.00 x 2.00	Boulevard del Panteón	17:00 a 24:00 horas
4	Maria de las Mercedes González Robles	Puestos de chocamillo	5.00 x 2.00	Boulevard del Panteón	17:00 a 24:00 horas
5	Tomasá Jiménez	Carpa de juego infantil pesca	6.00 x 2.00	Boulevard del Panteón	17:00 a 24:00 horas
6	Carlos González Jiménez	Carpa de juego infantil de tiro de premios y aros	6.00 x 2.00	Boulevard del Panteón	17:00 a 24:00 horas
7	Virginia Morales Barrita	Venta de empanadas y anteojos regionales	4.00 x 2.00	Av. Lázaro Cárdenas (antes camino nacional)	18:00 a 1:00 horas
8	Claudia Lucero Juárez Ramírez	Venta de empanadas y anteojos regionales	7.00 x 2.00	Av. Lázaro Cárdenas (antes camino nacional)	18:00 a 1:00 horas
9	Teresita Jesús Lorija Barrita	Venta de empanadas y anteojos regionales	4.00 x 2.00	Av. Lázaro Cárdenas (antes camino nacional)	18:00 a 1:00 horas
10	Cecilia Hernández Velasco	Venta de empanadas y anteojos regionales	4.00 x 2.00	Av. Lázaro Cárdenas (antes camino nacional)	18:00 a 1:00 horas

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las regidoras y el regidor, integrantes de esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

## DICTAMEN

Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, dictamina procedente que:

**ÚNICO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN “DEL ROSARIO”, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN”.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el

presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber:

1.- Las causales de cancelación de los mismos.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntaria o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo.

4.- Vigile el cumplimiento de la norma.

**TERCERO.**– Notifíquese al titular del área de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material flamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la Dirección de Comercio en Vía Pública para la cancelación de su permiso.

**CUARTO.**– Instrúyase al Secretario de Seguridad Vecinal, para que ordene a elementos a su mando, brinden el acompañamiento y protección respectiva al personal de la Dirección de Comercio en Vía Pública y del Cuerpo de Defensores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.

**QUINTO.**– Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;

1.- Se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad.

2.- Presentar su contrato del servicio de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación.

3.- No permita la instalación de puestos de bebidas alcohólicas y de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.

**SEXTO.**– Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.

**SÉPTIMO.**– La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la PROFECO en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:

1.- Exhiban precios, tarifas y condiciones de manera visible y;

2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.

**OCTAVO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal para los efectos correspondientes.

**NOVENO.** – Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.

**DÉCIMO.** – Publíquese en la Gaceta y páginas oficiales de internet del Municipio de Oaxaca de

Juárez, Oaxaca.  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**DECIMO PRIMERO.** – Cúmplase.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA

**PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
**PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA**



**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CHPCyGA/221/2025**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.- Competencia de la Comisión.** La Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto tiene competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución ante el Honorable Cabildo, respecto a la materia de establecimientos comerciales de control especial, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y

XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción VI, 85, 86, 87, 88 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de cambio de domicilio de la licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: “... VI. *Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial;...*”, y en el caso en estudio se pretende obtener autorización para cambiar el domicilio de una licencia para un establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.- Análisis de la solicitud para la obtención de autorización.** Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de cambio de domicilio de una licencia de un establecimiento, para lo cual el artículo 86 relacionado con el artículo 52 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla.

Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- *Original del Formato Único.*

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- *Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.*

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. FIDENCIO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, que obra en el expediente en estudio.

3.- *Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.*

El solicitante exhibe copia del contrato de comodato que suscribe por una parte la C. DONAJI GUTIERREZ PLATA en su carácter de comodante y por otra parte el C. OCTAVIO JOSÉ RUIZ MAYA en su carácter de comodatario del bien inmueble ubicado en ARMENTA Y LÓPEZ NÚMERO EXTERIOR 907-A COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Documento con el que se acredita que la propietaria otorga al C. OCTAVIO JOSÉ RUIZ MAYA el uso y goce del bien inmueble.

Así mismo anexa copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte el C. OCTAVIO JOSE RUIZ MAYA en su carácter de arrendador y el C. FIDENCIO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ en su carácter de arrendatario respecto del bien inmueble ubicado en ARMENTA Y LÓPEZ NÚMERO EXTERIOR 907-A COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Del estudio concatenado de los documentos antes referenciados, el solicitante logra acreditar la posesión legal del inmueble en donde está instalado el establecimiento comercial, en términos del reglamento de la materia.

4.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

5.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico, a favor del C. FIDENCIO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con 314.17 m2.

6.- Croquis de ubicación.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del C. FIDENCIO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, el cual se encuentra agregado al expediente.

8.- Por último y con la finalidad de acreditar que la licencia que pretende cambiar de domicilio se encuentra registrada en el padrón fiscal municipal, el solicitante exhibe copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024, expedida por la Dirección de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez a favor del C. FIDENCIO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, para un establecimiento comercial ubicado en MIGUEL CABRERA NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA CENTRO, denominado LA TRADICIÓN CHAGUITA S y con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS.

Con lo que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra registrado en el padrón fiscal municipal a nombre del solicitante.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 86 en correlación con el artículo 52 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.- Análisis del cumplimiento del procedimiento de inspección para cambio de domicilio.** Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para la obtención de autorización de cambio de domicilio de una licencia de un

establecimiento comercial. Para lo cual el artículo 87 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo.

De las documentales que integran el expediente se observa que se ha cumplido el procedimiento porque obran los dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial, las cuales fueron emitidas en sentido positivo como se menciona a continuación:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones, con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con el equipamiento necesario en materia de protección civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 10 personas manifestándose todas ellas de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios e indispensables para que proceda la solicitud de cambio de domicilio de la licencia de un establecimiento comercial de control especial.

**CUARTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de

Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud del C. **FIDENCIO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ**, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 7, fracción VI, 52, 85, 86, 87, 88 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DOMICILIO de la licencia registrada a nombre del **C. FIDENCIO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ**, con domicilio actual en MIGUEL CABRERA, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA y para cambiar al domicilio ubicado en ARMENTA Y LÓPEZ NÚMERO EXTERIOR 907-A COLONIA BARRIO DE LA NORIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, denominado LA TRADICIÓN CHAGUITA S.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal a la licencia registrada a nombre del **C. FIDENCIO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ**, con el nuevo domicilio señalado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o

substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**SEXTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 38 y 42 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que el titular del establecimiento tiene prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet medico vigente. Así mismo la licencia que se otorgue a los restaurantes, para consumo de bebidas alcohólicas, ampara únicamente el consumo de estas bebidas con alimentos. En ningún caso se permitirá servir bebidas alcohólicas a las personas en lugares distintos a las mesas y barras dispuestas en el local o a menores de edad.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

**NOVENO.-** Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

**DÉCIMO.-** Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO. –** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

**ATENTAMENTE  
DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO  
DÍAZ MORI” DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA  
DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE  
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
PAZ”.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
PAZ”.**



**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### DICTÁMEN CHPCyGA/222/2025

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la

Comisión: "... *V. Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial*; ...", y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.-** Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- *Original y dos copias del Formato Único.*

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- *Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.*

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ALVAREZ, que obra en el expediente en estudio.

3.- *Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.*

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte la C. LUZ MARIA CARITINA RAMÍREZ SANTAELLA en su carácter de arrendador y la C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ALVAREZ en su carácter de arrendatario respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO EXTERIOR 208, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Documental con la que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

4.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local. Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

*5.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.*

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Centro y Patrimonio Histórico para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con 279.85 m2.

*6.- Croquis de ubicación.*

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

*7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ALVAREZ, el cual se encuentra agregado al expediente.

*8.- Constancia de manejo de alimentos.*

El solicitante presente copia simple de la constancia de manejo de alimentos expedida por la Unidad de Control Sanitario del Municipio de Oaxaca de Juárez, con lo que da cumplimiento a lo solicitado.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

*1.- Reporte de inspección de la Dirección de*

Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

*2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático,* determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impida su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

*3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Departamento de Supervisión Sanitaria adscrita a la Dirección de Sanidad,* indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

*4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial,* donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 07 vecinos manifestándose todas ellas de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

**QUINTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ALVAREZ, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la C. **ELIZABETH**

**HERNÁNDEZ ALVAREZ**, para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, denominado RESTAURANTE TANIPERLA y con domicilio para funcionar el ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO EXTERIOR 208, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ALVAREZ**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**SEXTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

**NOVENO.-** Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

**DÉCIMO.-** Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CHPCyGA/223/2025**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



**SEGUNDO.-** Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: “... V. *Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial;* ...”, y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.-** Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- *Original del Formato.*

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

*2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.*

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. LIZETTE BENITEZ PEDRO, que obra en el expediente en estudio.

*3.- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.*

La solicitante presenta copia del instrumento notarial número 9,215 de fecha 20 de febrero de 1998, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Rodríguez Gómez, Notario Público número 01 de Guadalajara, Jalisco, por medio del cual se hace constar la constitución de la persona moral ROSTI MÉXICO HOLDING S.A. DE C.V.

Así mismo presenta copia del instrumento notarial número 1,516 de fecha 28 de noviembre de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Juan Gabriel Aguilar Maytorena, Corredor Público número 12 del estado de Jalisco, por medio del cual se hace constar la ESCICIÓN de la persona moral ROSTI MÉXICO S.A. DE C.V. como sociedad escindente y la persona moral ENSAMBLES INTELIGENTES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. como sociedad escindida.

También anexan copia del instrumento notarial número 7,730 de fecha 19 de diciembre de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público número 23 del estado de Jalisco, por medio del cual se hace constar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la persona moral ENSAMBLES INTELIGENTES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. para denominarse como PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.

Del estudio concatenado de los instrumentos notariales antes referenciados, se acredita la constitución de la persona moral de PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.

*4.- Poder notarial del representante legal vigente.*

Este requisito lo acreditan al presentar copia del instrumento notarial número 73,895, Tomo 398, Libro 17, de fecha 23 de agosto de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez, titular de la Notaría Pública número 69 de Guadalajara, Jalisco, por medio del cual se hace constar que la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V. otorga poder general limitado a la C. LIZETTE BENITEZ PEDRO.

*5.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.*

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte el C. CELESTINO FELIPE GÓMEZ SOTO en su carácter de arrendador y por la otra parte la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V., a través de su apoderado el C. JOSÉ EDUARDO MARTINEZ TAYLOR en su carácter de arrendatario respecto del bien inmueble ubicado en PROLONGACIÓN DE LA NORIA NÚMERO EXTERIOR 500, COLONIA AGENCIA DE CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

También presentan copia del instrumento notarial número 15,214, volumen número 513, de fecha 17 de mayo de 2018, otorgado ante la fe del Lic. J. Jesús Magaña Torres, titular de la Notaría Pública número 16 de la Piedad, Michoacán, por medio del cual se hace constar que la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V. ratifica al C. JOSÉ EDUARDO MARTINEZ TAYLOR en su cargo de Gerente General de la Sociedad, con facultades de poder general judicial que incluye pleitos y cobranzas, facultades para actos de administración, poder general para actos de dominio, entre otros. Con lo que se acredita que el apoderado de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V. cuenta con facultades para suscribir contratos de arrendamiento en su representación.

Por lo que del estudio concatenado de los documentos antes referenciados se acredita la posesión legal del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial, porque el contrato está suscrito por persona autorizada legalmente y el objeto del contrato es el inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

*4.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.*

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

*5.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.*

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para un establecimiento comercial con giro de MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, con 584.91 m2.

*6.- Croquis de ubicación.*

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del

expediente se encuentra anexado al mismo.

7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V., el cual se encuentra agregado al expediente.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura del Departamento de Supervisión Sanitaria, adscrita a la Dirección de Sanidad, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de

Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 10 personas, manifestándose 08 de ellas de forma positiva y 02 de forma negativa.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

**QUINTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V., cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.**, para un establecimiento comercial con el giro de MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, denominado PRODUCTOS DE CONSUMO Z (PITICO CONOS) y con domicilio para funcionar el ubicado en PROLONGACIÓN DE LA NORIA NÚMERO EXTERIOR 500, COLONIA AGENCIA DE CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de

dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**SEXTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expedir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expedir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones

militares o policiacas; expedir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

**NOVENO.-** Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

**DÉCIMO.-** Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese y cúmplase. -

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### DICTÁMEN CHPCyGA/224/2025

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión:

“... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...”

Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.-** Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación.

El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. JOSE LUIS MARTINEZ CASTELLANOS, que obra en el expediente en estudio.

3.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente. Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares.

En ese sentido, el establecimiento actualmente se denomina CEVICHERIA Y MARISQUERIA PATA SALADA y solicita modificar su denominación para quedar como "LA MEZCALERITA".

La propuesta de nueva denominación: "LA MEZCALERITA" es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género.

Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente.

Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud del C. JOSE LUIS MARTINEZ CASTELLANOS, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial registrado a nombre del **C. JOSE LUIS MARTINEZ CASTELLANOS**, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en HEROICO COLEGIO MILITAR, NÚMERO EXTERIOR 422, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina CEVICHERIA Y MARISQUERIA PATA SALADA para quedar como **"LA MEZCALERITA"**.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre del **C. JOSE LUIS MARTINEZ CASTELLANOS**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina CEVICHERIA Y MARISQUERIA PATA SALADA para quedar como **"LA MEZCALERITA"**, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad,

Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### **DICTÁMEN CHPCyGA/225/2025**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión:

“... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...”

Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.-** Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación.

El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. ILSE ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, que obra en el expediente en estudio.

3.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares.

En ese sentido, el establecimiento actualmente se denomina BASILICO y solicita modificar su denominación para quedar como “EL TENDAJÓN”.

La propuesta de nueva denominación: “EL TENDAJÓN” es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género.

Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente.

Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la C. ILSE ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial registrado a nombre de la **C. ILSE ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ**, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, NÚMERO EXTERIOR 409, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina BASILICO para quedar como **“EL TENDAJÓN”**.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la **C. ILSE ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina BASILICO para quedar como **“EL TENDAJÓN”**, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CHPCyGA/226/2025**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley

**DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que “...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...”, y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida

y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

#### 1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

#### 2.- Permiso para realizar el espectáculo.

La C. LETICIA ELIZABETH MIJANGOS CRUZ presentó solicitud del espectáculo, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/814/2025, de fecha veintidós de septiembre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/814/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/814/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/814/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO denominado "CONCIERTO LOS TIGRES DEL NORTE", haciendo el siguiente:

### REQUERIMIENTO

**UNICO.** – *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número CSVEyT/814/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO** emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO**, a favor de la C. LETICIA ELIZABETH MIJANGOS CRUZ, para el evento denominado "CONCIERTO LOS TIGRES DEL NORTE", a celebrarse el día dieciocho de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 21:30 a las 24:00 horas en el lugar denominado

AUDITORIO GUELAGUETZA, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.-** El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que verifique el cumplimiento

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII

del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CHPCyGA/227/2025**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con

fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que "...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...", y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

#### 1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

#### 2.- Permiso para realizar el evento otorgado.

La persona moral 50 PRODUCCIONES S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal C. OSCAR FLORES ELIZONDO, presentó solicitud del evento, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/845/2025, de fecha treinta de septiembre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia

del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/845/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/845/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/845/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULOS** denominado "**CONCIERTO GABITO BALLESTEROS**", haciendo el siguiente:

### REQUERIMIENTO

**UNICO. –** *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número CSVEyT/845/2025 de la*

*Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO** emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE autorizar PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULOS**, a favor de la persona moral **50 PRODUCCIONES S.A. DE C.V.** a través de su apoderado legal C. OSCAR FLORES ELIZONDO, para el evento denominado “CONCIERTO GABITO BALLESTEROS”, a celebrarse el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 21:00 a las 24:00 horas, en el lugar denominado AUDITORIO GUELAGUETZA, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.-** El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o

policiales e inspectores municipales.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que *verifique* el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO  
JUNTOS

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CGTNNMyCVP/131/2025.**

**CONSIDERANDOS**

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el

apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/131/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados la constancia de no adeudo número 0014 de fecha 11 de julio de 2022 expedida por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal y de los recibos de pago correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta

el 20 de mayo de 2025: - - - - -

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 12, inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** - La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Engracia Benita Hernández Santiago** a favor del ciudadano **Miguel Ángel Salinas Lázaro**, respecto del **puesto tipo caseta fija número 153 S-1**, con número objeto/contrato **1050000003164**, con giro de **“alimentos y productos orgánicos y sustentables eco-friendly y zero-waste”**, ubicado en el interior del mercado “Benito Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Miguel Ángel Salinas Lázaro**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**,

para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-

**SEXTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** - Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:**

- a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
- c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...*

**OCTAVO.** - Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Miguel Ángel Salinas Lázaro**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE**

DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CGTNNMyCVP/132/2025.**

## CONSIDERANDOS

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/132/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados la constancia de no adeudo número 0013 de fecha 11 de julio de 2022 expedida por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal y de los recibos de pago correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos

siguientes:

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

C.- Del análisis de las documentales presentadas por EL CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 12, inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.**- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **José Soto López** a favor del ciudadano **Miguel Ángel Salinas Lázaro**, respecto del **puesto tipo caseta número 154 S-1**, con número objeto/contrato **1050000005334**, con giro de **“alimentos y productos orgánicos y sustentables eco-friendly y zero-waste”**, ubicado en el interior del mercado “Benito Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** – Instrúyase al titular de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Miguel Ángel Salinas Lázaro**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:**  
a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*  
b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*  
c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...*

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Miguel Ángel Salinas Lázaro**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62,

fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CGTNNMyCVP/133/2025.**

## CONSIDERANDOS

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos

**PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
**PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/133/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por el

concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Martha Patricia Fuentes**

**Zárate** a favor de la ciudadana **Rigoberta Hernández Santiago**, respecto del **puesto fijo número 414**, con número objeto/contrato **1050000009928**, con giro de “**ropa, novedades y perfumería**”, ubicado en la zona **sector 2, tianguis** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. –** Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO. –** Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO. –** Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Rigoberta Hernández Santiago**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO. –** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO. –** Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

*“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la*

concesión:

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento"

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Rigoberta Hernández Santiago**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### DICTÁMEN CGTNNMyCVP/134/2025.

#### CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio,

**DÍAZ MORI" DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA  
DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE  
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE  
JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA

EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/134/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2024 y 2025 y la constancia de no adeudo número 0075 de fecha 04 de octubre de 2023, expedida por la Directora de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

**“ARTÍCULO 22.-** *La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del

Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **María Antonia Fuentes Zárate y/o María Antonieta Fuentes** a favor del ciudadano **Melecio Hernández Pacheco**, respecto del **puesto fijo número 771**, con número objeto/contrato **1050000000114**, con giro de “**ropa, novedades y perfumería**”, ubicado en la zona **tianguis** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. –** Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO. –** Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO. –** Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Melecio Hernández Pacheco**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

*“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:*

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Melecio Hernández Pacheco**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CGTNNMyCVP/135/2025.**

#### **CONSIDERANDOS**

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Pùblicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÙBlicos” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/135/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Pùblicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

**“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”**

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los

requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÙBlicos” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 12, inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Victoria Margarita Martínez López** a favor de la ciudadana **Berenice de Fátima Núñez**

**Cervantes**, respecto del **puesto fijo número 23**, con número objeto/contrato **1050000001994**, con giro de “**artículos de lámina y cristalería**”, ubicado en el interior del mercado zonal “Santa Rosa” (planta baja), en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. –** Instrúyase al titular de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO. –** Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente

dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Berenice de Fátima Núñez Cervantes**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:**

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Berenice de Fátima Núñez Cervantes**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco,

tuvo a bien aprobar el siguiente:

## DICTÁMEN CGTNNMyCVP/136/2025.

### CONSIDERANDOS

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen CGTNNMyCVP/136/2025.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se

encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 12, inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Dolores Velasco Chávez** a favor de la ciudadana **María de los Ángeles González Ahedo**, respecto del **puesto tipo caseta número 299 S-2**, con número objeto/contrato **1050000004555**, con giro de “**sombreros**”, ubicado en el interior del mercado “**Benito Juárez**”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites

administrativos correspondientes.

**TERCERO.** – Instrúyase al titular de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **María de los Ángeles González Ahedo**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

*“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:*  
a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*  
b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*  
c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento a la

ciudadana **María de los Ángeles González Ahedo**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,**  
Presidente Municipal Constitucional del Municipio

de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## DICTÁMEN CGTNNMyCVP/137/2025.

### CONSIDERANDOS

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/137/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del

Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de "**traspaso**", el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

*"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."*

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que

otorga la ciudadana **Efigenia García Ruiz** a favor de la ciudadana **Genoveva Martínez Hernández**, respecto del **puesto fijo número 24**, con número objeto/contrato **1050000001776**, con giro de “**abarrotes y carnes frías**”, ubicado en la zona **pasillo de flores** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** – Instrúyase al titular de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Genoveva Martínez Hernández**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de mercados del municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

“**ARTÍCULO 15.**– Son causas para revocar la concesión:

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Genoveva Martínez Hernández**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,**  
Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### **DICTÁMEN CGTNNMyCVP/138/2025.**

#### **CONSIDERANDOS**

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”

del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/138/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por EL CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 12, inciso

b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** - La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Arturo Porfirio López Morales** a favor del ciudadano **José Antonio López Morales**, respecto del **puesto tipo caseta fija número 229 S-2**, con número objeto/contrato **1050000004503**, con giro de “**rebozos**”, ubicado en el interior del mercado “**Benito Juárez**”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **José Antonio López Morales**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el

concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** - Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:**

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

**OCTAVO.** - Se le hace del conocimiento al ciudadano **José Antonio López Morales**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
PAZ”.  
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE  
JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO  
JUNTOS

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**  
RMClYDDHH/PA/03/2025.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, según lo disponen los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 113, fracción I, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** -Que son atribuciones de los

Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

**TERCERO.-** Que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, tal y como lo establece el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a su vez, nuestra Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, referente al principio de legalidad señala en el párrafo tercero de su artículo 2, que: “... *El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena...*”.

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece en el artículo 43, apartado A, fracción I; como atribución del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, el expedir y reformar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Oaxaca, dicha Ley y las demás leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; agregando que tratándose del Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos deberán ser aprobados y publicados o, en su caso, ratificados o actualizados los vigentes dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento; así como de cualquier modificación durante la gestión municipal.

**QUINTO.-** Que la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 138 que el Ayuntamiento tiene facultades para expedir

los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; distinguiendo que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia general obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Por su parte el artículo 141, fracción I, del citado Ordenamiento Legal, señala que los reglamentos municipales tendrán como propósito general, el instrumentar la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento y de la correcta administración del patrimonio municipal.

**SEXTO.-** Que la iniciativa que se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento Municipal, contiene las normas de organización y funcionamiento de la Comisión Interinstitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, para Erradicar el Trabajo Infantil (CITI), creado por este Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de Cabildo celebrada con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco y publicada en la Gaceta Municipal Extra en esa misma fecha.

Esta iniciativa que se propone, se integra de veintitrés artículos, contenidos en cinco capítulos. El capítulo primero se refiere a las disposiciones generales; el capítulo segundo contempla las disposiciones relativas a la integración y organización de la Comisión, ajustándose a la estructura funcional contenida en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; el capítulo tercero se refiere a las atribuciones y funciones de la Comisión y de sus integrantes; el capítulo cuarto regula el procedimiento que debe seguir la Comisión respecto del desahogo de las sesiones y el capítulo quinto norma la integración y funcionamiento de los grupos de trabajo que se lleguen a conformar para realizar tareas específicas o atender problemáticas diferenciadas por los factores causales del trabajo infantil; así como tres artículos transitorios, referentes a la publicación, entrada en vigor del Reglamento y abrogación del Punto de Acuerdo número PM/PA/17/2024, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día quince de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual se crea e integra la Comisión Interinstitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil (CITI), toda vez que el Honorable Ayuntamiento Municipal, tuvo a bien aprobar en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, crear e integrar la Comisión Interinstitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, para Erradicar el

Trabajo Infantil (CITI).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Oaxaca de Juárez, constituido en Cabildo Municipal, la presente iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se expide el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, para Erradicar el Trabajo Infantil (CITI), para quedar como sigue:

### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL (CITI).**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Interinstitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, para Erradicar el Trabajo Infantil (CITI).

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Acuerdo:** El Acuerdo que se emita por el Honorable Ayuntamiento para crear y/o integrar la Comisión Interinstitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, para Erradicar el Trabajo Infantil (CITI);
- II. Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida:** Personas entre 15 y 17 años que desarrollan una actividad productiva, en un marco de protección laboral de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales nacionales e internacionales.
- III. Comisión:** La Comisión Interinstitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, para Erradicar el Trabajo Infantil (CITI);
- IV. Grupos de Trabajo:** Grupos conformados por integrantes de la Comisión para realizar tareas específicas o para atender problemáticas diferenciadas por los factores causales del trabajo infantil de su competencia.
- V. Integrantes:** Los Concejales del Honorable Ayuntamiento y las personas Titulares de las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Presidencia de la administración pública municipal

- señalados en el Acuerdo.
- VI. **Presidenta o Presidente:** La Presidenta o Presidente Municipal;
- VII. **Programa:** El Programa de Trabajo que elaborará de manera anual la Comisión, tendiente a prevenir y erradicar el trabajo infantil y establecer la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida;
- VIII. **Reglamento:** Al Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, para Erradicar el Trabajo Infantil (CITI);
- IX. **Secretaria o Secretario:** La persona que funge como Secretaria o Secretario Técnico de la Comisión conforme a lo dispuesto en el Acuerdo y este Reglamento;
- X. **Trabajo Infantil:** La actividad realizada por las niñas, niños o adolescentes menores de edad, cualquiera que sea su condición - asalariada, independiente, familiar no remunerada y otras-, que les prive de sus derechos, afecte su salud, impida o limite su desarrollo y sus capacidades y violenta su dignidad; además de que comprometa su futuro.

**Artículo 3.** La Comisión, es un mecanismo de coordinación permanente, entre el Honorable Ayuntamiento, las Dependencias, Entidades y Organismos Auxiliares de la Presidencia, de la administración pública municipal, para diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas que tengan como objetivo prevenir y erradicar el trabajo infantil, y proteger el trabajo adolescente permitido.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 4.** La Comisión se integrará por la Presidenta o Presidente Municipal, Síndica y Síndico, Regidoras y Regidores que conforman el Honorable Ayuntamiento, así como los Titulares de las Dependencias, Entidades y Organismos Auxiliares de la Presidencia de la administración pública municipal que determine el Acuerdo.

Respecto de las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Presidencia de la administración pública municipal, integrarán la Comisión, además de la Secretaría Municipal, aquellas que conforme a sus atribuciones, les corresponda atender asuntos relacionados con gobernabilidad y política interior, mercados públicos, comercio en vía pública, economía y comercio establecido, seguridad pública,

asesoría jurídica a la administración pública municipal, coordinación de la asistencia social en el municipio y, de impartición de la justicia cívica, independiente de su denominación en la normativa municipal.

La Comisión, para ejercer sus funciones, será presidida por la Presidenta o Presidente Municipal; la Secretaria o Secretario Municipal fungirá como Secretaria o Secretario y los demás integrantes fungirán como vocales.

**Artículo 5.** Cada integrante deberá desempeñar el cargo a través de su Titular, de manera personal, y tendrá derecho a nombrar oficialmente a una persona suplente con capacidad de decisión, quién en caso de ausencia de la propietaria o propietario, participará en las sesiones con las mismas atribuciones que su representada o representado.

El nombramiento de las personas suplentes deberá informarse por escrito a la Secretaria o Secretario, en la primera sesión ordinaria que lleve a cabo la Comisión.

**Artículo 6.** El cargo de integrante propietaria o propietario o suplente, será de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los integrantes de la Comisión permanecerán en su cargo durante el periodo que dure la administración municipal que les haya tomado protesta.

Por cambio de administración municipal, la Comisión deberá ser reinstalada con los nuevos integrantes dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la instalación del Honorable Ayuntamiento Municipal, previa convocatoria que realice la Presidenta o Presidente Municipal en funciones.

**Artículo 7.** La Presidencia podrá invitar a determinadas instancias cuando la temática que se aborde en una sesión encuentre relación con ellas, y las o los representantes de dichas instancias, únicamente tendrán derecho a voz.

**Artículo 8.** La Comisión para el cumplimiento de sus objetivos podrá crear Grupos de Trabajo a fin de desarrollar temas específicos relacionados con los objetivos de la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

## CAPÍTULO TERCERO

## DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

**Artículo 9.** La Comisión tendrá a su cargo el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Concertar esfuerzos estatales, municipales y de la sociedad civil, para la eliminación de las formas de trabajo infantil y la protección de las y los adolescentes trabajadores;
- II. Proponer la suscripción de acuerdos y convenios entre los representantes de los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador en edad permitida;
- III. Diseñar campañas de prevención y sensibilización que fomenten la importancia de privilegiar la formación educativa;
- IV. Coordinar acciones interinstitucionales orientadas a la prevención y eliminación del trabajo infantil, y la protección de las y los adolescentes trabajadores;
- V. Crear grupos de trabajos para desarrollar temas específicos relacionados con los objetivos propuestos;
- VI. Proponer estrategias que fortalezcan la atención integral de la niñez y la adolescencia, que contribuyan a la prevención y eliminación del trabajo infantil;
- VII. Definir los sectores prioritarios para el desarrollo de acciones estratégicas, tendientes a evitar el trabajo infantil, y proteger a las y los adolescentes trabajadores;
- VIII. Promover con empleadores, empresarios y sindicatos el cumplimiento estricto de la legislación y normatividad en materia de edad mínima para la admisión al empleo;
- IX. Emitir el Programa y calendario de sesiones ordinarias de la Comisión;
- X. Promover la protección de niñas y niños mediante el establecimiento de protocolos para prevenir y erradicar el trabajo infantil;
- XI. Resolver sobre las circunstancias no previstas en el presente Reglamento, relacionadas con el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- XII. Las demás que se requieran para cumplir sus objetivos en los términos de las leyes aplicables en la materia y el Reglamento.

**Artículo 10.** La Presidenta o Presidente tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Supervisar los trabajos de la Comisión y los grupos de trabajo;
- III. Someter a la aprobación de la Comisión, el Programa y sus adecuaciones;
- IV. Efectuar la declaración de instalación y clausura de las sesiones de la Comisión previa verificación del quórum legal;
- V. Someter a la consideración de la Comisión, el orden del día de las sesiones;
- VI. Vigilar el oportuno cumplimiento del Programa;
- VII. Someter a votación de las y los integrantes de la Comisión los asuntos del Orden del día aprobado y, en caso de empate, emitir voto de calidad; y
- VIII. Las demás necesarias para el funcionamiento de la Comisión.

**Artículo 11.** La Secretaria o Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Preparar las convocatorias para las sesiones de la Comisión y someterlas a la consideración de la Presidenta o Presidente;
- II. Proponer a la Presidenta o Presidente el orden del día para las sesiones de la Comisión;
- III. Recabar y distribuir la documentación necesaria para el desahogo del orden del día;
- IV. Llevar el registro y control de asistencia en las sesiones de la Comisión;
- V. Elaborar el acta de cada sesión, así como llevar su registro y archivo;
- VI. Someter a consideración de las y los integrantes de la Comisión el calendario anual de sesiones;
- VII. Ejercer su derecho a voz y voto en las sesiones de la Comisión;
- VIII. Coordinar y participar en las actividades de los grupos de trabajo y de los acuerdos de la Comisión;
- IX. Auxiliar técnicamente a la Presidenta o Presidente en sus funciones;
- X. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- XI. Integrar la información estadística relevante del Programa, acuerdos de la Comisión y grupos de trabajo; y
- XII. Las demás que le asigne la Comisión y la Presidenta o Presidente.

**Artículo 12.** Las y los vocales de la Comisión tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas por la Presidenta o Presidente;
- II. Participar en la elaboración del Programa, en la toma de acuerdos de la Comisión y de los grupos de trabajo;
- III. Emitir opiniones sobre los asuntos de su competencia que se traten en el seno de la Comisión;
- IV. Coadyuvar para la eficaz operación y funcionamiento de la Comisión;
- V. Formar parte de los grupos de trabajo a que sean convocados;
- VI. Ejercer su derecho a voz y voto en las sesiones de la Comisión;
- VII. Difundir, de acuerdo con su propio ámbito de competencia, los acuerdos tomados por la Comisión, así como sus acciones relevantes; y
- VIII. Las demás necesarias para los fines de la Comisión.

## CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

**Artículo 13.** Las sesiones de la Comisión serán ordinarias o extraordinarias. La Comisión celebrará sesiones ordinarias una vez cada tres meses de acuerdo con el calendario que para tal efecto sea aprobado por la Comisión en la primera sesión ordinaria; y sesiones extraordinarias cuando sea necesario a propuesta de la Presidenta o Presidente. Las mismas pueden ser presenciales o celebrarse a través del uso de tecnologías de la información y comunicación.

La Comisión sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 14.** Las convocatorias para las sesiones ordinarias, deberán expedirse con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión en el calendario aprobado, a través de medios electrónicos o invitación directa a las y los integrantes, debiéndose anexar a la convocatoria el orden del día y en su caso los documentos de respaldo que soporten los asuntos a tratar.

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias deberán expedirse con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión, por medios electrónicos o invitación directa a las y los integrantes, debiéndose anexar a la convocatoria el orden del día y en su caso los documentos de respaldo que soporten los asuntos a tratar.

En caso necesario, la Presidenta o Presidente podrá modificar la fecha fijada para las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo aviso a cada uno de sus integrantes e invitados con una anticipación no menor de un día hábil a su celebración.

**Artículo 15.** Las sesiones de la Comisión serán válidas y surtirán sus efectos legales cuando concurran las situaciones siguientes:

- V. Que se desarrollen en presencia de la Presidenta o Presidente o su persona suplente; y
- VI. Que asistan la mitad más uno de las y los integrantes.

En caso de que no existiera quórum legal para la instalación de la Comisión en la fecha y hora señalada en la convocatoria, se considerará desierta y se emitirá una nueva convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, para que la sesión se realice dentro de los dos días hábiles siguientes.

Para que la sesión en segunda convocatoria sea válida, podrá celebrarse con la presencia de la Presidenta o Presidente y los demás integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 16.** En cada sesión la Secretaria o el Secretario levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados, los acuerdos tomados y deberá ser firmada por cada uno de los asistentes.

El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Número de acta;
- II. Día, mes y año de la celebración de la sesión;
- III. Lugar donde se efectuó;
- IV. Asistentes a la sesión;
- V. Orden del Día;
- VI. Acuerdos tomados;
- VII. Hora, día, mes y año de haberse concluido la sesión; y
- VIII. Firma de los asistentes.

**Artículo 17.** Las resoluciones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes. La Presidenta o Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 18.** En cada sesión ordinaria, la Secretario o Secretario presentará un informe detallado de los avances y resultados obtenidos en la aplicación del Programa o acuerdos de la Comisión y de los

grupos de trabajo, durante el trimestre que se informa, con el objeto de proceder a su evaluación y tomar decisiones que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados.

En la primera sesión del año que corresponda, la Secretaria o Secretario elaborará y presentará un informe general de resultados de los trabajos de la Comisión correspondientes al año anterior. Tratándose del año en que concluye la administración pública municipal, el informe a que se refiere este párrafo se deberá presentar en la última sesión ordinaria del mismo.

La Secretaria o Secretario será la responsable de dar seguimiento a los acuerdos tomados por el pleno de la Comisión y los Grupos de Trabajo.

## CAPÍTULO QUINTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

**Artículo 19.** La Comisión podrá crear los Grupos de Trabajo que considere necesarios, de acuerdo con la temática que acuerde en sesión, la cual deberá señalar el objeto, naturaleza, materia, temporalidad y demás especificaciones que se consideren pertinentes para los casos específicos.

**Artículo 20.** Los grupos de trabajo estarán conformados por las y los vocales de la Comisión o sus suplentes y el personal operativo que se considere conveniente.

Cada grupo de trabajo tendrá la posibilidad de invitar a sus reuniones a representantes de otras instituciones cuando el tema tenga relación con las mismas, quienes, en su caso, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 21.** Los cargos de los integrantes de los Grupos de Trabajo, serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración extraordinaria alguna por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 22.** Los Grupos de Trabajo funcionarán en forma colegiada y tomarán acuerdos por mayoría de votos de sus integrantes.

Cada Grupo de Trabajo tendrá una o un Coordinador, designada o designado por la Comisión por mayoría simple. Estará a cargo de dirigir, proponer los lineamientos de trabajo, programar las reuniones, preparar el orden del día de éstas, así como elaborar las minutas correspondientes.

**Artículo 23.** Los grupos de trabajo tendrán las funciones siguientes:

- I. Evaluar y dar seguimiento a sus acuerdos y acciones;
- II. Emitir opinión sobre los temas de su competencia; y
- III. Rendir los informes que la Comisión le solicite.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**Primero:** Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano oficial del Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, conforme a lo previsto en el artículo 252 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**Segundo:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Tercero:** Se abroga el Punto de Acuerdo número PM/PA/17/2024, mediante el cual se crea e integra la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL (CITI), aprobada en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 15 de mayo de 2024, publicado en la Gaceta Municipal Extra de fecha 16 de mayo de 2024.

Lo que pongo a consideración de este Honorable Ayuntamiento Municipal, para su análisis, discusión y aprobación, en sus términos.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CHPCyGA/237/2025.****CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que "...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...", y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales

correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

**1.- Solicitud.**

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

**2.- Permiso para realizar el espectáculo.**

El C. CARLOS ALBERTO LOME LUNA presentó solicitud del espectáculo, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/847/2025, de fecha treinta de septiembre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/847/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/847/2025, emitido por la

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVeyT/847/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO** denominado “CONCIERTO YURI”, haciendo el siguiente:

### REQUERIMIENTO

**UNICO.** – *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número CSVeyT/847/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO** emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO**, a favor del **C. CARLOS ALBERTO LOME LUNA**, para el evento denominado “CONCIERTO YURI”, a celebrarse el día quince de noviembre del año dos mil veinticinco con un horario de las 21:00 a las 24:00 horas en el lugar denominado **AUDITORIO GUELAGUETZA**, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.-** El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que *verifique* el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CHPCyGA/241/2025.**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que “...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...”, y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora

del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

## 2.- Permiso para realizar el espectáculo.

La C. LAURA ALTAMIRANO CANSECO presentó solicitud del espectáculo, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/869/2025, de fecha siete de octubre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/869/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/869/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (*conditio facti*), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (*condición suspensiva*) o la cesación (*condición resolutoria*) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/869/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO denominado "FESTIVAL TIERRA DE LOS MUERTOS", haciendo el siguiente:

## REQUERIMIENTO

**UNICO.** – *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número CSVEyT/869/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO** emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO**, a favor de la **C. LAURA ALTAMIRANO CANSECO**, para el evento denominado "FESTIVAL TIERRA DE LOS MUERTOS", a celebrarse el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 18:00 a las 02:00 horas, en el lugar denominado **GALERIA NN** ubicado en calle Privada de Ignacio Aldama número 110, Barrio de Jalatlaco, Centro, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.-** El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del

espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que verifique el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CHPCyGA/238/2025.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad,

Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión:

“... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...”

Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.-** Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación.

El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. MIGUEL ANGEL MARCIAL LÓPEZ SÁNCHEZ, que obra en el expediente en estudio.

3.- Poder notarial del representante legal vigente.

El solicitante presenta copia del instrumento notarial número 11,075, volumen número centésimo trigésimo cuarto, de fecha 01 de abril de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras, Titular de la Notaría Pública 38 del estado de Oaxaca, por medio del cual se hace constar que la persona moral HOTEL ISABEL DE ANTEQUERA S.A. DE C.V. designa al C. MIGUEL ANGEL MARCIAL LÓPEZ SÁNCHEZ como administrador único con facultades de poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, entre otros.

4.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares.

En ese sentido, el establecimiento actualmente se denomina HOTEL PARADOR PLAZA Y RESTAURANTE LOS CHAPULINES y solicita modificar su denominación para quedar como “HOTEL ABU Y RESTAURANTE LOS CHAPULINES”.

La propuesta de nueva denominación: “HOTEL ABU Y RESTAURANTE LOS CHAPULINES” es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE BAR. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca

de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género.

Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente.

Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral HOTEL ISABEL DE ANTEQUERA S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **HOTEL ISABEL DE ANTEQUERA S.A. DE C.V.**, con giro de HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE BAR, con domicilio ubicado en CALLE MURGUIA NÚMERO EXTERIOR 104, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina HOTEL PARADOR PLAZA Y RESTAURANTE LOS CHAPULINES para quedar como **HOTEL ABU Y RESTAURANTE LOS CHAPULINES**.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **HOTEL ISABEL DE**

**ANTEQUERA S.A. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina HOTEL PARADOR PLAZA Y RESTAURANTE LOS CHAPULINES para quedar como **HOTEL ABU Y RESTAURANTE LOS CHAPULINES**, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,**  
Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### DICTAMEN CHPCyGA/239/2025.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO. -** Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: "... V. *Dictaminar las solicitudes de*

*licencia de los establecimientos de control especial;* ... ", y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.-** Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- *Original del Formato Único.*

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- *Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.*

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. ROCIO ORTEGA ZÁRATE, que obra en el expediente en estudio.

3.- *Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.*

El solicitante presenta copia del recibo oficial de pago 2025 expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez por concepto del pago del impuesto predial, de fecha 31 de enero del año en curso, en favor de la C. ROCIO ORTEGA ZÁRATE en su carácter de propietario del bien inmueble ubicado en EMILIO CARRANZA NÚMERO EXTERIOR 618, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Documento con el que se acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

4.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.

Requisito que quedó acreditado porque en el

expediente obra la documental fotográfica.

*5.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.*

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para un establecimiento comercial con giro de MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, con 177.6 m2.

*6.- Croquis de ubicación.*

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

*7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la C. ROCIO ORTEGA ZÁRATE, el cual se encuentra agregado al expediente.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la citada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

*1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.*

*2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impida su funcionamiento, por lo que es factible*

para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

*3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Departamento de Supervisión Sanitaria, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos sanitarios, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.*

*4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 09 vecinos manifestándose de forma positiva a favor del establecimiento comercial.*

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

**QUINTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la C. ROCIO ORTEGA ZÁRATE, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la **C. ROCIO ORTEGA ZÁRATE**, para un establecimiento comercial con el giro de MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, denominado ABARROTES OAXACA y con domicilio para funcionar el ubicado en EMILIO CARRANZA NÚMERO EXTERIOR 618, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. ROCIO ORTEGA ZÁRATE**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley

de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**SEXTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen

prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

**NOVENO.-** Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

**DÉCIMO.-** Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,**  
Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CHPCyGA/240/2025.**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: “... V. *Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial;* ...”, y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.-** Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

*1.- Original del Formato Único.*

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

*2.- Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.*

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. NUVIA LILIANA OJEDA RAMÍREZ, que obra en el expediente en estudio.

*3.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.*

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte la C. EVELIA JULIA MÉNDEZ PUGA en su carácter de arrendador y la C. NUVIA

LILIANA OJEDA RAMÍREZ en su carácter de arrendatario respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BRASIL NÚMERO EXTERIOR 104, LOCAL 1, COLONIA AMÉRICA SUR, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Documental con la que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

4.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local. Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

*5.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.*

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para un establecimiento comercial con giro de CENTRO BOTANERO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, con 42.98 m<sup>2</sup>.

*6.- Croquis de ubicación.*

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la C. NUVIA LILIANA OJEDA RAMÍREZ, el cual se encuentra agregado al expediente.

8.- Constancia de manejo de alimentos.

El solicitante presente copia simple de la constancia de manejo de alimentos expedida por la Unidad de Control Sanitario del Municipio de Oaxaca de Juárez, con lo que da cumplimiento a lo solicitado.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento de inspección a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impida su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Unidad de Control Sanitario, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 08 vecinos manifestándose todas ellas de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

**QUINTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la C. NUVIA LILIANA OJEDA RAMÍREZ, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

## dictamen

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la **C. NUVIA LILIANA OJEDA RAMÍREZ**, para un establecimiento comercial con el giro de CENTRO BOTANERO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, denominado SANTAS MICHES y con domicilio para funcionar el ubicado en CALLE BRASIL NÚMERO EXTERIOR 104, LOCAL 1, COLONIA AMÉRICA SUR, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. NUVIA LILIANA OJEDA RAMÍREZ**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el

consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**SEXTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

**NOVENO.-** Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las

normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

**DÉCIMO.**- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CGTNNMyCVP/140/2025.**

#### **CONSIDERANDOS**

**A.**- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **cambio de giro** de la concesión de puesto fijo número **422 S-1**, con número objeto/cuenta **1050000005802**, con giro de

**ATENTAMENTE.**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



“legumbres”, ubicado en el interior del mercado “**Benito Juárez**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado III denominado “**LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO**” del ordenamiento Jurídico denominado “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/140/2025**.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Cambio de Giro** de los puestos o

espacios, concedidos en los Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra prevista por los artículos 1 Bis, 2, 6, 7 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud, que disponen en ese orden, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1 Bis.** – *Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

**ARTÍCULO 2.-** *Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento”.*

**ARTÍCULO 6.-** *Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos”.*

**ARTÍCULO 7.-** *Los derechos que el Ayuntamiento concede en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.”*

**ARTÍCULO 24.-** *El giro mercantil de cada uno de los puestos o espacios que conceda el Ayuntamiento en los mercados, no podrá cambiarse, salvo acuerdo de éste (sic) último y opinión que al efecto se emita por las Uniones y Agrupaciones reconocidas, los locatarios tendrán derecho a poseer como máximo dos casetas, puestos o espacios del mismo giro, observando la disposición del Artículo 9º”.*

**B.-** En ese tenor, el cambio de giro de la concesión, se realiza respecto del puesto fijo número **422 S-1**, con giro de “**legumbres**” al de “**cafetería con venta de souvenirs**”, ubicado en el interior del mercado “**Benito Juárez**” del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por “LA CONCESIONARIA”, se concluye que cumple con los requisitos exigidos por la fracción III de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017 y vigentes al momento de presentar su solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez,<sup>13</sup> 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.**– El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO**, solicitado por la ciudadana **Yesenia Elvira Cruz Castellanos**, respecto del puesto fijo número **422 S-1**, ubicado en el mercado “**Benito Juárez**”, número de objeto/cuenta **1050000005802**, con giro de “**legumbres**” al de “**cafetería con venta de souvenirs**”, en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud.

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen, para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CAMBIO DE GIRO** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos respectivos.

**QUINTO.** – Notifíquese a la ciudadana **Yesenia Elvira Cruz Castellanos**, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de **cambio de giro**, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados,

supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Yesenia Elvira Cruz Castellanos**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CGTNNMyCVP/141/2025.**

#### **CONSIDERANDOS**

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio,

**DÍAZ MORI” DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA  
DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE  
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
PAZ”.**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE  
JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **cambio de giro** de la concesión de puesto fijo número **285 S-1**, con número objeto/cuenta **105000005794**, con giro de “**especias y legumbres**”, ubicado en el mercado “**Benito Juárez**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta

Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado III denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/141/2025**.

**B.-** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Cambio de Giro de los puestos o espacios, concedidos en los Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra prevista por los artículos 1 Bis, 2, 6, 7 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud, que disponen en ese orden, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1 Bis.** – *Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

**ARTÍCULO 2.-** *Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento”.*

**ARTÍCULO 6.-** *Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos”.*

**ARTÍCULO 7.-** *Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.”*

**ARTÍCULO 24.-** *El giro mercantil de cada uno de los puestos o espacios que conceda el Ayuntamiento en los mercados, no podrá cambiarse, salvo acuerdo de éste (sic) último y opinión que al efecto se emita por las Uniones y Agrupaciones reconocidas, los locatarios tendrán derecho a poseer como máximo dos casetas, puestos o espacios del mismo giro, observando la disposición del Artículo 9º”.*

**C.-** En ese tenor, el cambio de giro de “EL PUESTO” concesionado, se realiza respecto del puesto fijo número 285 S-1, con giro de “especias y legumbres” al de “cafetería con venta de souvenirs”, ubicado en el mercado “Benito Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**D.-** Del análisis de las documentales presentadas por “EL CONCESIONARIO”, se concluye que cumple con los requisitos exigidos por la fracción III

de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017 y vigentes al momento de presentar su solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez,<sup>13</sup> 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO**, solicitado por el ciudadano **Sergio Ruiz Martínez**, respecto del puesto fijo número **285 S-1**, ubicado en el mercado “**Benito Juárez**”, número de objeto/cuenta **1050000005794**, con giro de “**especias y legumbres**” al de “**cafetería con venta de souvenirs**”, en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen, para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. –** Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CAMBIO DE GIRO** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO. –** Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos respectivos.

**QUINTO. –** Notifíquese al ciudadano **Sergio Ruiz Martínez**, a través de la Dirección General de

Regulación y Atención a Mercados que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de **cambio de giro**, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Sergio Ruiz Martínez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



**DICTAMEN CGTNNMyCVP/139/2025.**

#### **CONSIDERANDOS**

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “**EL PUESTO**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63,

fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/139/2025**

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

**“ARTÍCULO 22.-** La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por EL CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta

el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Longinos Rojas García y/o Longino Rojas García** a favor de la ciudadana **Rita Martínez Ortiz**, respecto del **puesto fijo** número **1117**, con número objeto/contrato **1050000012015**, con giro de “**abarrotes y carnes frías**”, ubicado en la zona **tianguis sector 2** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. –** Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO. –** Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO. –** Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Rita Martínez Ortiz**, que cuenta con un

plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:**

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Rita Martínez Ortiz**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CGTNNMyCVP/142/2025.**

## CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio,

Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/142/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

**“ARTÍCULO 22.-** La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante

*la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por EL CESIONARIO, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025: -----

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 12, inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Francisco Manuel Castro Juárez** a favor del ciudadano **Telésforo Raymundo Francisco**, respecto del **puesto fijo número 49**, con número objeto/contrato **1050000007691**, con giro de “**frutas**”, ubicado en la Zona II, interior del mercado “**Sánchez Pascuas**”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. –** Instrúyase al titular de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea

notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Telésforo Raymundo Francisco**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:**

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Telésforo Raymundo Francisco**, que

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus

toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA**



atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### DICTAMEN CGTNNMyCVP/143/2025.

#### CONSIDERANDOS

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/143/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados con una constancia de no adeudo número 000032 de fecha 05 de septiembre de 2024 expedida por la titular de la Dirección de Ingresos de la tesorería municipal y el recibo de pago con número de folio R-25-064738 de fecha 19 de febrero de 2025, por lo que, se

colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

**“ARTÍCULO 22.-** La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Isabel Santiago López** a favor de la ciudadana **Martha Raymundo Aguilar**, respecto del **puesto fijo número 130 (4018)**, con número objeto/contrato **1050000000799**, con giro de “**frutas y legumbres**”, ubicado en la zona **tianguis, sector 2** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del

artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Martha Raymundo Aguilar**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15.-** Son causas para revocar la concesión:

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este

*Reglamento impone.*

c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Martha Raymundo Aguilar**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### **DICTAMEN CGTNNMyCVP/144/2025.**

#### **CONSIDERANDOS**

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo

de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/144/2025.**

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por EL CESIONARIO, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.**- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Yolanda Vásquez Martínez y/o María Teresa Yolanda Martínez** a favor del ciudadano **Héctor Enrique Vásquez Díaz**, respecto del **puesto fijo número 45**, con número objeto/contrato **10500000040**, con giro de “**tortas y refresquería**”, ubicado en el interior del mercado “**Hidalgo**”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** – Instrúyase al titular de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Héctor Enrique Vásquez Díaz**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber al concesionario que

es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15.**– Son causas para revocar la concesión:

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Héctor Enrique Vásquez Díaz**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CGTNNMyCVP/145/2025.**

**CONSIDERANDOS**

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el

apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/145/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

C.- Del análisis de las documentales presentadas por LA CESIONARIA, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con

fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Angelina Raymundo Maldonado** a favor de la ciudadana **Itzel Catalina López Ramos**, respecto del **puesto fijo número 67**, con número objeto/contrato **1050000002749**, con giro de “**pescado seco y camarón seco**”, ubicado en la zona de capilla del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. –** Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO. –** Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO. –** Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Itzel Catalina López Ramos**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos,

término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO. –** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO. –** Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

*“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:*

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

**OCTAVO. –** Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Itzel Catalina López Ramos**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CGTNNMyCVP/146/2025.**

#### **CONSIDERANDOS**

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARATRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/146/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los*

terminos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por EL CESIONARIO, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Andrés Hernández y/o Andrés Hernández Hernández** a favor del ciudadano **Alfredo Cruz Hernández**, respecto del **puesto fijo número 28**, con número objeto/contrato **1050000011767**, con giro de “**frutas y verduras**”, ubicado en la zona **ex - lavaderos** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. –** Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la

orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO. –** Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO. –** Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Alfredo Cruz Hernández**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO. –** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO. –** Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:**  
a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*  
b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*  
c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...*

**OCTAVO. –** Se le hace del conocimiento al ciudadano **Alfredo Cruz Hernández**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CGTNNMyCVP/147/2025.**

#### **CONSIDERANDOS**

**A.-** Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el

**CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA**



Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 40 y 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y el apartado I titulado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”; vigentes también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/147/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 40 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), prevé la figura jurídica de la “**sucesión de derechos**” en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 40.-** Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. . .”

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), que expresamente señala que corresponde la sucesión a los hijos del concesionario.

**“ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se trasmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:**

- a) *El cónyuge que sobreviva;*
- b) *A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreado (sic.) hijos.*
- c) *los hijos del concesionario.*
- d) *A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.*
- e) *A cualquier otra persona que dependa económicaamente de él.*

*En los casos a que se refieren los incisos b, c y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor a 30 (treinta) días. . .*

En este sentido “LA SUCESORA” presenta acta de defunción de la extinta concesionaria expedida por el titular de la oficialía itinerante del Registro Civil del Estado de Oaxaca, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en el que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era soltera; documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 3 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen, con el que se descarta la hipótesis señalada por el inciso a), b), d) y e), del artículo 42 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) vigentes hasta el 20 de mayo de 2025.

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es hija de la extinta concesionaria, como lo comprueba con su acta de nacimiento y el escrito de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro descrito en el numeral 8 de la fracción IV de los ANTECEDENTES suscrito por las hermanas y hermanos de “LA SUCESORA” y corroboran el vínculo familiar existente con la extinta titular de la concesión, mismos que obra en el expediente, y que fue ratificado ante la

presidencia de la Comisión el pasado veintiocho de agosto de dos mil veinticinco y que obra en el presente expediente.

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por “LA SUCESORA”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el numeral I de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** - La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la sucesión de derechos, a favor de la ciudadana **Eufacia Zárate Abad**, respecto del **puesto fijo sin número**, con número objeto/contrato **1050000005792**, con giro de “**frutas y legumbres**”, ubicado en la zona pasillo de contingencias del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) vigente al momento de ingresar su solicitud.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** - Instrúyase al titular de la Dirección del mercado de abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **Eufacia Zárate Abad**, que cuenta con

un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del mercado de abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) que establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15.-** Son causas para revocar la concesión:

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

**OCTAVO.** – En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

**FRACCIÓN I.-** Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

**FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

**FRACCIÓN III.-** Tratar al público con la consideración debida.

**FRACCIÓN IV.-** Utilizar un lenguaje decente.

**FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**FRACCIÓN VI.-** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

**FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**NOVENO.-** Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Eufracia Zárate Abad**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
PAZ”.  
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE  
JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

TRANSFORMANDO  
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### DICTAMEN CGTNNMyCVP/148/2025.

#### CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 40 y 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del

Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y el apartado I titulado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”; vigentes también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/148/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 40 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), prevé la figura jurídica de la “**sucesión de derechos**” en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes . . .”*

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 42, inciso a), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), que expresamente señala que corresponde la sucesión al cónyuge supérstite de la titular de la concesión, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se trasmirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:*

*El cónyuge que sobreviva;*

- a) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreado (sic.) hijos.*
- b) Los hijos del concesionario.*
- c) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.*
- d) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él. . .”*

En este sentido “EL SUCESOR” presenta acta de defunción de la extinta concesionaria expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Oaxaca, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, en la que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era casada; documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 3 de la fracción **IV** de los ANTECEDENTES del presente dictamen, por lo que se actualiza el supuesto previsto por el inciso a), del artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) vigentes hasta el 20 de mayo de 2025.

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es cónyuge supérstite de la extinta concesionaria, como lo comprueba con el acta de matrimonio de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, expedida por el titular de la Décima Segunda Oficialía itinerante del Registro Civil del Estado de Oaxaca descrito en el numeral 7 de la fracción **IV** de los ANTECEDENTES, documental con la que se demuestra el vínculo familiar existente con la extinta titular de la concesión y “EL SUCESOR” y que obra en el presente expediente.

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por “EL SUCESOR”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el numeral I de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor del ciudadano **Jaime Matías López**, respecto del **puesto fijo número 90**, con número objeto/contrato **1050000005829**, con giro de “ropa típica”, ubicado en el mercado de artesanías “José Perfecto García”, en términos del artículo 42, inciso a), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) vigente al momento de ingresar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. –** Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO. –** Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO. –** Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, al ciudadano **Jaime Matías López**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO. –** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del mercado de abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO. –** Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) que establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:**  
a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*  
b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*  
c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...*

**OCTAVO. –** En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos,<sup>1</sup> se le hace saber al sucesor las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del

Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.-** Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

**FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

**FRACCIÓN III.-** Tratar al público con la consideración debida.

**FRACCIÓN IV.-** Utilizar un lenguaje decente.

**FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**FRACCIÓN VI.-** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expedir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

**FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**NOVENO.-** Se le hace del conocimiento al ciudadano **Jaime Matías López**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA**



dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca

de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## DICTAMEN CGTNNMyCVP/149/2025.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **es competente** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, décimo tercer párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones III y IX, 63 fracción III, 68, 71, 77, fracción XXVI, 89, 90, 91, 92, 93 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** Del estudio y análisis de los escritos detallados en el antecedente marcado con el número IV del presente dictamen y que corresponden a peticiones de permisos para llevar a cabo el servicio de maquillaje, con motivo de la celebración del “Día de Muerto” en diversos espacios públicos del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, consideramos los siguientes aspectos:

1.- La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, deriva de la tradicional celebración del “Día de Muertos” que se realiza año con año en espacios públicos del Centro Histórico de la capital Oaxaqueña y que atrae a turistas nacionales y extranjeros, trayendo consigo una derrama económica para muchas familias oaxaqueñas.

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

**“Artículo 5º.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataqueen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa,

*dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial...”*

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza.

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos: *“...Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”*

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho.

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida para actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados a ajustarnos a la letra de la Ley, precisamente a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 17.-** Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística...”

**“ARTÍCULO 18.-** El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento...”

Dichos preceptos legales facultan al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para autorizar permisos para actividades comerciales en vía pública de carácter

eventual, por lo que resulta procedente autorizar los permisos.

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXII del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca:

**“ARTÍCULO 68.-** *El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: (...)*

**XXII.-** *Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas...”*

Del citado ordenamiento legal podemos establecer sin duda alguna, que los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos conforme a las tarifas previstas en la Ley de Ingresos vigente.

5.- Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de temporales y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores conformados por personas de escasos recursos (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción XXII, de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Oaxaca y 54, fracción XXIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la prestación del servicio de maquillaje con motivo de la tradicional celebración del “Día de Muertos”; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

Las fechas que se autorizan puedan realizar el servicio de maquillaje con motivo de la tradicional celebración del **“Día de Muertos” será del 28 de octubre al 02 de noviembre del presente año**, en los horarios que se especifican en el cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior.

De igual forma los artículos 17 y 18 del Reglamento para Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio establecen que el Ayuntamiento podrá autorizar permisos de carácter transitorio con motivo de festividades religiosas y cívicas.

Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo con las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.

Además, se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32 y otros.

Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento.

Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SGT/DCVP/0396/2025, recibido en la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad, se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:

## COMERCIANTES INDEPENDIENTES

Nº	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	LUGAR	HORARIO
1	Claudia Elena Echeverría García	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts.	Calle Hidalgo casi esquina Portal de Flores (frente al Restaurant Mayordomo)	11:00 a 22:00 horas
2	Lluvia Monserrat Mendoza López	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo casi esquina Portal de Flores (frente al Restaurant Mayordomo)	11:00 a 22:00 horas
3	Madahi Alicia Escudero Martínez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo casi esquina Portal de Flores (frente al Restaurant Mayordomo)	11:00 a 22:00 horas
4	René Caballero	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle de Independencia y Morelos	11:00 a 22:00 horas
5	Mirel Martínez Castro	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Valdivieso esq. Miguel Hidalgo	11:00 a 22:00 horas
6	Arturo Vázquez Santiago	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Valdivieso esq. Miguel Hidalgo	11:00 a 22:00 horas

## ORGANIZACIÓN FRENTE POPULAR “14 DE JUNIO”

Nº	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	LUGAR	HORARIO
1	Elizabeth Reyes Mendoza	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas
2	Jacqueline Raquel Robles Martínez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas
3	Haya Marcela Ruiz Cruz	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas
4	Ara Karen Flores Valdivieso	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas
5	Lorena Ruiz Jiménez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas
6	Pilar Amalia Rentería García	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas
7	Zaira Estefanía Sosa Méndez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas
8	Alex David Jaruquí Méndez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas
9	Mariana Ortega Córdoba	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas
10	Blanca Elizabeth Hernández Mendoza	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas
11	Carmen Elvira Valdivieso Tenorio	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas
12	Lizette Aylín Flores Valdivieso	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas
13	Alejandra Medel Hernández	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas
14	Brenda Del Carmen Cortés Pinacho	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas
15	Verónica Ríos Morales	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Hidalgo esq. Alameda de León	11:00 a 22:00 horas

## ORGANIZACIÓN MUJERES ARTESANAS EN MATERNIDAD INDEPENDIENTE

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	LUGAR	HORARIO
1	Maria Eugenia Zarate Jiménez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Dr. Pardo, esquina entre Bustamante y Armenta y López	11:00 a 22:00 horas
2	Viridiana Zárate Hernández	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Dr. Pardo, esquina entre Bustamante y Armenta y López	11:00 a 22:00 horas

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	LUGAR	HORARIO
1	Petra Gutiérrez Ortiz	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá	11:00 a 22:00 horas
2	Perla Guadalupe Martínez Méndez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá	11:00 a 22:00 horas
3	Felipe Salinas Ruiz	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá	11:00 a 22:00 horas
4	Ivonne Anahi Pacheco Ramírez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá	11:00 a 22:00 horas
5	Kenya Itzayana Martínez olvera	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá	11:00 a 22:00 horas
6	Virginia Juana Ortiz Ayala	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá	11:00 a 22:00 horas
7	Rene Ronaldo Osorio López	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá	11:00 a 22:00 horas
8	Gabriel Jiménez Hernández	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá	11:00 a 22:00 horas
9	Cinthya Anel Ruiz Martínez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá	11:00 a 22:00 horas
10	Dafne Goyvana Avendaño Martínez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá	11:00 a 22:00 horas

3	Lucia Berenice Méndez Trejo	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Dr. Pardo, esquina entre Bustamante y Armenta y López	11:00 a 22:00 horas
4	Araceli Guzmán Ortiz	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Dr. Pardo, esquina entre Bustamante y Armenta y López	11:00 a 22:00 horas
5	Janet Méndez García	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Dr. Pardo, esquina entre Bustamante y Armenta y López	11:00 a 22:00 horas

## ORGANIZACIÓN “RENACIMIENTO A.C.”

Nº	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	LUGAR	HORARIO
1	Isabel López Cruz Pintas caritas	Pinta Caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Independencia	11:00 a 22:00 horas
2	Rosalinda Martínez Cruz	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Valdivieso esq. Independencia	11:00 a 22:00 horas
3	Margarita Leonila Vásquez Rodríguez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	11:00 a 22:00 horas
4	Maria Victoria Vinaza Luna Méndez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
5	Oscar De Jesús Antonio Olivera	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
6	José Alberto Toledo Guerra	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
7	Nashelly Morales Valdivieso	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
8	María Luisa Araní Miguel Mora	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
9	Mariel Stephanie Aguilar Cortes	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
10	Martha Reyes Méndez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Zócalo	11:00 a 22:00 horas
11	Angélica Contreras Rojas	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Zócalo	11:00 a 22:00 horas
12	Anita López Cárdenas	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Zócalo	11:00 a 22:00 horas
13	Ernesto Cisneros Ramírez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Zócalo	11:00 a 22:00 horas
14	Lizet Marisol Luján Pérez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá E Independencia	11:00 a 22:00 horas
15	Oscar Emmanuel García Castellanos	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá Y Valdivieso	11:00 a 22:00 horas
16	Ocilia Gómez Ramírez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá E Independencia	11:00 a 22:00 horas
17	Maria Silvia Santiago García	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá e Independencia	11:00 a 22:00 horas
18	Nancy Acevedo García	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Macedonio Alcalá e Independencia	11:00 a 22:00 horas
19	Eusebio Martínez Luján	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia esq. Macedonio Alcalá	11:00 a 22:00 horas
20	Mercedes Magdalena Cisneros Ortega	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas
21	Juliana Olazo López	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas
22	Serena Valdivieso Tenorio	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas
23	Jorge Faustino Cortes Zarate	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas
24	Aurea Pérez García	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas
25	Aimariam Del Rosario Cruz Lara	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas
26	Diego Vladimir Díaz López	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas
27	Maria Del Carmen Hernández García	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas
28	Beatriz Calleja Lezama	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas
29	Leslie Ventura Galvez Cruz	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas
30	Ricardo Daniel Bohórquez Vásquez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas
31	Hannia Jocelyn Girón Cruz	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas
32	Karina Jocelyn Luján Morales	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Jardineras De Independencia	11:00 a 22:00 horas
33	Osmar José Sánchez Luján	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas
34	Elizabeth López Hernández	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas
35	Carmen Paola Cruz Hernández	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Independencia	11:00 a 22:00 horas

## ORGANIZACIÓN FRENTE POPULAR 14 DE JUNIO

## ORGANIZACIÓN MOVIMIENTO DE UNIFICACIÓN Y LUCHA TRIQUI

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	LUGAR	HORARIO
1	Laura Eliana López Hernández	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	calle de García Vigil a la altura de la plazuela del Carmen Alto	11:00 a 22:00 horas
2	Daniela Guzmán Victoria	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	calle de García Vigil a la altura de la plazuela del Carmen Alto	11:00 a 22:00 horas
3	Santiago Hernández Ángeles	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	calle de García Vigil a la altura de la plazuela del Carmen Alto	11:00 a 22:00 horas
4	Elodia Santiago	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	calle de García Vigil a la altura de la plazuela del Carmen Alto	11:00 a 22:00 horas
5	Reyna Luisa Catalán García	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	calle de García Vigil a la altura de la plazuela del Carmen Alto	11:00 a 22:00 horas
6	Zoila García Jiménez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	calle de García Vigil a la altura de la plazuela del Carmen Alto	11:00 a 22:00 horas
7	Carina González García	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	calle de García Vigil a la altura de la plazuela del Carmen Alto	11:00 a 22:00 horas
8	Ara Noemí Gaytán Alonso	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	calle de García Vigil a la altura de la plazuela del Carmen Alto	11:00 a 22:00 horas
9	Paulette Eulalia Vásquez Rodríguez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	calle de García Vigil a la altura de la plazuela del Carmen Alto	11:00 a 22:00 horas

## ORGANIZACIÓN “21 DE DICIEMBRE”

Nº	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	LUGAR	HORARIO
1	Fabiola Pérez Mendoza	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
2	Axel Sebastián Curiel Hernández	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
3	Rosa Isela López Aragón	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
4	Gabriela Atávez García	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
5	Gema Paola Sánchez Gómez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
6	Abigail Ramírez Caballero	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
7	Blanca Monserrat Martínez Martínez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
8	Rubi Alondra Sánchez Ramírez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
9	Anthony Emer López Reyes	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
10	Luis Carlos González Olvera	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
11	Jessica Edith Rivera Gómez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
12	Freddy Martínez Pineda	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
13	Magdalena Martínez García	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
14	Monica Chávez Cruz	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
15	Lilibeth Garnica Aragón	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
16	Orialia Pérez Ortega	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
17	Elizabeth Silva Rodríguez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
18	Sharon Ishshah Robles Vásquez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
19	Heidy Yolanda Pérez Morales	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
20	Karime Sussett Luria Pérez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
21	Cesar Gabriel Calderón Jiménez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
22	Diana Laura Ramírez Jacobo	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
23	Ithai Méndez Ortiz	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
24	Karla Julieta Castellanos Ortiz	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
25	Nayeli Itali Arango Silva	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
26	Miriam Elizabeth	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador	11:00 a 22:00 horas

	Hernández Cruz	caritas		Turístico	horas
27	Edgar David Villa Hernández	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
28	Grecia Yaren Alfonzo Gómez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
29	Sergio Rosario Martínez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
30	Talia Zavala Gutiérrez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
31	Urbano Mares Castellanos	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
32	Reyna Magallí Gómez Rincón	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
33	Teresa De Jesús Castellanos Mijangos	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
34	Carolina Cruz Robles	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
35	Rosalía Rendón Leyva	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
36	Jazmín Osiris Pacheco Martínez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
37	Alejandra Isabel Cruz Ramírez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
38	Rocío Guadalupe Aguilar Luis	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
39	Maria De Jesús Jacobo Velasco	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
40	Miriam Estefanía Pérez Arenaza	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
41	Arturo Antonio Méndez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
42	Jessica Areal Cornejo Ramírez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
43	Juan Michael Andrés Pérez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
44	Dulce Asielero Ramírez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
45	Yuvia Elena Romero	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
46	Abigail Flores Cortés	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
47	Yoreli Gutiérrez Antoni	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
48	Sinal Rosario Carapía Bautista	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
49	Monica Merced Salas Sosa	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
50	Polet Estebaydi Palacios Aguilar	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
51	Verónica Aragón García	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
52	Nubecita Hernández Silva	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
53	Rosa Isabel Orozco Bláz	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
54	Jesús Fidel Velásquez Rodríguez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
55	Lilieth Loza Galván	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
56	Miguel Ramírez Caballero	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
57	Yessica Paola Díaz García	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
58	Yadira Cecilia Ramírez Pacheco	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
59	Maria Alicia Martínez Pérez	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas
60	Adriana Aguilar García	Pintas caritas	1.00 x 1.00 mts	Andador Turístico	11:00 a 22:00 horas

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las regidoras y el regidor, integrantes de esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

### DICTAMEN

**ÚNICO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA DE MUERTOS”, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN”.**

### TRANSITORIOS

**SEGUNDO.- Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas**

a que se refiere el presente dictamen les haga saber:

1.- Las causales de cancelación de los mismos.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntaria o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo.

4.- Vigile el cumplimiento de la norma.

**TERCERO.**— Notifíquese al titular del área de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material flammable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la Dirección de Comercio en Vía Pública para la cancelación de su permiso.

**CUARTO.**— Instrúyase al Secretario de Seguridad Vecinal, para que ordene a elementos a su mando, brinden el acompañamiento y protección respectiva al personal de la Dirección de Comercio en Vía Pública y del Cuerpo de Defensores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.

**QUINTO.**— Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de

Comercio en Vía Pública, Se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la celebración.

**SEXTO.**— Requérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.

**SÉPTIMO.**— La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permissionarios que: Cumplan lo dispuesto por la PROFECO en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:

1.- Exhiban precios, tarifas y condiciones de manera visible y;

2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.

**OCTAVO.**— Notifíquese a la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal para los efectos correspondientes.

**NOVENO.**— Es responsabilidad de los permissionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permissionario.

**DÉCIMO.**— Publíquese en la Gaceta y páginas oficiales de internet del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**DÉCIMO PRIMERO.**— Cúmplase.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA**

DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE  
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
PAZ”.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
PAZ”.  
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE  
JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/150/2025.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **es competente** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, décimo tercer párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, 55 fracción III y 56 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones III y IX, 63 fracción III, 68, 71, 77, fracción XXVII, 89, 90, 91, 92, 93 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de

Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** Del estudio y análisis de los oficios descritos en el antecedente marcado con el número IV del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de diversos productos oaxaqueños con motivo de la “**Expo venta artesanal Día de Muertos 2025**” en diferentes espacios públicos del municipio de Oaxaca de Juárez, consideramos los siguientes aspectos:

1.- La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, deriva de la celebración cultural y étnica del “Día de Muertos” que se realiza de manera tradicional año con año tanto en la capital del Estado de Oaxaca y las ocho regiones que lo conforman, y que atrae a turistas nacionales y extranjeros, trayendo consigo una derrama económica para muchas familias oaxaqueñas.

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

*“...Artículo 5º. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataqueen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial...”.*

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que

sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza.

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos: “...Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho.

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados a ajustarnos a la letra de la Ley, precisamente a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

“...Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística...”

“...Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento...”

Dichos preceptos legales facultan al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para autorizar permisos para actividades comerciales en vía pública de carácter eventual, por lo que resulta procedente autorizar los permisos.

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXII del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca:

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones

del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: (...)

XXII.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas...”

Del citado ordenamiento legal podemos establecer sin duda alguna, que los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos conforme a las tarifas previstas en la Ley de Ingresos vigente.

5.- Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de temporales y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54, fracción XXIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la celebración cultural y étnica del “Día de Muertos 2025”; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a

continuación:

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos con motivo de la celebración cultural y étnica del **“Día de Muertos 2025” será del 24 de octubre al 08 de noviembre del presente año**, en los horarios que se especifican en el cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior.
- II. De igual forma los artículos 17 y 18 del Reglamento para Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio establecen que el Ayuntamiento podrá autorizar permisos de carácter transitorio con motivo de festividades religiosas y cívicas.
- III. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo con las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.
- IV. Además, se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros.
- V. Es responsabilidad de los permissionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento.
- VI. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SGT/DCVP/0408/2025, recibido en la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad, se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:

**ESPAZIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERROZABAL, CENTRO.**

**ORGANIZACIÓN: COMERCIANTES ESTABLECIDOS DE OAXACA ANTEQUERA A.C. (C.E.O.A.)**

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1.	Perla Belén Rosales José	Ropa textil en leñar de pedal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2.	Félix García Morales	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3.	Maribel Magdalena López Reyes	Filigrana Artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4.	Irving Osvaldo Velasco Vargas	Joyería Artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5.	Jesús Medina Santiago	Artesanías de barro de Aitzompa	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6.	Liliana Alcántara Chávez	Joyería Artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7.	Eilda García Ruiz	Cerámica de alta temperatura	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8.	Rosario Varo Morales	Joyería de Cerámica	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9.	Francisca Hernández Reyes	Ropa típica	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10.	Claudia Santiago Sánchez	Joyería y ropa artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11.	Aurea Santos Martínez	Telar de cintura	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12.	Leticia Esmirna Calderón Ruiz	Textiles de las 8 regiones y accesorios	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13.	Elizabeth Rosaria Luna Hernández	Puñeras y bolsas	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14.	Nevelid Ilurvídé Méndez	Cuchillas de madera y bone pintado	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15.	Catalina Soriano Sixto	Accesorio en hoja de totomoxtle	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16.	Karla Daniela Aragón Arreola	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17.	Lilián Isabel Covarrubias Lombrana	Playeras artesanales	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18.	Leticia Bautista Contreras	Ropa esterilizada artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19.	Leonardo Aldahir Reyes Santiago	Talabartería	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20.	Genoveva Manuela Rafael Medina	Artesanía de la joyalatería	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21.	Hugo Alejandro Grijalva Zárate	Pintura y grabado artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22.	Soledad Nava Morales	Pintura y grabado	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23.	Jessica Martínez Reyes	Dulces Artesanales y Amaranto	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24.	Camila Jiménez Hernández	Textiles Huasteca de Jiménez	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
25.	Luz Areli Mariano Domínguez	Alebrijes de madera	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
26.	Juan Alfonso Santiago López	Artes de chajurias y pulseras	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
27.	Nadia Cecilia Gaytán Juárez	Artesanías (piedras)	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
28.	Sergio Armando Juárez Pacheco	Artesanías (piedra y hueso)	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
29.	Leticia Margarita Ramírez Pacheco	Ropa Artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
30.	Lizzy Michelle Ramírez Cárdenas	Fundas de celular pintadas a mano	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
31.	Martha Elba Molina Cuevas	Ropa típica infantil bordada	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
32.	Maria Altamirano González	Bordados de San Antonino	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
33.	Jesúsita Madai Bautista Carrizal	Accesorios y joyería artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
34.	Adriana García Castro	Textiles en telar de pedales	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
35.	Berlín Aragón Rosario	Medicina Ancestral Oaxaqueña	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

**ESPAZIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERROZABAL, CENTRO.**

## ORGANIZACIÓN: 21 DE DICIEMBRE.

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1.	Yarely López Mariano	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2.	Laura Martinez García	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3.	Jazim Irvin Amaro Cruz	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4.	Elodia Asela Pérez Hernández	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5.	Marisol Muñoz Martínez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6.	Juquinalina Ojeda Castellanos	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7.	Neftali Martinez Valdivieso	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8.	Eduardo Jaime Bernabé Ojeda	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9.	Rosa Ambrocio Velasco	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10.	Ricardo Ruiz Bautista	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11.	Hermelinda Bautista Vicente	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12.	Elias Anaya López	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13.	Luis Mateos Andrade	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14.	Fátima González Real	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15.	Yosenia García Andres	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16.	Elpidio Mateos Cruz	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17.	Flavia Martínez Matías	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18.	Teresita Andrade Castillo	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19.	Sara López Velasco	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20.	Laura Maura Fuentes Piedras	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21.	Maria Isabel Hernández Santiago	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22.	Héctor Merino Morales	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23.	Noeles Morales Cruz	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24.	Carlos Daniel Cortes Martínez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
25.	Cecilia Martínez Vásquez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
26.	Fernando Cortes Martínez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
27.	Sandra Castellanos Beristain	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
28.	Angelica Reyna Salina de la Rosa	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
29.	Celsa Aguilar Andrade	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
30.	Astevi Magdalena García Pérez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
31.	Carlos Alberto Galán Fernández	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
32.	Laura Patricia Olivera Martínez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
33.	Eduardo Sánchez Martínez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
34.	Alejandrina Bautista Cortes	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
35.	Leidy Bautista Ortiz	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
36.	Maria Cortes Melchor	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
37.	Gabriela de los Santos Urieta	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
38.	Carmela Merino Morales	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
39.	Rocio Pinelo Castellanos	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
40.	Alicia Leticia García Blázquez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
41.	Lilia Mendoza Pequeño García	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
42.	Elizabeth de la Rosa Alvarado	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
43.	Rosalía Julieta Cruz Hernández	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
44.	Alejandra León Castellanos	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
45.	Victor Manuel Arévalo Rosas	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
46.	Erika Karina García Pérez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
47.	Alejandra Esmeralda Vásquez Quero	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

## ESPACIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERRIEZABAL, CENTRO.

ORGANIZACIÓN: RENACIMIENTO A.C.

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1.	Erick Israel Alavez Martínez	Joyería filigrana	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2.	Néstor Melchor	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3.	Lucerina Martínez Antonio	Joyería artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4.	Claudia Iveth Martínez Alavez	Filigrana	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5.	Elia Mendoza Hernández	Joyería artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6.	Lol-Bah Kantun Bautista	Expendio de café orgánico	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

7.	Orquídia Hernández Luna	Ropa típica	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8.	Maria Alavez Sosa	Joyería artesanal en plata	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9.	Yamileth López Valdivieso	Textil del Istmo	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10.	Marbella Pacheco Vásquez	Textiles de Tlahuitoltepec	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11.	Claudia Alavez Iraizos	Bolsas y accesorios	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12.	Josué López López	Cosmética natural	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13.	Reyna Haydee Guerrero Martínez	Ropa típica	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14.	Rosalba García Figueroa	Joyería Artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15.	Edith Silvia Guzmán Rodríguez	Textil de Huautla de Jiménez	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16.	Luis Bautista Juárez	Joyería artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17.	Reynaldo Bautista Sosa	Telares	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18.	Rosario Fabian Calvo	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19.	Leticia Hernández López	Miel	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20.	Israel Santiago Tello	Huaraches artesanales	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21.	Pedro de los Reyes Flores	Textil Mixteca	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22.	Gustavo Iván Peña Vasconcelos	Barro	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23.	Blanca Estela Rosario Martínez	Artesanías en madera	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24.	Margarita Cruz Guzmán	Libretas artesanales	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
25.	Alexis Antonio Cortes Flores	Artesanías de madera	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
26.	Eder Velasco Martínez	Artesanías de madera	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
27.	Juliana Román Mundo	Ropa típica del Istmo	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
28.	Carolina Sandoval Melchor	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
29.	Acela Melchor Ortega	Textil ropa estilo San Antonio	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
30.	Irma Santos Martínez	Textil en telar de cintura	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
31.	Flor de María Ortiz Bautista	Filigrana	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
32.	Nashelly Ramos Villanueva	Ropa típica	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
33.	Lilián Gómez Carreño	Ropa típica	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
34.	Elizabeth Xóchil Ramírez García	Ropa típica	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
35.	Benita Clemente	Botellas artesanales	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
36.	Carmen Paola Cruz Hernández	Libretas	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
37.	María del Rocío Luján Sánchez	Filigrana	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
38.	Cecilia Gómez Ramírez	Filigrana	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
39.	Rosario Aídel Mendoza Márquez	Textiles de algodón	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
40.	Diana Lizet Olvera García	Ropa típica	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

## ESPAZIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERRIEZABAL, CENTRO.

ORGANIZACIÓN: “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ DEL MERCADO DE ABASTO, VÍA PÚBLICA Y VERBENAS”.

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1.	Carmen Isabel Ramos Martínez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2.	Marcelia Martínez Flores	Chapulines	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3.	Beatriz Barras Martínez	Barro negro	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4.	Claudia Zarate Pérez	Hojalata	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5.	Julio Yurén Ramírez Campos	Ropa típica	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6.	Gabriela Noemí Mesinas de	Oro laminado y	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

	Jesús	filigrana	horas
7.	Luis Alberto Rodríguez Vásquez	Ropa típica	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
8.	Guillermina Pérez	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
9.	Maria Cristina Martínez Flores	Ropa típica	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
10.	Pedro Salomón Aquino Canseco	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas

## ESPACIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERROZABAL, CENTRO.

ORGANIZACIÓN: COORDINADORA DE ASOCIACIONES SOCIALES ROBERTO MENDOZA A.C.

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1.	Mariel Maldonado García	Colchas y manteles de algodón	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2.	Alberto Aragón	Textiles de Santo Tomás Júarez	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3.	Esperanza Martínez Velasco	Joyería de capullos de bilo de ceda	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4.	Lízbeth Ramírez Pacheco	Artículos de piel, talabartería de Santo Domingo	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5.	Guadalupe López Ojeda	Artesanías de San Martín Tilcajete	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6.	Luis Enrique Gallegos Ramírez	Textil de Santo Domingo Tehuantepec	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7.	Lucila del Carmen López Valdivieso	Textil de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8.	Edna Tinoco Lara	Artesanías de palma	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9.	Manuelito Méndez Bautista	Artesanías de lana y algodón	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10.	Alejandro Fernández Quero	Vestidos y guayaberas de Mitla	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11.	Mariel Martínez Victoria	Textil de telar	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12.	Diana Estefanía Velasco Mendoza	Bolsas y sombreros de palma	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13.	Erick Sierra Maldonado	Huaraches artesanales	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14.	Sol Marcella Concha Leyva	Alacenes de San Martín Tilcajete	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15.	Andrea Guadalupe Santiago Vásquez	Ropa artesanal de San José del Progreso	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

## ESPACIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERROZABAL, CENTRO.

ORGANIZACIÓN: ALIANZA DE SINDICATOS Y ASOCIACIONES DEL ESTADO DE OAXACA.

Nº	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1	Mariel Morserrat Ramos Apóstela	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Guadalupe López Ojeda	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Luz Arely Mariano Domínguez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Inocencia Mariano Domínguez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Alejandra león castellanos	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Rocio Pinelo castellanos	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Lizbeth salvador Rodríguez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Griselda Hernández Gómez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Gloria marlene Gutiérrez Vásquez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Leyla Razmin Marín Hernández	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Rosa Sánchez Pacheco	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Job Isai Nolasco Pérez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Mitzi Bautista Coronel	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

			horas
14	Lourdes Maura Fuentes Piedras	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
15	Ramiro Juárez García	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
16	Aurelia Trujillo Juárez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
17	Carmen Gómez Vásquez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
18	Enrique Fabián Ortega	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
19	Eloy Mauricio Roberto García	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
20	Gabriela de los Santos Urieta	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
21	Mirna Mendoza Benito	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
22	Herminilda Bautista Vicente	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
23	Ricardo Ruiz Bautista	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
24	Roger Marín Leyva	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
25	Noelis Morales Cruz	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
26	Carmela Merino Morales	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
27	José Montalvo Ortiz	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
28	Ignacio Marcial Iyescas	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
29	Saúl Nolasco Pérez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
30	Gabriel Antonio Nolasco Benítez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
31	Carlos Alberto Casasas Fuentes	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
32	Carla Yuntzo Casasas Hernández	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
33	Jorge Arath Jiménez Ortega	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
34	Hermenegildo Nolasco Vázquez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
35	Brenda Lizett Benítez Juárez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
36	Yolanda Carreño González	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
37	Gilberto Velasco Morales	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
38	Vanesa Elizabeth Martínez Mesines	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
39	Laura Martínez Mesines	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas
40	Brandon Manuel Cerqueda García	Artesanías	2.00 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas

## ESPACIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERROZABAL, CENTRO.

ORGANIZACIÓN: CONFEDERACIÓN JOVEN DE MÉXICO.

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1	Edgar Yair Rodríguez Pérez	Joyería artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Margarita López Coca	Miel y derivados	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Victor Manuel López Ojeda	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Carmen López Pérez	Textil de Mitla	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Francisco Javier Martínez Cervantes	Joyería de filigrana	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	José Aaron Juárez Escobar	Barro negro	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Karen Itzel Soriano Santiago	Chocolate artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Betina Cruz Franco Agüero	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Iliett Bady Meza Vivanco	Botellas de artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Claudio Hernández Luna	Textil de Mitla	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Ivett Itavili Álvarez Terán	Café y sus derivados	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Gloria Martínez Morales	Textil artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Isidra Martínez Morales	Artículos de madera	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

				horas
14	Lizet Montes Luis	Bolsas artesanales	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Cornelio Gómez García	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Carmen Martínez García	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Beatriz Sandyvel García Ramos	Cuadros y pinturas	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Rosa María Santo Martínez	Telar de pedal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Enrique Maldonado García	Botellitas Artesanales	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Mauricia Méndez Santos	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21	Boris de Jesús García Idelfonso	Textil de Huautla de Jiménez	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22	Gustavo Cárdenas Morales	Sombreros	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23	Hector Alfredo Juárez Escobar	Café	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24	Edwiges Vasconcelos Peña	Joyería artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
25	Sicaru Isabel Jiménez Álvarez	Hupilies de San Juan Colorado	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
26	Sergio Armando Juárez Pacheco	Joyería artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
27	Alma Beatriz Núñez Nicanor	Bolsas artesanales	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
28	Luis Fernando Rodríguez Martínez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
29	Kevin Uriel García Pérez	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
30	Oscar Pablo Sosa Ortega	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
31	Norberta Valdivieso	Textil del Istmo	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
32	Geraldo Aurelio Santiago Marcelo	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
33	Esmeralda Michelle López Serrén	Cosmética natural	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
34	Macedonia Vásquez Martínez	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
35	Samantha Guerrero Martínez	Textil de Mitla	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
36	Martha Viniza Luna Méndez	Joyería Artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
37	Megaly Luis Sánchez	Joyería Artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
38	Eduardo Marcos Rosario	Bolsas Artesanales	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
39	Dulce Olivia Marco Rosario	Artesanías varias	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
40	Eleuterio Castro Camacho	Barro	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
41	Leticia Fabian Cuevas	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
42	Susana Reyes Martínez	Sombreros	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
43	Rosario Fabian Calvo	Alebrijes	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
44	Josefa Isabel Barrios Cruz	Textiles ocho regiones	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
45	Izel Sarai Aguilar González	Textiles de San Antónino	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
46	Yuridia Cuevas Cervantes	Joyería Artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
47	José Fabian Pérez	Derivados de miel	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
48	Estefanía Montes Luis	Textil del Istmo	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
49	Elena Pérez Juárez	Joyería artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
50	Gabriela López Martínez	Textil	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
51	Román de Jesús Félix Diaz	Textil de San Lucas Ojitlán	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
52	Deysi Antonio Isidro	Textiles de San Felipe Usila	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
53	Yuritzi Ileana López Reyes	Textil artesanal	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
54	Irene Zolla Vásquez López	Deshilados San José del Progreso	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
55	Fidela Irene Carrasco Lima	Textil ocho regiones	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

**ESPACIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERRIEZABAL, CENTRO.**

**ORGANIZACIÓN: MOVIMIENTO DE UNIFICACIÓN Y LUCHA TRIQUI.**

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1	Martha López Pascual	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Verónica Fabiola Alonso Gaytán	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Sabina García Martínez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Verónica Prieto Saavedra	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Maria de la Luz Prieto Saavedra	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Johan Jared López Barrios	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Luis Francisco Tenorio Angel	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Gustavo Angel López Barrios	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Julián López Morales	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Adalberto Lucia Barrios Cruz	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Jorge Albert Hernández Cruz	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Yesica González García	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Juan Santiago Hernández	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Guillermo Julián López Barrios	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Betzaida Grissel Martínez López	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Federico Landívar Soriano	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Nicolas Rodolfo Aranda Martíoya	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Magdalena López Morales	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Victor Edmundo Cruz Sánchez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Eleazar Rodríguez Cruz	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

**ESPACIO: CALLE MACEDONO ALCALÁ, FRENTE A LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO CENTRO.**

**ORGANIZACIÓN: TIANGUIS CULTURAL, LIBERTAD Y RESISTENCIA.**

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1	Socorro Elizabeth Ramírez Lara	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Roberto Carlos Carballo Juárez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Héctor Hugo Cárdenas Morales	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Diana Martinez Méndez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Patricia Jiménez López	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Karla Jetzamany Pérez Reyes	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Antonio Jiménez López	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Etelberto Morales Ramírez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Macedonia Barán Gutiérrez Jiménez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Brenda Siles Lara Santiago	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Karina Jeanett Lara Santiago	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Telaforo Manuel Martínez García	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Manuel Ulises Ruiz	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Brian Ramos Jiménez	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Nazaria Lázaro Lorenzo	Artesanías	2.00 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

**ESPACIO: JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”, CENTRO.**

**ORGANIZACIÓN: COMERCIANTES ESTABLECIDOS DE OAXACA ANTEQUERA A.C.**

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1	Ramsés Ropa		1.20 X	09:00 a 23:00 horas

	Marines Antonio	artesanal	1.00 mts.	horas
2	Ignacio Mendoza Martínez	Ropa artesanal del Istmo	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Jorge Alberto Armentol Luis	Nieve artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Nereyda Martínez Domínguez	Artesanías de barro	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Jerónimo Palomeque Jaén	Artesanías de barro	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Sandra Luz Escobar Córdova	Aretes y jabones artesanales	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Hugo Adolfo García Velasco	Textil de pedal de telar	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Nidia Ruiz Pérez	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Francisco Javier Durán Rodríguez	Ropa artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Fernando Piñón Cuevas	Ropa artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Raquel Mendoza Portillo	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Gloria Vásquez San Juan	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Evelyn Nicol Arcega Ordóñez	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Pablo Alexis Salvador Martínez	Alabrijes	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Rogelio Piñón	Playeras artesanales	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Jenifer Graciela castellanos Vásquez	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Lourdes Solano Nicolás	Textil de pedal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Eufemia Lucia Diego Rodríguez	Artesanías de Palma Región Mixteca	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Arlene Miamin Basilia Carrizal	Alabrijes de madera	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Dalia Isabel Jiménez Osorio	textiles de Oaxaca	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
212	Raquel Hernández Ruiz	Joyería Artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22	Agustín Armando Corona Arenas	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23	Maria Erendira Velázquez González	Joyería Artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24	Sergio Ortiz Galán	Moles y salsa artesanales	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

**ESPACIO: JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”.**  
**ORGANIZACIÓN: RENACIMIENTO A.C.**

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1	Eugenia Carmela Luján Corres	Ropa Típica	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Dolores Zarate García	Ropa Típica	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Elsa Josefina Castro	Textiles y Filigrana	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	José Ricardo Palma García	Filigrana Artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Carmelita Gutiérrez Melquiades	Filigrana Artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Dulce Jacqueline Olivera Tello	Joyería Artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Claudia Areli Cortes Zarate	Cosmético Artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Yadira Yazmin Cruz López	Cosmético Artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Margarita Paula García Gabriel	Aretes Artesanales	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Rafael Gutiérrez Melquiades	Aretes Artesanales	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Lizeth Reyes Reyes	Artesanías de madera y barro	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Gustavo Reymundo Cortes	Textiles	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Marsol Jacobo Ruiz	Textiles	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Agustín Miguel Flores	Ropa Típica	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Narciso Hernández Carrera	Ropa Típica	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Violada Sanchez Espinoza	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Andony Gerson López Canseco	Ropa 1stmeña	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Amariana Del Rosario Cruz Lara	Ropa Típica	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Salvador Cabáras Avilés	Filigrana y Cuarzos	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Flor Nayeli García Guzmán	Artesanías de madera y barro	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21	Jaime Alberto Martínez Bautista	Ropa típica	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22	Maria Tereá Bohórquez Vásquez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23	Erika Ruiz Santiago	Artesanías De Madera	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24	Jodi Jacqueline Martínez Bautista	Joyería Artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
25	Beatriz Sandybel García Ramos	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

**ESPACIO: JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”.**  
**ORGANIZACIÓN: 21 DE DICIEMBRE.**

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1	Albertine Graciela Cárdenas López	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Jorge Luis Sandoval Gámica	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Axel Rogelio Calderón Jiménez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Flor de Liz Cortes García	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Mitzi Bautista Coronel	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Mariano Martínez Victoriano	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Enrique Victoriano Doroteo	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Genaro Martínez Victoriano	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Verónica Martínez Victoriano	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Eleuteria Macario Coronel	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Ramiro Juárez García	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Baudulina Rose Vásquez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Cristina Romero Monteroza	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Eloy Méndez Moreno	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Inocencia Mamo Domínguez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Lizbeth Natividad García Vásquez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Antonio Mendoza Mendoza	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Inés Mendoza Mendoza	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Jerónimo Palomeque Jaén	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Luis Méndez Martínez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

**ESPACIO: JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”.**  
**ORGANIZACIÓN: CONFEDERACIÓN JOVEN DE MÉXICO.**

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1	Sheila Felicita Martínez	Textil Tlahuitoltepec	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Jaime Adolfo Martínez Ruiz	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Irvin Rodrigo Martínez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Javier Martínez Juárez	Cosmética natural	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Gabriela Vanessa Rodríguez Valtierra	Textil de Mitla	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Maricarmen Silva Rodríguez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Misael José Maldonado Romero	Textil Huautla de Jiménez	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Karen Joyce Serrato Perea	Textil de San Antonio castillo	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Tomas Martínez Reyes	Textil de Mitla	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Rosalina	Textil de Mitla	1.20 X	09:00 a

	Morales		1.00 mts.	23:00 horas
11	Christian Martínez Sánchez	Huaraches	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Camila Annet Meza Vásquez	Alebrijes	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Hilaria Martínez Vásquez	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Gabriela López Martínez	Textil teñido	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Rosa Alba Tello García	Textil	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Miryerna Juárez Díaz	Alebrijes	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Maria de Lourdes Terán Casimiro	Textil de Huautla de Jiménez	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Matilde Díaz Sabino	Textiles de San Lucas Ojitlán	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Melanie Aideé León Gijón	Barro negro	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Noemí Hernández García	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21	David Marcos Alberto	Bolsas y sombreros artesanales	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22	Miguel Angel Santiago Luis	Alebrijes	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23	Luz del Carmen Hernández Ruiz	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24	Aurora Sofía Martínez Enriquez	Ropa artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
25	Manuel Aranda López	Alebrijes	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
26	Pedro Martínez Cabrera	Alebrijes	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
27	Karla Paola Cruz Avalo	Alebrijes	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
28	Rosa Edith Cabrera Gordillo	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
29	Diego Vladimír Rivera López	Barro rojo	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
30	Otoniel Amaro Sosa	Piel y cuero	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
31	Mireya Soledad García Díaz	Textil artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
32	Jesús López Camacho	Alebrijes	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
33	Gabriel Augusto Martínez Loza	Alebrijes	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
34	José Manuel Pérez Rojas	Botellas artesanales	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
35	Carla Nayeli Cruz García	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
36	Esperanza Hernández Perata	Alebrijes	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
37	Maria Guillermina Emilia Juárez Xelhua	Cosmética natura	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
38	Juan Pablo Ramírez Santiago	Barro negro	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
39	Miguel Angel Mejía Vásquez	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

10	Cruz	Miria	horas
	Elsa Olivera Hernández	Textil y artesanía de Santa María el Tule	1.20 X 1.00 mts. 09:00 a 23:00 horas

**ESPACIO: JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”.**  
**ORGANIZACIÓN: ALIANZA DE SINDICATOS Y ASOCIACIONES DEL ESTADO DE OAXACA.**

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1	Sofía Moreno Ramírez Vásquez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Alejandra Merino Martínez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Alberto Daniel Jiménez García	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Evelia Bautista Molina	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Merisel Carmona González	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Petra Martínez Reyes	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Jorge Luis Sandoval García	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Aureliana soledad Acevedo Salazar	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Julia Liliana Alejo Olmedo	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Leticia Luisa Cruz Martínez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Celia Rosario Muñoz Martínez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Ariadna Dánae Santiago Vásquez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Griselda García Hernández	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Luis José Iuna Martínez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Oscar Josué Vera Sosa	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Lizet Rosalía Orozco López	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Reyna Olga Juárez Ramírez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Jaziel López Miguel	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Elizabeth Cruz Altamirano	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Francisca Ivonne Hernández Cárdeno	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21	Juan Martínez García	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22	Ketraizín Aimeen Arista Nazario	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23	Marcos Platas Pérez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24	Iosra Hernández Garzón	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
25	María Guadalupe Pérez Mazas	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
26	Berenice Eugenia Mazas Ríos	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
27	Luis Gabriel Santiago Fierros	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
28	Cecilia Cíclamo Cíclamo Hernández	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
29	Ninfa Bánchez Robles	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
30	Norma Santiago Fernández	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
31	Laura Viridiana Merino Hernández	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
32	Anastasia Merino Martínez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
33	Siria Lorena Cruz Martínez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
34	Carlos Bravo Santiago	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
35	Virginia Méndez Cruz	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

**ESPACIO: JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”.**  
**ORGANIZACIÓN: COORDINADORA DE ASOCIACIONES SOCIALES “ROBERTO MENDOZA” A.C.**

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
1	Lizbeth Isidro Cruz	Textil de seda de San Pedro Cajones	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Graciela Torres Martínez	Textil artesanal de Santa María Tlahuitoltepec	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Rocío Piñelo Castellanos	Barro negro Santa María Atzompa	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Fabiola Soledad Monterrosa Martínez	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Ciro Ramírez Caballero	Café artesanal de la Región Mixteca	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Francisca Ramos Sánchez	Textil de telar de San Felipe Usila	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Zola López Santiago	Salsa Artesanal De San Jacinto Amilpas	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Eduardo Gil Sierra Maldonado	Artesanía de barro de San Bartolo Coyotepec	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Olga Hernández	Textil de San Pablo Villa de	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las integrantes y el Presidente de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad,

Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

## dictamen

**"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, 54 FRACCIÓN XXIII DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; 17 Y 18 DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, CON MOTIVO DE LA "EXPO VENTA ARTESANAL DÍA DE MUERTOS 2025", PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN".**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo.

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber:

1.- Las causales de cancelación de los mismos.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de

Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntaria o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo.

**4.- Vigile el cumplimiento de la norma.**

**TERCERO.** – Notifíquese al titular del área de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material flammable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la Dirección de Comercio en Vía Pública para la cancelación de su permiso.

**CUARTO.** – Instrúyase al Secretario de Seguridad Vecinal, para que ordene a elementos a su mando, brinden el acompañamiento y protección respectiva al personal de la Dirección de Comercio en Vía Pública y del Cuerpo de Defensores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.

**QUINTO.** - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;

1.- Se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad.

2.- Presentar su contrato del servicio de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisito indispensable para la instalación.

**SEXTO.** – Requierase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como del retiro de

las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.

**SÉPTIMO.** – La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la PROFECO en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:

1.- Exhiban precios, tarifas y condiciones de manera visible y;

2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.

**OCTAVO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal para los efectos correspondientes.

**NOVENO.** – Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.

**DÉCIMO.** – Publíquese en la Gaceta Municipal y páginas oficiales de internet del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**DECIMO PRIMERO.** – Cúmplase.

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA**



Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO  
CGTNNMyCVP/PA/003/2025.**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 1, 115 fracciones I, II, III inciso e) y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 113 fracciones I y III inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 apartado A, fracción I y

68 fracción XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción XII, 12 y 14 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 19, 20, 21, 23, y 49 fracciones I y III, 99 fracción V, 100, 101, 161 fracciones I y IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se desprende lo siguiente.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, regido por un Ayuntamiento que ejerce su autonomía conforme al marco constitucional y legal aplicable. Su administración se rige por principios de legalidad, responsabilidad y autonomía en su régimen interior, contando con capacidad económica propia y con la facultad de ejercer libremente la administración de su hacienda pública.

El Ayuntamiento tiene la atribución de aprobar, conforme a las leyes en materia municipal, el Bando de Policía y Gobierno, así como los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que regulen la organización y funcionamiento de la administración pública municipal. Asimismo, puede establecer los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, promoviendo la participación ciudadana y vecinal en los asuntos del gobierno local.

El objetivo principal del Ayuntamiento es servir a la población dentro del marco legal, promoviendo la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando de forma permanente y progresiva servicios y obras públicas de calidad, sustentados en la participación ciudadana, una administración responsable y el respeto a la dignidad humana y al medio ambiente.

Para lograr este objetivo, el Ayuntamiento, a través de la Alcaldía Municipal y mediante los Jueces Cívicos, administra la justicia cívica con base en procedimientos orientados al respeto y promoción de los derechos humanos, fomentando la cultura de la legalidad y resolviendo conflictos comunitarios de forma pronta y transparente, bajo los principios de perspectiva de género, interculturalidad e interés superior de la niñez. Su finalidad es mejorar la convivencia pacífica y respetuosa entre las personas habitantes del municipio.

**SEGUNDO.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para

estudiar, examinar y proponer al Honorable Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 54, 55 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 63 fracción III, 68 y 77 fracciones XII y XIV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.-** Atendiendo a las facultades legislativas del H. Ayuntamiento y a la necesidad de mantener actualizadas sus normas conforme a la dinámica social, se estima procedente reformar y armonizar diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Lo anterior permitirá fortalecer los mecanismos institucionales de solución pacífica de conflictos y atender problemáticas sociales emergentes.

Entre los principales ejes de la reforma se encuentra la incorporación del Centro Vecinal de Solución de Conflictos, como un espacio comunitario para la gestión temprana de disputas vecinales mediante mecanismos alternativos como la mediación y la conciliación. Asimismo, se adiciona la figura del Facilitador Vecinal, quien coadyuvará con los jueces cívicos, actuando como agente de paz y conciliación dentro de la comunidad y con ello resolver las problemáticas que aquejan a la sociedad mediante procesos ágiles en donde ambas partes tengan espacios para la exposición de situaciones y resolución de conflictos.

Finalmente, la iniciativa propone adicionar y precisar nuevas conductas que constituyen faltas cívicas, con el objetivo de atenderlas de manera efectiva e inmediata, dentro de esas conductas que alteran el orden público o afectan la convivencia cotidiana, encontramos tales como:

- Agredir físicamente a alguien en la vía pública sin existir riña ni lesiones;
- Organizar carreras de automóviles o motocicletas sin previa autorización;
- Transitar con motocicletas o automóviles en las vías destinadas exclusivamente para bicicletas, y de uso peatonal.
- Proferir vejaciones desde un vehículo, golpear o realizar maniobras para intimidar o maltratar a otro usuario de la vía pública;
- Incumplir los convenios de mecanismos

- alternos de solución de controversias;
- Ofrecer o vender boletos de espectáculos, propiciando la reventa con precios superiores;
  - Disponer sustancias o residuos contaminantes en contenedores inadecuados;
  - Abandonar vehículos chatarra, inservibles en espacios públicos;
  - Verter residuos de comida, aceites o grasas en la vía pública o drenaje;
  - Depositar, abandonar o dejar escombros o residuos de materiales de construcción, en la vía pública;
  - Apoderarse de bienes muebles ajenos sin que medie violencia o intimidación, cuando por su valor, circunstancias y contexto no se configure un delito;
  - Usar animales para intimidar o agredir a otras personas;
  - Orinar o defecar en espacios públicos;
  - Instalar publicidad o cualquier tipo de anuncio en espacios de equipamiento urbano o municipales, sin previa autorización;
  - Provocar escándalos que perturben la paz pública, entre otros;
  - Abstenerse la persona propietaria o poseedora de un bien inmueble para mantenerlo libre de plagas, maleza o que provoque un uso indebido de aquél;
  - Perturbar la tranquilidad y/o descanso de las personas;
  - Realizar pintas o grafitis en inmuebles de propiedad privada.

Estas reformas responden a la necesidad de consolidar un sistema de justicia cívica preventivo, restaurativo y cercano a la ciudadanía, que propicie una cultura de legalidad, eje transversal de paz y convivencia armónica en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Además, tienen por objeto la convivencia armónica entre vecinas y vecinos, porque aquella constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social y comunitario en el Municipio de Oaxaca de Juárez. Igualmente, procura que los conflictos vecinales, se atienden de forma oportuna y adecuada, evitando que escalen a confrontaciones mayores, lo que pudiera afectar la tranquilidad pública y deteriorar el tejido social.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez la aprobación de la presente iniciativa de reformas al Reglamento de Justicia Cívica para el

Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en beneficio del orden, la paz social y el fortalecimiento del tejido comunitario.

En este sentido, a fin de ilustrar las reformas que se proponen, se plantea el siguiente cuadro comparativo que contiene el texto vigente y la propuesta de reforma.

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA DE REFORMA
Artículo 2. Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se entenderá por:	Artículo 2. Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se entenderá por:
I. Adolescente: Persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad.	I. Acciones comunitarias: Acciones que la persona infractora realiza en beneficio directo o indirecto de la comunidad afectada, con el fin de compensar el daño ocasionado, fortalecer la convivencia y fomentar el sentido de corresponsabilidad; pueden consistir, entre otras, en jornadas de limpieza, mantenimiento y/o rehabilitación de espacios públicos, talleres, programas vecinales u otras acciones de mejora comunitaria que determine la autoridad cívica competente.
II. Alcalde o Alcalde: Persona titular de la Alcaldía Municipal Cívica.	II. Acciones simbólicas: Medidas de naturaleza material o no material que busquen generar conciencia sobre la afectación causada por la falta cívica y propiciar la reconciliación social, tales como discursos públicos, intervenciones educativas, manifestaciones artísticas de carácter reflexivo, reconocimientos de responsabilidad u otras formas equivalentes de expresión que contribuyan a restituir simbólicamente el vínculo comunitario dañado.
III. Animal doméstico de compañía: Aquel que con el paso del tiempo se ha adaptado a convivir con el ser humano y que necesita de éste para su subsistencia.	III. Adolescente: Persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad.
IV. Animal en situación de calle: Aquel animal doméstico de compañía que deambula libremente por los espacios públicos, sin placa de identidad u otra forma de identificación, ya sea porque fue extraviado o abandonado por la persona responsable de sus cuidados o de su custodia o bien, porque nunca contó con una persona responsable de sus cuidados.	IV. Alcalde o Alcalde: Persona titular de la Alcaldía Municipal Cívica.
V. Audiencia Oral: Aquella que se desahoga en presencia de la Jueza o del Juez Cívico, conforme a los principios del sistema acusatorio y del debido proceso, y determina la existencia o inexistencia de una falta cívica, así como la responsabilidad de la persona a quien se le atribuye y, en su caso la imposición de la sanción que le corresponda;	V. Animal doméstico de compañía: Aquel que con el paso del tiempo se ha adaptado a convivir con el ser humano y que necesita de éste para su subsistencia.
VI. Bando: Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Oaxaca de Juárez.	VI. Bando: Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Oaxaca de Juárez.
VII. Cartera de soluciones: Programas y actividades de instituciones públicas y privadas con atención especializada multidisciplinaria a las personas infractoras y reincidentes con perfil de riesgo en la justicia cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes de la falta cívica;	VII. Centro de detención municipal: Lugar destinado para el cumplimiento del arresto administrativo, custodiado por los elementos de Policía integrantes de la Secretaría.
VIII. Centro de atención: Programa y actividades de instituciones públicas y privadas con atención especializada multidisciplinaria a las personas infractoras y reincidentes con perfil de riesgo en la justicia cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes de la falta cívica;	VIII. Centro de detención municipal: Lugar destinado para el cumplimiento del arresto administrativo, custodiado por los elementos de Policía integrantes de la Secretaría.
IX. Juzgado Cívico especializado en mediación y conciliación: ÁREA adscrito a la Alcaldía Municipal Cívica, encargada de brindar servicios de mecanismos alternativos para la solución de conflicto;	IX. Centro de atención: Programa y actividades de instituciones públicas y privadas con atención especializada multidisciplinaria a las personas infractoras y reincidentes con perfil de riesgo en la justicia cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes de la falta cívica;
X. Conflicto: Es el desacuerdo provocado por intereses contrarios entre dos o más personas;	X. Conflicto: Es el desacuerdo provocado por intereses contrarios entre dos o más personas;
XI. Cultura Cívica: Reglas de comportamiento social que permiten una convivencia armónica de la población en un marco de respeto a la dignidad y tranquilidad de las personas, a la preservación de la seguridad ciudadana y la protección del entorno del municipio;	XI. Centro Vecinal de Solución de Conflictos: órgano adscrito a la Alcaldía Municipal Cívica, destinado a la atención temprana y pacífica de conflictos vecinales. Funciona mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, y está conformado por personas facilitadoras capacitadas, en coordinación con la autoridad cívica. Su objetivo es fortalecer la cultura de paz, la convivencia armónica, la corresponsabilidad ciudadana y la reconstrucción del tejido social.
XII. Persona Defensora o asesora pública: Profesional en derecho encargada de la defensa y/o asesoría de una persona probable infractora para salvaguardar sus derechos en materia de Justicia Cívica;	XII. Centro Vecinal de Solución de Conflictos: órgano adscrito a la Alcaldía Municipal Cívica, destinado a la atención temprana y pacífica de conflictos vecinales. Funciona mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, y está conformado por personas facilitadoras capacitadas, en coordinación con la autoridad cívica. Su objetivo es fortalecer la cultura de paz, la convivencia armónica, la corresponsabilidad ciudadana y la reconstrucción del tejido social.
XIII. Evaluación del riesgo social: Herramienta para determinar el nivel de riesgo de la persona probable infractora, con la cual se evalúan las condiciones en las que aquella se encuentra, con la que se determinarán los niveles de exposición y propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria;	XIII. Cultura Cívica: Reglas de comportamiento social que permiten una convivencia armónica de la población en un marco de respeto a la dignidad y tranquilidad de las personas, a la preservación de la seguridad ciudadana y la protección del entorno del municipio;
XIV. Falta cívica: Todas aquellas acciones u omisiones que transgreden la sana convivencia comunitaria y actualizan las previstas en el presente Reglamento y demás ordenamientos municipales.	XIV. Denunciante: A la persona que da a conocer a la autoridad municipal el hecho u omisión que puede actualizar una falta cívica.
XV. Flagrancia: Cuando una persona es detenida en el momento de estar cometiendo una falta cívica o inmediatamente después de haberla cometido.	XV. Discursos de odio: todos aquellos que incitan a la violencia física, verbal, psicológica, entre otras, que se encuenan en manifestaciones, la generación de un ambiente en generar un clima de hostilidad que a su vez puede concretarse en acciones de violencia en todas sus manifestaciones.
XVI. Responsable del área de expedientes de faltas cívicas: Persona responsable de dar cuenta a las Juezas o Jueces Cívicos de las promociones, documentos, requerimientos, oficios, despachos, amparos, etc... que se reciban (dentro de actuaciones de los expedientes), así como de la comisión integrativa, rotando de estos; informando del estadio procesal en que se encuentre el asunto,	XVI. Evaluación del riesgo social: Herramienta para determinar el nivel de riesgo de la persona probable infractora, con la cual se evalúan las condiciones en las que aquella se encuentra, con la que se determinarán los niveles de exposición y propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la
XVII. Responsable del área de atención al público: Es la persona responsable de atender y canalizar a quien corresponda, al público en general, proporcionándole	XVII. Responsable del área de atención al público: Es la persona responsable de atender y canalizar a quien corresponda, al público en general, proporcionándole

<p>información que solicite.</p> <p>XX. Jefa o Jefe del Departamento de Vinculación Externa: Es la persona encargada de establecer las relaciones con las dependencias o entidades municipales (estatales o Federales) para dar respuesta en materia de justicia cívica municipal.</p> <p>XX. Jueza o Juez Cívico: Autoridad administrativa municipal que imparte justicia cívica con base en el presente reglamento y otras normativas municipales, estatales o federales;</p> <p>XXI. Justicia Cívica: Conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, así como a fomentar la cultura de la legalidad, y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, bajo los principios de perspectiva de género, pluriculturalidad, interés superior de las niñas, niños y adolescentes. Teniendo como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.</p> <p>XXII. Juzgado cívico: A la Unidad administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal Cívica, en la que se imparte y administra la justicia cívica.</p> <p>XXIII. Ley de Ingresos: Es el instrumento jurídico propuesto por el Cabildo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos por los cuales se recaudarán recursos financieros destinados a cubrir los gastos del Gobierno Municipal durante su ejercicio fiscal.</p> <p>XXIV. Lugares públicos: son todos los espacios de uso común y libre movilidad, incluyendo plazas, mercados, parques, jardines y inmuebles de uso general, tales como centros de espectáculos, diversión o recreo, así como el transporte de servicio público.</p> <p>XXV. Maltrato animal: Toda conducta por acción u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento o crueldad que atente contra la integridad física y/o psicológica del animal sintiente.</p> <p>XXVI. Medida Cívica: Medida alternativa impuesta que busca atender la causa de la conducta realizada, su supervisión estará a cargo de instituciones públicas o privadas.</p> <p>XXVII. Municipio: Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.</p> <p>XXVIII. Notificador: Es la persona servidora pública a quien corresponden citar o notificar a las partes al acuerdo o resolución que dicte la jueza o juez cívico.</p> <p>XXIX. Denunciante: A la persona que da a conocer a la autoridad municipal el hecho u omisión que puede actualizar una falta cívica.</p> <p>XXX. Persona probable infractora: A quien se le atribuye la comisión de alguna falta cívica establecida en el presente Reglamento y/o demás ordenamientos municipales.</p> <p>XXXI. Personal médico: A la Persona especialista en medicina general, adscrita al Juzgado Cívico Municipal.</p> <p>XXXII. Presidenta o Presidente: Presidenta o Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez.</p> <p>XXXIII. Reglamento: Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>XXXIV. Sanción cívica: Medida impuesta por la Jueza o Juez Cívico prevista en el presente Reglamento.</p> <p>XXXV. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil.</p> <p>XXXVI. Secretaría o Secretario: Persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil.</p> <p>XXXVII. Sistema de gestión de justicia cívica: Sistema informático de registro y sistematización de procesos del sistema de justicia cívica municipal establecido con las instituciones de seguridad y justicia.</p> <p>XXXVIII. Unidad de Medida y Actualización (UMA): Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el presente ordenamiento, cuyo valor se calcula y determina anualmente por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.</p>	<p>atención multidisciplinaria:</p> <p>XVII. Facilitadora o Facilitador: Persona integrante del Centro Vecinal de Solución de Conflictos, capacitada en estrategias de comunicación y técnicas de conciliación y mediación. Actúa como agente de paz, promotor de la legalidad y facilitador de acuerdos que favorezcan la convivencia vecinal. Entre sus funciones se incluye la de ceduya a los jueces cívicos y Alcalde, en los asuntos de su competencia.</p> <p>XVIII. Falta cívica: Todas aquellas acciones u omisiones que transgreden la sana convivencia comunitaria y actualizan las previstas en el presente Reglamento y demás ordenamientos municipales.</p> <p>XIX. Flagrancia: Cuando una persona es detenida en el momento de estar cometiendo una falta cívica o inmediatamente después de haberla cometido;</p> <p>XX. Invitación: Acto realizado por personal del Centro Vecinal de Solución de Conflictos, para solicitar la comparecencia de alguno de los intervenientes dentro del procedimiento conciliatorio.</p> <p>XXI. Jueza o Juez Cívico: Autoridad administrativa municipal que imparte justicia cívica con base en el presente reglamento y otras normativas municipales, estatales o federales;</p> <p>XXII. Justicia Cívica: Conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, así como a fomentar la cultura de la legalidad, y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, bajo los principios de perspectiva de género, pluriculturalidad, interés superior de las niñas, niños y adolescentes. Teniendo como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.</p> <p>XXIII. Juzgado cívico: A la Unidad administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal Cívica, en la que se imparte y administra la justicia cívica.</p> <p>XXIV. Juzgado Cívico especializado en mediación y conciliación: Área adscrita a la Alcaldía Municipal Cívica, encargada de brindar servicios de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;</p> <p>XXV. Ley de Ingresos: Es el instrumento jurídico propuesto por el Cabildo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos por los cuales se recaudarán recursos financieros destinados a cubrir los gastos del Gobierno Municipal durante su ejercicio fiscal.</p> <p>XXVI. Lugar público: son todos los espacios de uso común y libre movilidad, incluyendo plazas, avenidas, espacios para el transporte de servicio público.</p> <p>XXVII. Maltrato animal: Toda conducta por acción u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento o crueldad que atente contra la integridad física y/o psicológica del animal sintiente.</p> <p>XXVIII. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: Recursos no jurisdiccionales cuyo objeto consiste en propiciar la convivencia entre las partes de manera voluntaria, pacífica y beneficiosa para ambas, a través de concesiones reciprocas, en una controversia o conflicto entre particulares, presente o futuro.</p> <p>XXIX. Medida Cívica: Medida alternativa impuesta que busca atender la causa de la conducta realizada, su supervisión estará a cargo de instituciones públicas o privadas.</p> <p>XXX. Municipio: Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.</p> <p>XXXII. Notificador: Es la persona servidora pública a quien corresponden citar o notificar a las partes al acuerdo o resolución que dicte la jueza o juez cívico.</p> <p>XXXIII. Persona Defensor o asesora pública: Profesional en derecho encargada de la defensa y/o asesoría de una persona probable infractora para salvaguardar sus derechos en materia de Justicia Cívica;</p> <p>XXXIV. Persona probable infractora: A quien se le atribuye la comisión de alguna falta cívica establecida en el presente Reglamento y/o demás ordenamientos municipales.</p> <p>XXXV. Personal médico: A la Persona especialista en medicina general, adscrita al Juzgado Cívico Municipal.</p> <p>XXXVI. Presidenta o Presidente: Presidenta o Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez.</p> <p>XXXVII. Reparación integral del daño: Conjunto de medidas orientadas a restituir, en la mayor medida posible, las condiciones existentes antes de la comisión la falta cívica, mediante la reparación material, moral, simbólica y/o comunitaria de las personas, sus espacios o intereses colectivos afectados. Comprende, entre otras, acciones de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición, bajo un enfoque de justicia restaurativa y pleno respeto a los derechos humanos.</p> <p>XXXVIII. Reglamento: Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>XXXIX. Responsable del área de atención al público: Es la persona</p>	<p>responsable de atender y canalizar a quien corresponda, al público en general, proporcionándole información que solicite.</p> <p>XL. Responsable del área de expedientes de faltas cívicas: Persona responsable de dar cuenta a las Juezas o Jueces Cívicos de las promesas, documentos, requerimientos, oficios, despachos, amparos, etc. que se reciban (dentro de actuaciones de los expedientes), así como de la correcta integración y resguardo de estos; informando del estado procesal en que se encuentre el asunto.</p> <p>XLI. Responsable del área de Información y Sistemas: Es la persona encargada de gestionar las herramientas necesarias en materia de tecnología de la información para el personal jurisdiccional y administrativo adscrito al Juzgado Cívico, con el fin de que las audiencias se desarrollen de manera eficiente, así como de garantizar la grabación del audio y video de las audiencias, resguardando las grabaciones en forma segura y eficiente.</p> <p>XLII. Sanción cívica: Medida impuesta por la Jueza o Juez Cívico prevista en el presente Reglamento.</p> <p>XLIII. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Vecinal.</p> <p>XLIV. Secretaría o Secretario: Persona titular de la Secretaría de Seguridad Vecinal.</p> <p>XLV. Sistema de gestión de justicia cívica: Sistema informático de registro y sistematización de procesos del sistema de justicia cívica municipal establecido con las instituciones de seguridad y justicia.</p> <p>XLVI. Unidad de Medida y Actualización (UMA): Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el presente ordenamiento, cuyo valor se calcula y determina anualmente por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.</p> <p>Artículo 6. Para garantizar el derecho a los espacios públicos de la ciudad y de sus Agencias, el Ayuntamiento promoverá el desarrollo de una cultura de la legalidad, entendida como todas aquellas medidas adoptadas por el Gobierno Municipal de carácter preventivo, destinadas a fomentar el conocimiento de los derechos y libertades de la población, a través de ella la Autoridad Municipal busca explicar cuáles son las obligaciones que tiene la ciudadanía y las formas de hacer armoniosos los derechos con las deudas, atribuciones, funciones y los límites de las autoridades y la comprensión legítima para respetar y hacer cumplir tanto derechos como obligaciones.</p> <p>Artículo 6. Para garantizar el derecho al uso y disfrute de los espacios públicos dentro del territorio del municipio, el Ayuntamiento faculta a las autoridades municipales para realizar acciones de supervisión, vigilancia e inspección en el ámbito de sus atribuciones.</p> <p>Cuando de dichas acciones se advierta la probabilidad de una falta cívica, las autoridades municipales deberán remitir los casos a la Alcaldía Municipal Cívica, para que, a través de los jueces cívicos municipales, se inicien los procedimientos correspondientes conforme a la normatividad aplicable. De esta manera, se asegura el respeto a los derechos y libertades de la población, así como el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas y el orden en los espacios públicos.</p> <p>Artículo 7. La Cultura de la Legalidad está sustentada en un irrestricto respeto a los derechos humanos y a los principios de pluriculturalidad, multilingüismo, corresponsabilidad, solidaridad, honestidad, igualdad de género, respeto e identidad, con el objeto de:</p> <p>I. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>h) ...</p> <p>i) ...</p> <p>j) ...</p> <p>k) ...</p> <p>l) ...</p> <p>m) ...</p> <p>n) ...</p> <p>o) ...</p> <p>p) ...</p> <p>q) ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>h) ...</p> <p>III. Establecer mecanismos de corresponsabilidad que permitan a las personas infractoras participar activamente en la reparación integral del daño causado ya sea a personas, bienes, espacios públicos y/o a otros seres vivientes, como una vía para contribuir la restitución del tejido social. Dichas acciones podrán ser de carácter material, económico, comunitario o simbólico, y deberán estar alineadas con la gravedad de la falta cometida, los principios de la justicia cívica y el respeto imperante a los derechos humanos. Asimismo, se promoverá su reintegración a la sociedad civil, con posibilidad de colaboración con instancias gubernamentales de distintos niveles y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Artículo III.</p> <p>De las personas facultadoras.</p> <p>Artículo 27 Bis. Requisitos para ser persona facultadora:</p> <p>Para poder desempeñarse como persona facultadora en el Centro Vecinal de Solución de Conflictos, se deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>XXXV. Cesar con título y cédula profesional, preferentemente de la licenciatura en Derecho;</p> <p>II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito doloso;</p>
--	--	--

<p>XXXVI. Acreditar con documento idéntico, ante la Alcaldía Municipal Cívica, contar con conocimientos en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y contar con dos años de experiencia en el rubro;</p> <p>IV. No desempeñar algún cargo de elección popular, de dirección partidista, no ser ministro de culto, ni ser integrante de la autoridad de votación que pudiera generar un conflicto de interés con la labor comunitaria;</p> <p>XXXVII. Comprometerse a guardar confidencialidad respecto de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones;</p> <p>VI. No encontrarse inhabilitado o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;</p> <p>VII. Las demás que establezca la Ley Orgánica Municipal y el Bando de Policía y Gobierno.</p>	<p>proceda su remisión al depósito vehicular en términos de las disposiciones reglamentarias en materia de tránsito y viabilidad.</p> <p>X.- Incumplir el convenio de canalización a una Medida para Mejorar la Convivencia Cívica firmada ante el Juzgado Cívico por una persona infractora, así como los convenios derivados de un Mecanismo Alternativo de Solución de controversias.</p>
<p>Artículo 27 Ter. Atribuciones de las personas facilitadoras:</p> <p>Las personas facilitadoras tendrán las siguientes atribuciones, en su carácter de auxiliares del Alcalde Municipal Cívico y de las Juezas o Jueces Cívicos:</p> <p>XXXVIII. Atender, promover y facilitar la solución pacífica de los conflictos entre particulares, mediante mecanismos alternativos de solución de controversias;</p> <p>XXXIX. Redactar los convenios a los que los particulares se sometan a los mecanismos alternativos de solución de controversias y verificar que los mismos reúnan los requisitos de existencia y validez;</p> <p>XL. Documentar las sesiones de diálogo y conciliación, dando cuenta a la autoridad cívica correspondiente;</p> <p>IV. Colaborar con el Juzgado Cívico y con la Alcaldía Municipal Cívica en la ejecución de acciones orientadas a fomentar la cultura de paz, la legalidad y la convivencia comunitaria;</p> <p>XLI. Promover la participación comunitaria en actividades de prevención de conflictos;</p> <p>VI. Remitir los casos que rebasan su ámbito de actuación al Juzgado Cívico o a las instancias correspondientes;</p> <p>VII. Las demás que les confiera este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>Artículo 31. Son faltas que atentan contra la propiedad y los servicios públicos municipales:</p> <p>LXXII. ...</p> <p>LXXIII. ...</p> <p>LXXIV. ...</p> <p>LXXV. Derribar los árboles o cortar las ramas de aquellos que se encuentren en los lugares públicos sin la autorización para ello o maltratarlos de cualquier manera;</p> <p>LXXVI. ... VI. ...</p> <p>Artículo 31. Son faltas que atentan contra la propiedad y los servicios públicos municipales:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Maltratar, derribar o cortar los árboles y/o las ramas de aquellos que se encuentren en los lugares públicos sin dictamen de la autoridad competente o realizar cualquier acción que impida su natural crecimiento o desarrollo;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII.- Depositar residuos, sustancias o materiales contaminantes en los contenedores destinados a la recolección de residuos sólidos urbanos, cuando estos no sean aptos para tal fin y representen un riesgo para la salud, el medio ambiente o el adecuado funcionamiento del servicio de limpia.</p> <p>VIII. Depositar en las papeleras destinadas exclusivamente para los tránsitos, residuos distintos de los generados por éstos, tales como residuos domésticos, provenientes de actividades comerciales o cualquier otro que provoquen su saturación e impidan su adecuada utilización por la ciudadanía.</p> <p>IX.- Tirar, vertir o desechar residuos de comida, grasas, aceites o cualquier sustancia contaminante en la vía pública, alcantarillas, canales, sistemas de drenaje público, mantos acuíferos o ríos.</p> <p>VIII. Arrojar o abandonar residuos sólidos urbanos por si o por interóspita persona, en la vía pública, espacios públicos, de uso común o en lugares no autorizados para tal efecto.</p> <p>XI.- Estacionar o abandonar vehículos en estado de chatarra, deterioro o visiblemente inservibles en la vía pública, en camellones, banquetas o cualquier espacio público.</p> <p>XII.- Depositar, abandonar o dejar, por si o por interóspita persona, escombros, materiales de construcción o residuos similares en la vía pública o en lugares de uso común sin la autorización correspondiente de la autoridad competente, así como ordenar o permitir dicha conducta.</p> <p>IX. Orinar o defecar en la vía pública, plazas, parques, jardines, mercados, canchas, centros de convivencia o cualquier otro espacio público.</p> <p>X.- Instalar, fijar, clavar o adherir anuncios, pancartas, carteles, lonas o cualquier tipo de publicidad en espacios públicos, equipamiento urbano o infraestructura municipal, sin la autorización previa de la autoridad correspondiente.</p> <p>XV.- Quemar residuos sólidos o líquidos, incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, lubricantes, solventes u otras;</p> <p>XVI.- Derramar o tirar cualquier material en la vía pública, siendo conductor u ocupante de cualquier vehículo.</p>
<p>Artículo 28. ....</p> <p>XLI. ...</p> <p>II. ...</p> <p>XLII. ...</p> <p>IV. ....</p> <p>XLIV. ...</p> <p>VI. ....</p> <p>XLV. ...</p> <p>XLVI. ...</p> <p>XLVII. ...</p> <p>Las Juezas y Jueces Cívicos, en el ejercicio de sus funciones, como medida alternativa de solución a los conflictos, velarán y propiciarán la mediación o conciliación con la finalidad de fomentar y promover la cultura de paz y legalidad, en caso de negativa, orientarán a las personas para hacer valer sus derechos en la vía correspondiente.</p>	<p>ARTICULO 28. ....</p> <p>XLVIII. ...</p> <p>II. ...</p> <p>XLIX. ...</p> <p>IV. ....</p> <p>L. ...</p> <p>VI. ....</p> <p>LI. ...</p> <p>III. ...</p> <p>III. ...</p> <p>Las Juezas y los Jueces Cívicos, en el ejercicio de sus funciones y como medida alternativa para la resolución de conflictos, priorizarán la conciliación entre las partes. Para tal efecto, podrán promover la mediación o conciliación directamente o, cuando lo estimen conveniente, remitir las partes ante una persona facilitadora. La anterior es el objetivo de fomentar la cultura de paz, la responsabilidad ciudadana y el respeto a la legalidad. En caso de que no se logre la conciliación, o exista negativa de alguna de las partes, se orientará a las personas para hacer valer sus derechos por la vía que corresponda.</p>
<p>ARTICULO 29. Son faltas contra la seguridad general:</p> <p>LIV. ...</p> <p>LV. ...</p> <p>LVI. ...</p> <p>LVII. ...</p> <p>VIII. .... VI. ...</p> <p>VII.- Agredir físicamente a otra persona en la vía pública, sin que medie riña y sin causarle lesión, o bien que, previo certificado médico, esa lesión no tarde en sanar más de diez días.</p> <p>VIII. Organizar, convocar, promover o participar en caravanas, arranques o competencias de automóviles, motocicletas u otros vehículos motorizados en la vía pública o en espacios abiertos al público.</p> <p>IX.- Circular con motocicletas o vehículos automotores sobre carriles, senderos, banquetas o zonas destinados exclusivamente para la circulación de peatones o bicicletas.</p> <p>X.- Trastornar con cualquier tipo de vehículo o semoviente en espacios prohibidos o banquetas, salvaje disposición en contrario.</p> <p>XI.- Proferir vejaciones mediante utilización de señales visuales, auditivas o de cualquier otro accesorio adherido a un vehículo, golpear o realizar maniobras con el vehículo para intimidar o amedrentar físicamente a otro usuario de la vía pública.</p> <p>XII.- Retener o tomar sin autorización bienes muebles ajenos, sin utilizar violencia o intimidación, cuando por su valor, circunstancias y contexto no se configura un delito conforme a la legislación penal aplicable.</p>	<p>Artículo 29. Son faltas contra la seguridad general:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII.- Agredir físicamente a otra persona en la vía pública, sin que medie riña y sin causarle lesión, o bien que, previo certificado médico, esa lesión no tarde en sanar más de diez días.</p> <p>VIII. Organizar, convocar, promover o participar en caravanas, arranques o competencias de automóviles, motocicletas u otros vehículos motorizados en la vía pública o en espacios abiertos al público.</p> <p>IX.- Circular con motocicletas o vehículos automotores sobre carriles, senderos, banquetas o zonas destinados exclusivamente para la circulación de peatones o bicicletas.</p> <p>X.- Trastornar con cualquier tipo de vehículo o semoviente en espacios prohibidos o banquetas, salvaje disposición en contrario.</p> <p>XI.- Proferir vejaciones mediante utilización de señales visuales, auditivas o de cualquier otro accesorio adherido a un vehículo, golpear o realizar maniobras con el vehículo para intimidar o amedrentar físicamente a otro usuario de la vía pública.</p> <p>XII.- Retener o tomar sin autorización bienes muebles ajenos, sin utilizar violencia o intimidación, cuando por su valor, circunstancias y contexto no se configura un delito conforme a la legislación penal aplicable.</p>
<p>ARTICULO 30. Son faltas contra la cultura cívica:</p> <p>LXV. ...</p> <p>II. ...</p> <p>LXVII. ...</p> <p>IV. ....</p> <p>LXVIII. ...</p> <p>VI. ....</p> <p>LXIX. ...</p> <p>LXX. ...</p> <p>LXXI. Ofrecer, promover y/o propiciar la reventa de boletos de espectáculos públicos.</p> <p>LXXI. Oponerse o negarse a descender de un vehículo, cuando</p>	<p>ARTICULO 30. Son faltas contra la cultura cívica:</p> <p>LXVI. ...</p> <p>II. ...</p> <p>LXVII. ...</p> <p>IV. ....</p> <p>LXVIII. ...</p> <p>VI. ....</p> <p>LXIX. ...</p> <p>LXX. ...</p> <p>LXXI. Oponerse o negarse a descender de un vehículo, cuando</p> <p>ARTICULO 32. Son faltas contra el bienestar colectivo:</p> <p>LXXXVII. Causar escándalo en lugares públicos;</p> <p>II. ...</p> <p>LXXXVIII. ...</p> <p>IV ...</p> <p>V ...</p> <p>VI ...</p> <p>LXXXIX. Abstenerse la persona propietaria o poseedora de un inmueble, de darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza que puedan ser dañinas para los colindantes.</p> <p>Artículo 32. Son faltas contra el bienestar colectivo:</p> <p>I.- Provocar escándalos en la vía pública, espacios comunes o lugares de libre acceso, mediante gritos, ruidos, discusiones o comportamientos que alteren notoriamente la tranquilidad, causen molestias evidentes a las personas o perturben el orden público.</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV ...</p> <p>V ...</p> <p>VI ...</p> <p>VII. Abstenerse la persona propietaria o poseedora de un inmueble, de darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza o que se utilice como basurero o cualquier otro uso indebido que puedan ser dañinas para los colindantes.</p> <p>Artículo 33. Son faltas que atentan contra la propiedad y seguridad de las personas:</p> <p>I. Causar molestias u ofender a las personas que transitan o conducen vehículos en la vía pública;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Perturbar la tranquilidad y descanso de las personas con gritos o ruidos;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Organizar o tomar parte en juegos o actividades físicas de cualquier índole y a través de cualquier medio en lugares públicos, que causen molestias a las personas transíentes y/o a las familias que habitan cerca, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Realizar pintas o graffitis en las fachadas o bardas de los bienes inmuebles de la Zona de Monumentos Históricos. En la Zona de Amortiguamiento del Centro Histórico, sin la autorización de la persona propietaria, poseedora o administradora del inmueble y sin contar con el dictamen emitido por la Comisión de Centro Histórico. En el resto del territorio del</p>

	<p>municipio sin contar con la autorización expresa de la persona propietaria, poseedora o administradora del inmueble;</p> <p>IX. Instalar, fijar, clavar o adherir anuncios, pancartas, carteles, lonas o cualquier tipo de publicidad en las fachadas o bardas de inmuebles, sin la autorización expresa de la persona propietaria, poseedora o administradora del inmueble; tratándose del Centro Histórico además deberá contar con la autorización de la Dirección de Centro Histórico y el INAH;</p> <p>X. Las acciones u omisiones que, de manera intencional o por negligencia, causen daños o perjuicios a bienes muebles o inmuebles ajenos, sean de propiedad privada, o de uso común vecinal y;</p>
<p>Artículo 34. Son faltas que atentan contra la dignidad de las personas:</p> <p>I. Insultar o molestar a cualquier persona por motivos relacionados con su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, orientaciones sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 34. Son faltas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas:</p> <p>I. Insultar o molestar a cualquier persona por motivos relacionados con su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, orientaciones sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y</p> <p>II. ...</p>
<p>Artículo 40. Será de aplicación supletoria a las disposiciones de este capítulo el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca o su equivalente y la Ley general de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.</p>	<p>Artículo 40. Será de aplicación supletoria a las disposiciones de este capítulo y del Reglamento, el Código Nacional de Procedimientos penales, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca o su equivalente y la Ley general de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.</p>
<p>Artículo 46. Cuando un elemento de la Policía presencie la comisión de alguna falta cívica, amonestará verbalmente a la persona probable infractora y la exhortará al orden. En caso de desacato, el elemento policial bajo su más estricta responsabilidad procederá a su detención y presentará inmediatamente a la persona probable infractora ante la Jueza o Juez Cívico.</p>	<p>Artículo 46. Cuando un elemento de la Policía, presencie la comisión de alguna falta cívica en flagrancia, procederá bajo su más estricta responsabilidad a la detención inmediata de la persona probable infractora, presentándola sin demora ante la Jueza o Juez Cívico competente, quien determinará lo conducente conforme al procedimiento correspondiente.</p> <p>En todo caso, la actuación policial deberá realizarse con estricto apego a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos, debiendo documentar por escrito los hechos que motivaron la intervención.</p>
<p>Artículo 73 Bis. Para efectos de este Reglamento se entenderán por faltas graves aquellas que, por su naturaleza, consecuencias o riesgos alteren la seguridad, el orden público o perjudiquen el medio ambiente, haciéndose acreedor a una sanción.</p> <p>Cuando la persona juzgadora cívica determine que debe imponerse la sanción de multa respecto de una falta considerada grave, deberá acudir a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), atendiendo a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y reincidencia, así como a las circunstancias particulares del caso.</p> <p>Se consideran faltas graves, entre otras, las previstas en las fracciones II, III, VI, VII y XII del artículo 20, fracciones I, III, IV, VII, VIII y X del artículo 30, fracciones I, II, IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV y XV del artículo 31; fracciones II, III y VII del artículo 32; fracciones III, VI, VII, VIII, X y XI del artículo 33; fracciones I y II del artículo 34; fracciones I, II y III del artículo 36; fracción I del artículo 36; así como las fracciones I, II y III del artículo 37 del presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 80. B. La reparación del daño se considera independientemente de la sanción que se aplique por la comisión de una falta cívica sea esta amonestación, multa, trabajo en favor de la comunidad o arresto; la persona infractora estará obligada a realizar la reparación del daño causado, de manera voluntaria a la autoridad que la sanciona, con base en los principios de justicia restaurativa, corresponsabilidad ciudadana y respeto a los derechos humanos.</p> <p>La reparación del daño podrá ser de carácter material, económico, simbólico o comunitario, y se determinará con base en el análisis específico de la conducta y el impacto ocasionado.</p>
<p>Artículo 85. En todos los asuntos en que la Jueza o Juez Cívico tiene intervención, se privilegiará la formulación de soluciones pacíficas, para garantizar el derecho a los espacios públicos de la ciudad y sus Agencias, preservando el orden público y la paz social.</p>	<p>Artículo 85. En todos los casos en que la Jueza o Juez Cívico tiene competencia, se priorizará el derecho a la mediación o conciliación como mecanismo para la solución de conflictos. Para tal efecto, a petición de parte o cuando la Jueza o Juez lo estime conveniente, remitirá a las personas interesadas, ante la facilitadora o facilitador designados al Centro Vecinal de Solución de Conflictos.</p>

En esta tesitura, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43

apartado A, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 4, 19 y 49 fracción I y III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; las y el integrante de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, ponemos a consideración del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez aprueba la REFORMA a las fracciones XLIII y XLIV del artículo 2; el primer párrafo del artículo 6; último párrafo del artículo 28; la fracción IV del artículo 31; las fracciones I y VII del artículo 32; las fracciones I, IV y VI del artículo 33; el primer párrafo y fracción I del artículo 34; el artículo 40; el primer párrafo del artículo 46; el artículo 85 y la **ADICIÓN** de las fracciones I, II, XI, XV, XVII, XX, XXIX, XXXVII del artículo 2; por lo cual se recorren las subsecuentes a cada una de ellas para culminar en la fracción XLVI; el segundo párrafo del artículo 6; la fracción III del artículo 7; el Capítulo III “De las personas facilitadoras” que comprende los artículos 27 Bis y 27 Ter; las fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 29; las fracciones VIII, IX y X del artículo 30; las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 31; las fracciones VIII, IX y X del artículo 33; la fracción III del artículo 34; el segundo párrafo del artículo 46; el artículo 73 Bis; el artículo 80 Bis; del **REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 2.** Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se entenderá por:

**I. Acciones comunitarias:** Actividades que la persona infractora realiza en beneficio directo o indirecto de la comunidad afectada, con el fin de compensar el daño ocasionado, fortalecer la convivencia y fomentar el sentido de corresponsabilidad; Pueden consistir, entre otras, en jornadas de limpieza, mantenimiento y/o rehabilitación de espacios públicos, tequios, talleres, programas vecinales u otras acciones de mejora comunitaria que determine la autoridad cívica competente.

**II. Acciones simbólicas:** Medidas de naturaleza material o no material que busquen generar conciencia sobre la afectación causada por la falta cívica y propiciar la reconciliación social, tales como disculpas públicas, intervenciones educativas, manifestaciones artísticas de carácter

reflexivo, reconocimientos de responsabilidad u otras formas equivalentes de expresión que contribuyan a restituir simbólicamente el vínculo comunitario dañado.

**III. Adolescente:** Persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad.

**IV. Alcaldesa o Alcalde:** Persona titular de la Alcaldía Municipal Cívica.

**V. Animal doméstico de compañía:** Aquel que con el paso del tiempo se ha adaptado a convivir con el ser humano y que necesita de éste para su subsistencia.

**VI. Animal en situación de calle:** Aquel animal doméstico de compañía que deambula libremente por los espacios públicos, sin placa de identidad u otra forma de identificación, ya sea porque fue extraviado o abandonado por la persona responsable de sus cuidados o de su custodia o bien, porque nunca contó con una persona responsable de sus cuidados.

**VII. Audiencia Oral:** Aquella que se desahoga en presencia de la Jueza o del Juez Cívico, conforme a los principios del sistema acusatorio y del debido proceso, y determina la existencia o inexistencia de una falta cívica, así como la responsabilidad de la persona a quien se le atribuye y, en su caso la imposición de la sanción que le corresponda;

**VIII. Bando:** Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**IX. Cartera de soluciones:** Programas y actividades de instituciones públicas y privadas con atención especializada multidisciplinaria a las personas infractoras y reincidentes con perfil de riesgo en la justicia cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes de la falta cívica;

**X. Centro de detención municipal:** Lugar destinado para el cumplimiento del arresto administrativo, custodiado por los elementos de Policía integrantes de la Secretaría.

**XI. Centro Vecinal de Solución de Conflictos:** órgano adscrito a la Alcaldía Municipal Cívica, destinado a la atención temprana y pacífica de conflictos vecinales. Funciona mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, y está conformado por personas facilitadoras capacitadas, en coordinación con la autoridad cívica. Su objetivo es fortalecer la cultura de paz, la convivencia armónica, la

corresponsabilidad ciudadana y la reconstrucción del tejido social.

**XII. Conflicto:** Es el desacuerdo provocado por intereses contrarios entre dos o más personas;

**XIII. Cultura Cívica:** Reglas de comportamiento social que permiten una convivencia armónica de la población en un marco de respeto a la dignidad y tranquilidad de las personas, a la preservación de la seguridad ciudadana y la protección del entorno del municipio;

**XIV. Denunciante:** A la Persona que da a conocer a la autoridad municipal el hecho u omisión que puede actualizar una falta cívica.

**XV. Discursos de odio:** todos aquellos que incitan a la violencia física, verbal, psicológica, entre otras, que se encuentren encaminados en generar un clima de hostilidad que a su vez puede concretarse en acciones de violencia en todas sus manifestaciones.

**XVI. Evaluación del riesgo social:** Herramienta para determinar el nivel de riesgo de la persona probable infractora, con la cual se evalúan las condiciones en las que aquella se encuentre, con la que se determinaran los niveles de exposición y propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria;

**XVII. Facilitadora o Facilitador:** Persona integrante del Centro Vecinal de Solución de Conflictos, capacitada en estrategias de comunicación y técnicas de conciliación y mediación. Actúa como agente de paz, promotor de la legalidad y facilitador de acuerdos que favorezcan la convivencia vecinal. Entre sus funciones se encuentra la de coadyuvar a los jueces cívicos y Alcalde, en los asuntos de su competencia.

**XVIII. Falta cívica:** Todas aquellas acciones u omisiones que transgreden la sana convivencia comunitaria y actualizan las previstas en el presente Reglamento y demás ordenamientos municipales.

**XIX. Flagrancia:** Cuando una persona es detenida en el momento de estar cometiendo una falta cívica o inmediatamente después de haberla cometido;

**XX. Invitación:** Acto realizado por personal del Centro Vecinal de Solución de Conflictos, para solicitar la comparecencia de alguno de los intervinientes dentro del procedimiento

conciliatorio.

**XXI. Jefa o Jefe del Departamento de Vinculación Externa:** Es la persona encargada de establecer las relaciones con las dependencias o entidades municipales (estatales o Federales) para dar respuesta en materia de justicia cívica municipal.

**XXII. Jueza o Juez Cívico:** Autoridad administrativa municipal que imparte justicia cívica con base en el presente reglamento y otras normativas municipales, estatales o federales;

**XXIII. Justicia Cívica:** Conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, así como a fomentar la cultura de la legalidad; y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, bajo los principios de perspectiva de género, pluriculturalidad, interés superior de las niñas, niños y adolescentes. Teniendo como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

**XXIV. Juzgado cívico:** A la Unidad administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal Cívica, en la que se imparte y administra la justicia cívica.

**XXV. Juzgado Cívico especializado en mediación y conciliación:** Área adscrita a la Alcaldía Municipal Cívica, encargada de brindar servicios de mecanismos alternativos para la solución de conflicto;

**XXVI. Ley de Ingresos:** Es el instrumento jurídico propuesto por el Cabildo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos por los cuales se recaudarán recursos financieros destinados a cubrir los gastos del Gobierno Municipal durante su ejercicio fiscal.

**XXVII. Lugares públicos:** son todos los espacios de uso común y libre movilidad, incluyendo plazas, mercados, parques, jardines e inmuebles de uso general, tales como centros de espectáculos, diversión o recreo, así como el transporte de servicio público.

**XXVIII. Maltrato animal:** Toda conducta por acción u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento o crueldad que atente contra la integridad física y/o psicológica del animal sintiente.

**XXIX. Mecanismos Alternativos de Solución de**

**Conflictos:** Procedimientos no jurisdiccionales cuyo objeto consiste en propiciar la avenencia entre las partes de manera voluntaria, pacífica y benéfica para ambas, a través de concesiones recíprocas, en una controversia o conflicto entre particulares, presente o futuro.

**XXX. Medida Cívica:** Medida alternativa impuesta que busca atender la causa de la conducta realizada, su supervisión estará a cargo de instituciones públicas o privadas.

**XXXI. Municipio:** Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**XXXII. Notificador:** Es la persona servidora pública a quien corresponden citar o notificar a las partes al acuerdo o resolución que dicte la jueza o juez cívico.

**XXXIII. Persona Defensora o asesora pública:** Profesional en derecho encargada de la defensa y/o asesoría de una persona probable infractora para salvaguardar sus derechos en materia de Justicia Cívica;

**XXXIV. Persona probable infractora:** A quien se le atribuye la comisión de alguna falta cívica establecida en el presente Reglamento y/o demás ordenamientos municipales.

**XXXV. Personal médico:** A la Persona especialista en medicina general, adscrita al Juzgado Cívico Municipal:

**XXXVI. Presidenta o Presidente:** Presidenta o Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez.

**XXXVII. Reparación integral del daño:** Conjunto de medidas orientadas a restituir, en la mayor medida posible, las condiciones existentes antes de la comisión de la falta cívica, mediante la reparación material, moral, simbólica y/o comunitaria de las personas, bienes, espacios o intereses colectivos afectados. Comprende, entre otras, acciones de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición, bajo un enfoque de justicia restaurativa y pleno respeto a los derechos humanos.

**XXXVIII. Reglamento:** Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**XXXIX. Responsable del área de atención al público:** Es la persona responsable de atender y canalizar a quien corresponda, al público en general, proporcionándole información que solicite.

**XL. Responsable del área de expedientes de faltas cívicas:** Persona responsable de dar cuenta a las Juezas o Jueces Cívicos de las promociones, documentos, requerimientos, oficios, despachos, amparos, etc... que se reciban (dentro de actuaciones de los expedientes), así como de la correcta integración y resguardo de estos; informando del estado procesal en que se encuentre el asunto,

**XLI. Responsable del área de Informática y Sala:** Es la persona encargada de gestionar las herramientas necesarias en materia de tecnología de la información para el personal jurisdiccional y administrativo adscrito al Juzgado Cívico, con el fin de que las audiencias se desarrollen de manera eficiente, así como de garantizar la grabación de audio y video de las audiencias, resguardando las grabaciones en forma segura y eficiente.

**XLII. Sanción cívica:** Medida impuesta por la Jueza o Juez Cívico prevista en el presente Reglamento.

**XLIII. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Vecinal.**

**XLIV. Secretaria o Secretario: Persona titular de la Secretaría de Seguridad Vecinal.**

**XLV. Sistema de gestión de justicia cívica:** Sistema informático de registro y sistematización de procesos del sistema de justicia cívica municipal establecido con las instituciones de seguridad y justicia.

**XLVI. Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el presente ordenamiento, cuyo valor se calcula y determina anualmente por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**Artículo 7.** La Cultura de la Legalidad está sustentada en un irrestricto respeto a los derechos humanos y a los principios de pluriculturalidad, multilingüismo, corresponsabilidad, solidaridad, honestidad, igualdad de género, respeto e identidad, con el objeto de:

- I. ...
- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...

- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) ...
- l) ...
- m) ...
- n) ...
- o) ...
- p) ...
- q) ...

- II. ...
- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...

**III.** Establecer mecanismos de corresponsabilidad que permitan a las personas infractoras participar activamente en la reparación integral del daño causado ya sea a personas, bienes, espacios públicos, al entorno o seres sintientes, como una vía para contribuir a la restitución del tejido social. Dichas acciones podrán ser de carácter material, económico, comunitario o simbólico, y deberán estar alineadas con la gravedad de la falta cometida, los principios de la justicia cívica y el respeto irrestricto a los derechos humanos. Asimismo, se promoverá su reintegración a la sociedad civil, con posibilidad de colaboración con instancias gubernamentales de distintos niveles y organizaciones de la sociedad civil.

### **Capítulo III.** **De las personas facilitadoras**

#### **Artículo 27 Bis. Requisitos para ser persona facilitadora:**

Para poder desempeñarse como persona facilitadora en el Centro Vecinal de Solución de Conflictos, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.** Contar con título y cédula profesional, preferentemente de la licenciatura en Derecho;
- II.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito doloso;
- III.** Acreditar con documento idóneo, ante la Alcaldía Municipal Cívica, contar con conocimientos en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y contar con dos años de experiencia en el rubro;
- IV.** No desempeñar algún cargo de elección

popular, de dirección partidista, no ser ministro de culto, ni ser integrante de alguna organización que pudiera generar un conflicto de interés con la labor comunitaria;

**V.** Comprometerse a guardar confidencialidad respecto de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones;

**VI.** No encontrarse inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**VII.** Los demás que establezca la Ley Orgánica Municipal y el Bando de Policía y Gobierno.

#### **Artículo 27 Ter. Atribuciones de las personas facilitadoras**

Las personas facilitadoras tendrán las siguientes atribuciones, en su carácter de auxiliares del Alcalde Municipal Cívico y de las Juezas o Jueces Cívicos:

**I.** Atender, promover y facilitar la solución pacífica de los conflictos entre particulares, mediante mecanismos alternativos de solución de controversias;

**II.** Redactar los convenios a los que hayan llegado las partes a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias y verificar que los mismos reúnan los requisitos de existencia y validez;

**III.** Documentar las sesiones de diálogo y conciliación, dando cuenta a la autoridad cívica correspondiente;

**IV.** Colaborar con el Juzgado Cívico y con la Alcaldía Municipal Cívica en la ejecución de acciones orientadas a fortalecer la cultura de la paz, la legalidad y la convivencia comunitaria;

**V.** Promover la participación comunitaria en actividades de prevención de conflictos;

**VI.** Remitir los casos que rebasen su ámbito de actuación al Juzgado Cívico o a las instancias correspondientes;

**VII.** Las demás que les confiera este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables

#### **ARTÍCULO 28.**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

**Las Juezas y los Jueces Cívicos, en el ejercicio de sus funciones y como medida alternativa para la resolución de conflictos, priorizarán la conciliación entre las partes.**

**Para tal efecto, podrán promover la mediación o conciliación directamente o, cuando lo estimen conducente, remitir a las partes ante una persona facilitadora. Lo anterior, con el objetivo de fomentar la cultura de paz, la correspondencia ciudadana y el respeto a la legalidad. En caso de que no se logre la conciliación, o exista negativa de alguna de las partes, se orientará a las personas para hacer valer sus derechos por la vía que corresponda.**

#### **Artículo 29. Son faltas contra la seguridad general:**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

**VII.** Agredir físicamente a otra persona en la vía pública, sin que medie riña y sin causarle lesión, o bien que, previo certificado médico, esa lesión no tarde en sanar más de diez días.

**VIII.** Organizar, convocar, promover o participar en carreras, arranques o competencias de automóviles, motocicletas u otros vehículos motorizados en la vía pública o en espacios abiertos al público.

**IX.** Circular con motocicletas o vehículos automotores sobre carriles, senderos, banquetas o zonas destinados exclusivamente para la circulación de peatones o bicicletas.

**X.** Transitar con cualquier tipo de vehículo o semoviente en espacios prohibidos o banquetas, salvo disposición en contrario.

**XI.** Proferir vejaciones mediante utilización de señales visuales, auditivas o de cualquier otro accesorio adherido a un vehículo; golpear o realizar maniobras con el vehículo para intimidar o maltratar físicamente a otro usuario de la vía pública.

**XII.** Retener o tomar sin autorización bienes muebles ajenos, sin utilizar violencia o intimidación, cuando por su valor, circunstancias y contexto no se configure un delito conforme a la legislación penal aplicable.

#### **ARTÍCULO 30. Son faltas contra la cultura cívica:**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

**VIII.** Ofrecer, promover y/o propiciar la reventa de boletos de espectáculos públicos.

**IX.** Oponerse o negarse a descender de un vehículo, cuando proceda su remisión al depósito vehicular en términos de las disposiciones reglamentarias en materia de tránsito y vialidad.

**X.-** Incumplir el convenio de canalización a una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana firmada ante el Juzgado Cívico por una persona infractora, así como los convenios derivados de un Mecanismo Alternativo de Solución de controversias.

**Artículo 31.** Son faltas que atentan contra la propiedad y los servicios públicos municipales:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Maltratar, derribar o cortar los árboles y/o las ramas de aquellos que se encuentren en los lugares públicos sin dictamen de la autoridad competente o realizar cualquier acción que impida su natural crecimiento o desarrollo;

V. ...

VI. ...

**VII.-** Depositar residuos, sustancias o materiales contaminantes en los contenedores de basura o en cualquier infraestructura destinada a la recolección de residuos sólidos urbanos, cuando estos no sean aptos para tal fin y representen un riesgo para la salud, el medio ambiente o el adecuado funcionamiento del servicio de limpia.

**VIII.** Depositar en las papeleras destinadas exclusivamente para los transeúntes, residuos distintos a los generados por éstos, tales como residuos domésticos, provenientes de actividades comerciales o cualquier otro que provoquen su saturación e impidan su adecuada utilización por la ciudadanía.

**IX.-** Tirar, verter o desechar residuos de comida, grasas, aceites o cualquier sustancia contaminante en la vía pública, alcantarillas, coladeras, sistemas

de drenaje público, mantos acuíferos o ríos.

**X.** Arrojar o abandonar residuos sólidos urbanos por sí o por interpósita persona, en la vía pública, espacios públicos, de uso común o en lugares no autorizados para tal efecto.

**XI.-** Estacionar o abandonar vehículos en estado de chatarra, deterioro o visiblemente inservibles en la vía pública, en camellones, banquetas o cualquier espacio público.

**XII.-** Depositar, abandonar o dejar, por sí o por interpósita persona, escombros, materiales de construcción o residuos similares en la vía pública o en lugares de uso común, sin la autorización correspondiente de la autoridad competente, así como ordenar o permitir dicha conducta.

**XIII.** Orinar o defecar en la vía pública, plazas, parques, jardines, mercados, canchas, centros de convivencia o cualquier otro espacio público.

**XIV.** Instalar, fijar, clavar o adherir anuncios, pancartas, carteles, lonas o cualquier tipo de publicidad en espacios públicos, equipamiento urbano o infraestructura municipal, sin la autorización previa de la autoridad correspondiente.

**XV.** Quemar residuos sólidos o líquidos, incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, lubricantes, solventes u otras;

**XVI.** Derramar o tirar cualquier material en la vía pública, siendo conductor u ocupante de cualquier vehículo.

**Artículo 32.** Son faltas contra el bienestar colectivo:

**I.** Provocar escándalos en la vía pública, espacios comunes o lugares de libre acceso, mediante gritos, ruidos, discusiones o comportamientos que alteren notoriamente la tranquilidad, causen molestias evidentes a las personas o perturben el orden público.

**II. ...**

**III. ...**

**IV. ...**

**V. ...**

**VI. ...**

**VII.** Abstenerse la persona propietaria o poseedora de un inmueble, de darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza o que se utilice como basurero o cualquier otro uso

**indebido** que puedan ser dañinas para los colindantes.

**Artículo 33.** Son faltas que atentan contra la propiedad y seguridad de las personas:

I. Causar molestias, mediante gritos, gestos ofensivos u obstrucción del paso a quienes transitan o conducen vehículos en la vía pública.

II. ...

III. ...

**IV.** Perturbar la tranquilidad y/o descanso de las personas con gritos, ruidos excesivos, música a volumen alto, escándalos o cualquier otra conducta que altere el orden y la convivencia vecinal.

V. ...

**VI.** Organizar o tomar parte en juegos o actividades físicas de cualquier índole y a través de cualquier medio en lugares públicos, que causen molestias a las personas transeúntes y/o a las familias que habiten cerca, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya **lugar**;

**VII. ...**

**VIII.** Realizar pintas o grafitis en las fachadas o bardas de los bienes inmuebles de la Zona de Monumentos Históricos. En la Zona de Amortiguamiento del Centro Histórico, sin la autorización expresa de la persona propietaria, poseedora o administradora del inmueble y sin contar con el dictamen emitido por la Comisión de Centro Histórico. En el resto del territorio del municipio sin contar con la autorización expresa de la persona propietaria, poseedora o administradora del inmueble;

**IX.** Instalar, fijar, clavar o adherir anuncios, pancartas, carteles, lonas o cualquier tipo de publicidad en las fachadas o bardas de los inmuebles, sin la autorización expresa de la persona propietaria, poseedora o administradora del inmueble; tratándose del Centro Histórico además deberá contar con la autorización de la Dirección de Centro Histórico y el INAH;

**X.** Las acciones u omisiones que, de manera intencional o por negligencia, causen daños materiales a bienes muebles o inmuebles ajenos, sean de propiedad privada, o de uso común vecinal y

**Artículo 34.** Son faltas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas:

I. Insultar o molestar a cualquier persona por motivos relacionados con su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, **discursos de odio, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o sus características sexuales**, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

II. ...

**III.- Utilizar, incitar o permitir que un ser sintiente bajo su custodia, tutela o control agrede, intimide o ponga en riesgo la integridad de otra persona en espacios públicos o de uso común.**

**Artículo 40.** Será de aplicación supletoria a las disposiciones de este capítulo y del Reglamento, **el Código Nacional de Procedimientos penales**, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca o su equivalente y **la Ley general de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**.

**Artículo 46.** Cuando un elemento de la Policía, presencie la comisión de alguna falta cívica en flagrancia, procederá bajo su más estricta **responsabilidad a la detención inmediata de la persona probable infractora**, presentándola sin demora ante la Jueza o Juez Cívico competente, quien determinará lo conducente conforme al procedimiento correspondiente.

En todo caso, la actuación policial deberá realizarse con estricto apego a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos, debiendo documentar por escrito los hechos que motivaron la intervención.

**Artículo 73 Bis.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderán por faltas graves aquellas que, por su naturaleza, consecuencias o riesgos alteren la seguridad, el orden público o perjudiquen el medio ambiente, haciéndose acreedor a una sanción.

Cuando la persona juzgadora cívica determine que debe imponerse la sanción de multa respecto de una falta considerada grave, esta será fijada entre quince y hasta doscientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), atendiendo a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y reincidencia, así

como a las circunstancias particulares del caso. Se consideran faltas graves, entre otras, las previstas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII y XII del artículo 29; fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX y X del artículo 30; fracciones I, II, IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV y XV del artículo 31; fracciones II, III y VII del artículo 32; fracciones III, VI, VII, VIII, X y XI del artículo 33; fracciones I y II del artículo 34; fracciones I, II y III del artículo 35; fracción I del artículo 36; así como las fracciones I, II y III del artículo 37 del presente Reglamento.

**Artículo 80 Bis.** La reparación del daño se impondrá independientemente de la sanción que se aplique por la comisión de una falta cívica sea esta amonestación, multa, trabajo en favor de la comunidad o arresto, la persona infractora estará obligada a realizar la reparación del daño causado, de manera proporcional a la afectación generada, con base en los principios de justicia restaurativa, corresponsabilidad ciudadana y respeto a los derechos humanos.

La reparación del daño podrá ser de carácter material, económico, simbólico o comunitario, y se determinará con base en el análisis específico de la conducta y el impacto ocasionado.

**Artículo 85.** En todos los casos en que la Jueza o el Juez Cívico tenga competencia, se priorizará el derecho a la mediación o conciliación como mecanismo para la solución de conflictos. Para tal efecto, a petición de parte o cuando la Jueza o Juez lo estime conveniente, remitirá a las personas interesadas ante la facilitadora o facilitador adscritos al Centro Vecinal de Solución de Conflictos.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda, para los efectos establecidos en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales de carácter municipal, de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto en el presente Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-** La Alcaldía Municipal Cívica para la implementación y funcionamiento de los Centros Vecinales de Solución de Conflictos aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Sección Segunda de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas integrantes y el ciudadano Presidente de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## DICTAMEN CHPCyGA/242/2025.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: "... V. *Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial;* ... ", y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.-** Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el

promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

#### 1.- *Original del Formato Único.*

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

#### 2.- *Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.*

Este requisito se acredita mediante copia del pasaporte expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores a nombre del C. OCTAVIO HERNÁNDEZ SOLIS, que obra en el expediente en estudio.

#### 3.- *Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.*

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del contrato de comodato que celebran por una parte la C. MIREYA FUENTES GONZÁLEZ en su carácter de comodante y por la otra parte el C. OCTAVIO HERNÁNDEZ SOLÍS en su carácter de comodatario del bien inmueble ubicado en PRIVADA EDUARDO VASCONCELOS NÚMERO EXTERIOR 201, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Documental con la que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

#### 4.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

#### 5.- *Dictamen de uso de suelo comercial factible.*

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SÓLO CON ALIMENTOS, con 109 m2.

#### 6.- *Croquis de ubicación.*

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

#### 7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del C. OCTAVIO HERNÁNDEZ SOLIS, el cual se encuentra agregado al expediente.

#### 8.- Constancia de manejo de alimentos.

El solicitante presente copia simple de la constancia de manejo de alimentos expedida por la Unidad de Control Sanitario del Municipio de Oaxaca de Juárez, con lo que da cumplimiento a lo solicitado.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Señala que el establecimiento comercial cuenta con un aforo máximo aproximado para dar servicios a 60 personas. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Departamento de Supervisión Sanitaria adscrita a la Dirección de Sanidad, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se

acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 08 personas manifestándose todas ellas de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

**QUINTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud del C. OCTAVIO HERNÁNDEZ SOLIS, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. OCTAVIO HERNÁNDEZ SOLIS**, para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SÓLO CON ALIMENTOS, denominado PIG AND FISH, con un AFORO de 60 personas aproximadamente y con domicilio para funcionar el ubicado en PRIVADA EDUARDO VASCONCELOS NÚMERO EXTERIOR 201, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. OCTAVIO HERNÁNDEZ SOLIS**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento

comercial.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**SEXTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expedir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expedir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expedir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida

autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

**NOVENO.-** Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

**DÉCIMO.-** Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
PAZ”.  
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CHPCyGA/243/2025.**

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción



V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: “... V. *Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial*; ...”, y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.-** Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- *Original del Formato Único.*

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- *Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.*

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. PERLA XOCHITL QUERO HERRERA, que obra en el expediente en estudio.

3.- *Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.*

Este requisito lo acreditan al presentar copia del instrumento notarial número 12,120, volumen número 185, de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Lic. Gustavo Manzano Trovamala Heredia, titular de la Notaría Pública número 96 con residencia en Oaxaca de Juárez, por medio del cual se hace constar la constitución de la persona moral POETAS DESCONOCIDOS S.A. DE C.V.

4.- Poder notarial del representante legal vigente. Este requisito lo acreditan al presentar copia del instrumento notarial número 14,935, volumen número 240, de fecha uno de abril del año dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Lic. Gustavo Manzano Trovamala Heredia, titular de la Notaría Pública número 96 con residencia en Oaxaca de Juárez, por medio del cual se hace constar que la persona moral POETAS DESCONOCIDOS S.A. DE C.V. otorga poder general para pleitos y cobranzas a la C. PERLA XOCHITL QUERO HERRERA.

5.- *Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.*

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte la C. MARÍA DE LA LUZ JIMÉNEZ DÍAZ en su carácter de arrendador y por la otra parte la persona moral POETAS DESCONOCIDOS S.A. DE C.V., a través de su representante legal C. PERLA XOCHITL QUERO HERRERA, en su carácter de arrendatario respecto del bien inmueble ubicado en 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO EXTERIOR 208, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

También presentan copia del instrumento notarial número 14,935, volumen número 240, de fecha uno de abril del año dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Lic. Gustavo Manzano Trovamala Heredia, titular de la Notaría Pública número 96 con residencia en Oaxaca de Juárez, por medio del cual se hace constar que la persona moral POETAS DESCONOCIDOS S.A. DE C.V. otorga poder general para pleitos y cobranzas a la C. PERLA XOCHITL QUERO HERRERA.

Por lo que del estudio concatenado de los documentos antes referenciados se acredita la posesión legal del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial, porque el contrato está suscrito por el legítimo propietario y el objeto del contrato es el inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

6.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local. Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

7.- *Dictamen de uso de suelo comercial factible.*

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico para un establecimiento comercial con giro de

RESTAURANTE BAR, con 52.18 m2.

8.- *Croquis de ubicación.*

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

9.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral POETAS DESCONOCIDOS S.A. DE C.V., el cual se encuentra agregado al expediente.

10.- Constancia de manejo de alimentos.

El solicitante presente copia simple de la constancia de manejo de alimentos expedida por la Unidad de Control Sanitario del Municipio de Oaxaca de Juárez, con lo que da cumplimiento a lo solicitado.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento de inspección a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Señalando que el establecimiento comercial cuenta con un aforo máximo aproximado para dar servicio a 45 personas. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica, determinándose que el establecimiento comercial

no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Departamento de Supervisión Sanitaria adscrita la Dirección de Sanidad, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 08 personas, manifestándose todas ellas de forma positiva.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos de inspección necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

**QUINTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral POETAS DESCONOCIDOS S.A. DE C.V., cumplió con los documentos y procedimientos de inspección establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **POETAS DESCONOCIDOS S.A. DE C.V.**, para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANTE BAR, denominado CANTINITA, con un AFORO aproximado de 45 personas y con domicilio para funcionar el ubicado en 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO EXTERIOR 208, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **POETAS DESCONOCIDOS S.A. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.-

**SEXTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que

su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expedir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expedir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expedir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

**NOVENO.-** Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y

los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

**DÉCIMO.-** Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CHPCyGA/244/2025.**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y de conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: "... V. *Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial; ...*", y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.-** Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

**1.- Original del Formato Único.**

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

**2.- Copia de identificación oficial con fotografía del**

*representante legal.*

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. ANDRÉS ROBERTO GONZALEZ SILVA, que obra en el expediente en estudio.

**3.- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.**

Este requisito lo acreditan al presentar copia del instrumento notarial número 29,953, volumen número CIII, de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Montaño García, titular de la Notaría Pública número 60 con residencia en Monterrey Nuevo León, por medio del cual se hace constar la constitución de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.

**4.- Poder notarial del representante legal vigente.**

Este requisito lo acreditan al presentar copia del instrumento notarial número 27,117, libro 768, de fecha 11 de junio de 2024, otorgado ante la fe del Lic. Raúl Pérez Maldonado Garza, titular de la Notaría Pública número 121 en el estado de Nuevo León, por medio del cual se hace constar que la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. otorga poder especial al C. ANDRÉS ROBERTO GONZALEZ SILVA.

**5.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte los CC. JOSUE EMMANUEL REYES PIMENTAL Y RAFAEL JORGE REYES PIMENTEL en su carácter de arrendadores y por la otra parte la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. representada por el C. VICTOR MANUEL IZQUIERDO OROSIO, en su carácter de arrendatario respecto del bien inmueble ubicado en CONOCIDO LOTE 1, MANZANA 2, SIN NÚMERO EXTERIOR, COLONIA SURCOS LARGOS, AGENCIA CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

También presentan copia del instrumento notarial número 40,999, libro 1309, de fecha 18 de mayo de 2016, otorgado ante la fe del Lic. José Mauricio Del Valle de la Garza, titular de la Notaría Pública número 139 con residencia en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por medio del cual se hace constar que la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. otorga poder general en favor del C. VICTOR MANUEL IZQUIERDO OROSIO.

Por lo que del estudio concatenado de los documentos antes referenciados se acredita la posesión legal del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial, porque el contrato está suscrito por el legítimo propietario y el objeto del contrato es el inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

6.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

*7.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.*

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para un establecimiento comercial con giro de MINISUPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, con 177.54 m2.

*8.- Croquis de ubicación.*

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

9.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., el cual se encuentra agregado al expediente.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de

Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Señalando que el establecimiento comercial cuenta con aforo máximo aproximado para dar servicio a 20 personas. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Departamento de Supervisión Sanitaria adscrita la Dirección de Sanidad, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 10 personas manifestándose todas ellas de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

**QUINTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, para un establecimiento comercial con el giro de MINISUPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, denominado CADENA COMERCIAL OXXO (OXXO C.U.), con un AFORO aproximado de 20 personas y con domicilio para funcionar el ubicado en CONOCIDO LOTE 1, MANZANA 2, SIN NÚMERO EXTERIOR, COLONIA SURCOS LARGOS, AGENCIA CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del

establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**SEXTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales. -----

**NOVENO.-** Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las

normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

**DÉCIMO.-** Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CHPCyGA/245/2025.**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72,

**ATENTAMENTE.**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que “...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...”, y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas

alcohólicas.

## 2.- Permiso para realizar el espectáculo.

La C. YADIRA CASTAÑEDA ANTONIO presentó solicitud del espectáculo, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/914/2025, de fecha trece de octubre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/914/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/914/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/914/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del

peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO denominado "ATEMPORAL MERCADO DE DISEÑO", haciendo el siguiente:

## REQUERIMIENTO

**UNICO.** - *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número CSVEyT/914/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO** emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO**, a favor de la **C. YADIRA DEL CARMEN CASTAÑEDA ANTONIO**, para el evento denominado "ATEMPORAL MERCADO DE DISEÑO", a celebrarse los días treinta y uno de octubre, uno y dos de noviembre del año dos mil veinticinco con un horario de las 11:00 a.m. a las 10:00 p.m. en el lugar denominado PROYECTO MURGUÍA ubicado en calle Murguía número exterior 103, Colonia Centro, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.-** El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del

espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que verifique el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CHPCyGA/246/2025.**  
**CONSIDERANDOS**  
**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad,

Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que "...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...", y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

#### 1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

EL C. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL presentó solicitud del evento, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/932/2025, de fecha diecisésis de octubre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia

del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/932/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/932/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/932/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO denominado "CONVENCIÓN AGAVE-MEZCAL 2025", haciendo el siguiente:

#### REQUERIMIENTO

**UNICO. -** El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos

en el dictamen número CSVEyT/932/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO otorgado en el presente dictamen.

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

#### dictamen

**PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO** emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE autorizar** PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO, a favor del **C. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA**, SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, para el evento denominado “CONVENCIÓN AGAVE-MEZCAL 2025”, a celebrarse los días ocho y nueve de noviembre del año dos mil veinticinco con un horario de las 10:00 a las 20:00 horas en las instalaciones de la PLAZA DE LA DANZA, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.-** El presente permiso para la venta de bebidas alcohólicas únicamente ampara la venta de bebidas en BOTELLA CERRADA y podrán ofrecer degustación de bebidas alcohólicas, la cual deberá ser gratuita y con medida, en cantidades pequeñas.

**TERCERO.-** El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá

efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SÉPTIMO.-** Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que verifique el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente. - - -

**NOVENO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CHPCyGA/253/2025.**

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que “...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario,

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...”, y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

#### 1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

#### 2.- Permiso para realizar el espectáculo.

La C. ITA ANDEHUI ANAYATZIN VÁZQUEZ GÓMEZ presentó solicitud del espectáculo, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/922/2025, de fecha dieciséis de octubre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/922/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso

para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/922/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/922/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO denominado "RUTA POPULAR", haciendo el siguiente:

## REQUERIMIENTO

**UNICO.** - *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número CSVEyT/922/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la

solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO** emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO**, a favor de la **C. ITA ANDEHUI ANAYATZIN VÁZQUEZ GÓMEZ**, para el evento denominado "RUTA POPULAR", a celebrarse el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 19:00 a las 02:00 horas, en el lugar denominado **TALLER POPULAR** ubicado en calle Porfirio Díaz número 413, Colonia Centro, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.-** El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de

Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que verifique el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CHPCyGA/254/2025.**

**CONSIDERANDOS**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que “...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...”, y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará

por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

#### 1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

#### 2.- Permiso para realizar el espectáculo.

La C. ITA ANDEHUI ANAYATZIN VÁZQUEZ GÓMEZ presentó solicitud del espectáculo, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/923/2025, de fecha diecisésis de octubre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/923/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/923/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y

Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/923/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO denominado “BIENVENIDA TIERRA DE LOS MUERTOS”, haciendo el siguiente:

## REQUERIMIENTO

**UNICO.** - *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número CSVEyT/923/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO** emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO**, a favor de la **C. ITA ANDEHUI ANAYATZIN VÁZQUEZ GÓMEZ**, para el evento denominado “BIENVENIDA TIERRA DE LOS MUERTOS”, a celebrarse el día treinta de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 19:00 a las 02:00 horas, en el lugar denominado HOTEL CASA HIDALGO ubicado en calle Miguel Hidalgo número 417, Colonia Centro, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.-** El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que verifique el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente. - - -

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano

de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CHPCyGA/255/2025.**  
**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que "...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...", y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

2.- Permiso para realizar el espectáculo.

La C. ITA ANDEHUI ANAYATZIN VÁZQUEZ GÓMEZ presentó solicitud del espectáculo, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/246/2025, de fecha dieciséis de octubre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/246/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/246/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen

número CSVEyT/246/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO denominado "KIMKY RAVE SESSIONS", haciendo el siguiente:

## REQUERIMIENTO

**UNICO.** - *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número CSVEyT/246/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO** emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar PERMISO PARA LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO, a favor de la **C. ITA ANDEHUI ANAYATZIN VÁZQUEZ GÓMEZ**, para el evento denominado "KIMKY RAVE SESSIONS", a celebrarse el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco con un horario de las 19:00 a las 02:00 horas, en el lugar denominado PARTHENON ubicado en calle Eucaliptos número 105, Colonia Reforma, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.-** El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que verifique el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CHPCyGA/256/2025.**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

**ATENTAMENTE.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Municipio de Oaxaca de Juárez establece que “...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...”, y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

#### **1.- Solicitud.**

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

#### **2.- Permiso para realizar el espectáculo.**

La C. ITA ANDEHUI ANAYATZIN VÁZQUEZ GÓMEZ presentó solicitud del espectáculo, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través de los dictámenes números CSVEyT/921/2025 y CSVEyT/925/2025, de fecha diecisés de octubre del año en curso.

## REQUERIMIENTO

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en los dictámenes números CSVEyT/921/2025 y CSVEyT/925/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en los dictámenes números CSVEyT/921/2025 y CSVEyT/925/2025, emitidos por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en los dictámenes números CSVEyT/921/2025 y CSVEyT/925/2025, emitidos por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO denominado "RUTA DE LOS MUERTOS", haciendo el siguiente:

**UNICO.** - *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en los dictámenes números CSVEyT/921/2025 y CSVEyT/925/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO** emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO**, a favor de la **C. ITA ANDEHUI ANAYATZIN VÁZQUEZ GÓMEZ**, para el evento denominado "RUTA DE LOS MUERTOS", a celebrarse los días uno y dos de noviembre del año dos mil veinticinco con un horario de las 19:00 a las 02:00 horas en el lugar denominado CENTRO GASTRONÓMICO DE OAXACA ubicado en calle García Vigil número 610, Colonia Centro, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.-** El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá

efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que verifique el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente. - - -

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CGTNNMyCVP/151/2025.**

#### **CONSIDERANDOS**

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/151/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de "**traspaso**", el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados la constancia de no adeudo número 0025 de fecha 31 de julio de 2024, expedido por la titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal y el recibo de pago correspondiente al año 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

**"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."**

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas

por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Teresa Martínez y/o Teresa Martínez Martínez** a favor de la ciudadana **Martha López García**, respecto del **puesto fijo número 4912**, con número objeto/contrato **1050000001541**, con giro de "**ajos**", ubicado en la zona tianguis sector 2 del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez", en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. –** Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO. –** Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente

dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Martha López García**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

*“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:*

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

**OCTAVO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Martha López García**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo

113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## CONSIDERANDOS

**A.-** Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 40 y 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y el apartado I titulado “**LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS**” del ordenamiento Jurídico denominado “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**”; vigentes también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/152/2025**.

**B.-** De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 40 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), prevé la figura jurídica de la “**sucesión de derechos**” en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes . . .”**

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 42, inciso b), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), que expresamente señala que corresponde la sucesión a la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreado hijos el concesionario.

**“ARTÍCULO 42.-** Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se trasmirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva;
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreado (sic.) hijos.
- c) los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él”.

En este sentido “LA SUCESORA” presenta acta de defunción del extinto concesionario expedida por el titular de la quinta oficialía del distrito del Centro del Registro Civil del Estado de Oaxaca, de fecha tres de abril de dos mil veinte, documental en el que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era soltero; sin embargo “LA SUCESORA” presenta una constancia de concubinato de fecha 07 de junio de 2022 expedida por la Secretaría Municipal de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, en el que hace constar que “LA SUCESORA” y el Concesionario sostuvieron una relación de concubinato por más de treinta años y que procrearon tres hijos, lo que se confirma con los atestados del registro civil de los tres descendientes, por lo que reúne los requisitos previstos por el artículo 7 del Código Familiar del Estado de Oaxaca para considerar la relación como concubinato, documentos que obran en el expediente y del que hace referencia en los numerales 3, 6, 7, 9 y 10 de la **fracción IV** de los **ANTECEDENTES** del presente dictamen, con el que se descarta la hipótesis señalada por el inciso a), c), d) y e), del artículo 42 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) vigentes hasta el 20 de mayo de 2025.

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión acredita haber sostenido una relación de concubinato con el extinto concesionario, como lo comprueba con la constancia de concubinato expedida por la Secretaría Municipal de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca y las actas de nacimientos de sus tres hijos, descritos en los numerales 6, 7, 9 y 10 de la **fracción IV** de los **ANTECEDENTES**, documentales con las que se corrobora el vínculo familiar

existente con el extinto titular de la concesión.

**C.-** Del análisis de las documentales presentadas por "LA SUCESORA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el numeral I de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.**- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor de la ciudadana **Sabina Velasco Flores**, respecto del **puesto tipo caseta número 120 S1**, con número objeto/contrato **1050000003075**, con giro de "artesanías", ubicado en el interior del mercado "Benito Juárez", en términos del artículo 42, inciso b), del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) vigente al momento de ingresar su solicitud.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** - Instrúyase al titular de la Dirección del mercado de abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **Sabina Velasco Flores**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos,

término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del mercado de abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** - Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) que establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:**

- a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
- c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."*

**OCTAVO.** - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.-** *Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.*

**FRACCIÓN II.-** *Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.*

**FRACCIÓN III.-** *Tratar al público con la consideración debida.*

**FRACCIÓN IV.-** *Utilizar un lenguaje decente.*

**FRACCIÓN V.-** *Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.*

**FRACCIÓN VI.-** *No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).*

**FRACCIÓN VII.-** *No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que*

expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expedir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

**FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**NOVENO.-** Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Sabina Velasco Flores**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



**DICTAMEN CGTNNMyCVP/153/2025.**

#### **CONSIDERANDOS**

**A.-** Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **cambio de giro** de la concesión de puesto fijo sin número, con número objeto/cuenta **1050000003614**, con giro de “**frutas y legumbres**”, ubicado en la zona tianguis sector 3 del **mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia

Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado III denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/153/2025**.

**B.-** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Cambio de Giro de los puestos o espacios, concedidos en los Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra prevista por los artículos 1 Bis, 2, 6, 7 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud, que disponen en ese orden, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1 Bis. -** *Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

**ARTÍCULO 2.-** *Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento”.*

**ARTÍCULO 6.-** *Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos”.*

**ARTÍCULO 7.-** *Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.”*

**ARTÍCULO 24.-** *El giro mercantil de cada uno de los puestos o espacios que conceda el Ayuntamiento en los mercados, no podrá cambiarse, salvo acuerdo de éste (sic) último y opinión que al efecto se emita por las Uniones y Agrupaciones reconocidas, los locatarios tendrán derecho a poseer como máximo dos casetas, puestos o espacios del mismo giro, observando la*

*disposición del Artículo 9º”.*

**C.-** En ese tenor, el cambio de giro de la concesión, se realiza respecto del puesto fijo sin número, con giro de “frutas y legumbres” al de “mercería”, ubicado en la zona tianguis sector 3 del **mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”** del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**D.-** Del análisis de las documentales presentadas por “LA CONCESIONARIA”, se concluye que cumple con los requisitos exigidos por la fracción III de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017 y vigentes al momento de presentar su solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO**, solicitado por la ciudadana **Victoria López Cruz**, respecto del puesto fijo sin número, ubicado en la zona tianguis sector 3 del mercado de abasto “**Margarita Maza de Juárez**”, número de objeto/cuenta **1050000003614**, con giro de “frutas y legumbres” al de “mercería”, en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud.

**SEGUNDO. -** Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen, para los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO. -** Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado

el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CAMBIO DE GIRO** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

**CUARTO.** - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos respectivos.

**QUINTO.** - Notifíquese a la ciudadana **Victoria López Cruz**, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de **cambio de giro**, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**SEXTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

**SÉPTIMO.** - Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Victoria López Cruz Castellanos**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

#### **DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CGTNNMyCVP/154/2025.**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **es competente** para emitir este dictamen en términos de los

artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, décimo tercer párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones III y IX, 63 fracción III, 68, 71, 77, fracción XXVI, 89,90,91,92,93 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** Del estudio y análisis de los escritos detallados en el antecedente marcado con el número IV del presente dictamen y que corresponden a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de flores naturales, veladoras, antojitos regionales, juegos infantiles y carpas de juegos, con motivo de la celebración del “Día de Muertos en el Panteón General” en inmediaciones del Panteón General, Barrio Jalatlaco del Municipio de Oaxaca de Juárez, consideramos los siguientes aspectos:

1.- La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, deriva de la celebración cultural y étnica del “Día de Muertos” que se realiza de manera tradicional año con año en inmediaciones del Panteón General ubicado en el Barrio Jalatlaco del Municipio de Oaxaca de Juárez y que atrae a turistas nacionales y extranjeros, trayendo consigo una derrama económica para muchas familias oaxaqueñas.

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

“...Artículo 5º. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataqueen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial...”

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que

sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza.

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

*“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”*

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho.

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida para actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados a ajustarnos a la letra de la Ley, precisamente a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

*“Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística...”*

*“Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento...”*

Dichos preceptos legales facultan al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para autorizar permisos para actividades comerciales en vía pública de carácter eventual, por lo que resulta procedente autorizar los permisos.

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXII del artículo 68 de la Ley Orgánica

Municipal para el Estado de Oaxaca:

**"ARTÍCULO 68.-** *El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: (...)*

**XXII.-** *Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas..."*

Del citado ordenamiento legal podemos establecer sin duda alguna, que los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos conforme a las tarifas previstas en la Ley de Ingresos vigente.

5.- Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de temporales y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores conformados por personas de escasos recursos (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54, fracción XXIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, previo el pago de

los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos **por motivo de la celebración cultural y étnica del "Día de Muertos en el Panteón General"**; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

- I.** Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos con motivo de la celebración cultural y étnica del **"Día de Muertos en el Panteón General"** **será del 31 de octubre al 02 de noviembre del presente año**, en los horarios que se especifican en el cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, deberá considerar lo anterior.
- II.** De igual forma los artículos 17 y 18 del Reglamento para Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio establecen que el Ayuntamiento podrá autorizar permisos de carácter transitorio con motivo de festividades religiosas y cívicas.
- III.** Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo con las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.
- IV.** Además, se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32 y otros.
- V.** Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus

residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento.

- VI. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SGT/DCVP/0411/2025, recibido en la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad, se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:

Nº	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	LUGAR	HORARIO
1	Rosío Juárez Méndez	Florés Natural	2.50 X 2.00 mts.	Boulevard Eduardo Vasconcelos, Panteón General	08:00 a 16:00 horas
2	Gloria Osorio Bautista	Veladoras, floreros, refrescos y agua embotelladas	2.00 X 2.00 mts.	Puerta del Panteón General	08:00 a 16:00 horas
3	José Eduardo León Paz	Veladoras, refrescos, adornos	2.00 X 2.50 mts.	1era Puerta del Panteón General de lado izquierdo	08:00 a 23:00 horas
4	Catalina Hernández	Antojitos regionales	2.00 X 4.00 mts.	Calle Refugio, Panteón General	08:00 a 23:00 horas
5	Elena Hernández	Antojitos regionales	2.00 X 5.00 mts.	Panteón General	08:00 a 23:00 horas
6	Andrés Eduardo Vásquez Cortés	Florés naturales y macetas	2.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio, Panteón General	08:00 a 23:00 horas
7	Virginia Pérez Canseco	Antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio, Panteón General	08:00 a 23:00 horas
8	Jeanette Monserrat Zarate Pérez	Antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio, Panteón General	08:00 a 23:00 horas
9	Cristina Vásquez Martínez	Venta de flores naturales	3.00 X 1.50 mts.	Calle Refugio, Panteón General	08:00 a 23:00 horas
10	Oscar Vásquez Jiménez	Venta de veladoras, floreros y cubetas.	3.00 X 2.00 mts.	Panteón General	08:00 a 23:00 horas
11	Moisés Rodríguez Hernández	Artículos de temporada	2.00 X 2.00 mts.	Panteón General	08:00 a 23:00 horas
12	Eustolia Luján Sánchez	Artículos de temporada	2.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio, Panteón General	08:00 a 23:00 horas
13	Edgar Daniel Sánchez Sánchez	Taquería	3.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio frente del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
14	Mildred Vianney Ramírez López	Plátanos fritos y chicharrones preparados	2.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio, Panteón General	08:00 a 23:00 horas
15	Paulina Manuela Cerqueda García	Cafetería	4.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio, Panteón General	08:00 a 23:00 horas
16	Carlos Eloy Méndez Orvando	Dulces Regionales	3.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio, Panteón General	08:00 a 23:00 horas
17	Arizel Joceli Méndez Cernuda	Aguas Frescas	3.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio, Panteón General	08:00 a 23:00 horas
18	Carlos Hisao Méndez Cerqueda	Téjate y agua de chilacayote	1.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio, Panteón General	08:00 a 23:00 horas
19	Maria de Jesús Salinas Marcial	Productos fritos, aguas y refrescos	1.50 X 2.00 mts	Calle Refugio a un costado de la taquería, Panteón General	08:00 a 23:00 horas
20	Hilda Margarita Gutiérrez García	Empanadas y antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio frente del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
21	Cecilia Hernández Velasco	Venta de Empanadas y antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio, Panteón General	08:00 a 23:00 horas
22	Victoria Almaraz	Venta de antojitos regionales	6.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio frente del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
23	Clarita Cruz Barrita	Venta de antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts	Calle Refugio frente del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
24	Lizbeth Nataly Canseco García	Venta de empanadas y antojitos regionales	6.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio frente del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
25	Silvia Felipe Pinacho Javier	Venta de empanadas y antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio frente del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
26	Ascención Gregoria Díaz Barrita	Ventas empanadas y antojitos regionales	2.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio frente del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
27	Juana Cruz Cruz	Venta de empanadas y antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio frente del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
28	Margarita Ramírez Gutiérrez	Ventas empanadas y antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio frente del Panteón General	08:00 a 23:00 horas

29	Otelia Cruz Barrita	Venta de empanadas y antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio frente del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
30	Marcelina Amaya Barrita	Venta de empanadas y antojitos regionales	2.30 X 2.00 mts.	Calle Refugio frente del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
31	Teresita Mercedes Morales Barrita	Venta de empanadas y antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio frente del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
32	Natalia Domínguez Martínez	Antojitos regiones	5.00 X 2.00 mts.	Panteón General sobre Boulevard Eduardo Vasconcelos	08:00 a 23:00 horas
33	Maria Teresa García Ancheyta	Venta de flores naturales en macetas de cempasúchil	4.00 X 2.00 mts.	Panteón General	08:00 a 23:00 horas
34	Aníbal Eduardo Ramírez Sol	Novedades	4.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio entre Calz. Del Panteón y Boulevard Eduardo Vasconcelos	08:00 a 23:00 horas
35	Asunción López Mendoza	Novedades	4.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio entre Calz. Del Panteón y Boulevard Eduardo Vasconcelos	08:00 a 23:00 horas
36	Eduardo Ramírez Santiago	Novedades	4.00 X 2.00 mts.	Calle Refugio entre Calz. Del Panteón y Boulevard Eduardo Vasconcelos	08:00 a 23:00 horas
37	Román Paz Osorio	Venta de botes de latas, veladoras y relacionados	1.70 X 1.60 mts.	3era puerta del Panteón General del lado derecho	08:00 a 23:00 horas
38	Catalina López España	Flores	2x1.50	Panteón General en Prolongación del Refugio	08:00 a 23:00 horas
39	Julita Matías Cortes	Tejate, chilacayota y aguas frescas	2.50x2.50	Calz. Del Panteón esp. Refugio, 2da Puerta del Panteón	08:00 a 23:00 horas
40	Abdiel Issai Jarquín Vasconcelos	Venta de dulces típicos, buñuelos, aguas frescas y antojitos regionales	6x4	Calle Refugio a un costado de la marmolería	08:00 a 23:00 horas
41	Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos regionales	5x2	Calle Refugio frente del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
42	Sabina Itandehui Moncada Mora	Carpa de juego de feria pesquita	3x2	Calle Del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
43	Itandehui Cecilia Mora Santos	Juego mecánico (Carousel de caballos)	6x2	Calz. Del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
44	Juan Carlos Moncada Martínez	Juego mecánico (tasitas)	6x2	Calz. Del Panteón General	08:00 a 23:00 horas
45	Carlos Santiago Moncada Mora	Juego mecánico (auto ray de coches)	6x2	Calz. Del Panteón General	08:00 a 23:00 horas

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las regidoras y el regidor, integrantes de esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

## DICTAMEN

Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, dictamina procedente que:

**ÚNICO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN CULTURAL Y ÉTNICA DEL “DÍA DE MUERTOS EN EL PANTEÓN GENERAL”, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN”.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo.

**SEGUNDO.**- Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber:

1.- Las causales de cancelación de los mismos.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntaria o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo.

4.- Vigile el cumplimiento de la norma.

**TERCERO.**- Notifíquese al titular del área de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material flamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la Dirección de Comercio en Vía Pública para la cancelación de su permiso.

**CUARTO.**- Instrúyase al Secretario de Seguridad

Vecinal, para que ordene a elementos a su mando, brinden el acompañamiento y protección respectiva al personal de la Dirección de Comercio en Vía Pública y del Cuerpo de Defensores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.

**QUINTO.**- Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;

1.- Se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad.

2.- Presentar su contrato del servicio de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación.

3.- No permita la instalación de puestos de bebidas alcohólicas y de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.

**SEXTO.**- Requírase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.

**SÉPTIMO.** - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la PROFECO en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:

1.- Exhiban precios, tarifas y condiciones de manera visible y;

2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.

**OCTAVO.** - Notifíquese a la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal para los efectos correspondientes.

**NOVENO.** - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los

mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.

**DÉCIMO.** - Publíquese en la Gaceta y páginas oficiales de internet del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**DECIMO PRIMERO.** - Cúmplase.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CGTNNMyCVP/155/2025.**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **es competente**

**ATENTAMENTE.**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, décimo tercer párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones III y IX, 63 fracción III, 68, 71, 77, fracción XXVI, 89, 90, 91, 92, 93 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** Del estudio y análisis de los escritos detallados en el antecedente marcado con el número IV del presente dictamen y que corresponden a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de antojitos regionales, con motivo de la celebración del “Día de Muertos en el Panteón del Ex - Marquesado” en inmediaciones del Panteón del Ex - Marquesado del Municipio de Oaxaca de Juárez, consideramos los siguientes aspectos:

1.- La actividad comercial que se piensa generar de

aprobarse las solicitudes de cuenta, deriva de la celebración cultural y étnica del “Día de Muertos” que se realiza de manera tradicional año con año en inmediaciones del Panteón del Ex - Marquesado ubicado en la colonia Santa María del Municipio de Oaxaca de Juárez y que atrae a turistas nacionales y extranjeros, trayendo consigo una derrama económica para muchas familias oaxaqueñas.

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

**“Artículo 5º.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial”.

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza.

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos: “...Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho.

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del

marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida para actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados a ajustarnos a la letra de la Ley, precisamente a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

**“Artículo 17.-** Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística...”

**“Artículo 18.-** El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento...”

Dichos preceptos legales facultan al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para autorizar permisos para actividades comerciales en vía pública de carácter eventual, por lo que resulta procedente autorizar los permisos.

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXII del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca:

**“ARTÍCULO 68.-** El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: (...)”

**XXII.-** Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas...”

Del citado ordenamiento legal podemos establecer sin duda alguna, que los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos conforme a las tarifas previstas en la Ley de Ingresos vigente.

5.- Todos y cada uno de los permisos que se hayan

expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de temporales y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores conformados por personas de escasos recursos (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54, fracción XXIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos **por motivo de la celebración cultural y étnica del “Día de Muertos en el Panteón del Ex - Marquesado”**; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos con motivo de la celebración cultural y étnica del **“Día de Muertos en el Panteón del Ex - Marquesado”** será del 29 de octubre al **02 de noviembre del presente año**, en los horarios que se especifican en el cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior.
- II. De igual forma los artículos 17 y 18 del Reglamento para Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio

establecen que el Ayuntamiento podrá autorizar permisos de carácter transitorio con motivo de festividades religiosas y cívicas.

- III. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo con las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.
- IV. Además, se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32 y otros.
- V. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento.
- VI. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SGT/DCVP/0411/2025, recibido en la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad, se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	LUGAR	HORARIO
1	Silvia Felipe Pinacho Javier	Empanadas y antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Calle Juan Escutia	06:00 a 23:00 horas
2	Hilda Margarita Gutiérrez García	Empanadas y antojitos regionales	2.00 X 2.00 mts.	Calle Juan Escutia	06:00 a 23:00 horas
3	Marcelina Amaya Barrita	Empanadas y antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Juan Escutia	06:00 a 23:00 horas
4	Ascension Gregorio Díaz Barrita	Empanadas y antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Calle Juan Escutia	06:00 a 23:00 horas
5	Patricia Ramírez Barrita	Empanadas y antojitos regionales	2.70 X 2.00 mts.	Calle Juan Escutia	06:00 a 23:00 horas
6	Socorro Barroso	Empanadas y antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Juan Escutia	06:00 a 23:00 horas
7	Cecilia Hernández Velasco	Empanadas y antojitos regionales	3.50 X 2.00 mts	Calle Juan Escutia	06:00 a 23:00 horas
8	Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Juan Escutia	06:00 a 23:00 horas

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y

motivado, las regidoras y el regidor, integrantes de esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

### DICTAMEN

Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, dictamina procedente que:

**ÚNICO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN CULTURAL YÉTNICA DEL “DÍA DE MUERTOS EN EL PANTEÓN DEL EX - MARQUESADO”, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN”.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber:

1.- Las causales de cancelación de los mismos.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de

Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntaria o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo.

4.- Vigile el cumplimiento de la norma.

**TERCERO.-** Notifíquese al titular del área de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material flammable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la Dirección de Comercio en Vía Pública para la cancelación de su permiso.

**CUARTO.-** Instrúyase al Secretario de Seguridad Vecinal, para que ordene a elementos a su mando, brinden el acompañamiento y protección respectiva al personal de la Dirección de Comercio en Vía Pública y del Cuerpo de Defensores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.

**QUINTO.-** Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;

1.- Se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad.

2.- Presentar su contrato del servicio de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación.

3.- No permita la instalación de puestos de bebidas alcohólicas y de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.

**SEXTO.-** Requírase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días

siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.

**SÉPTIMO.** - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la PROFECO en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:

- 1.- Exhiban precios, tarifas y condiciones de manera visible y;
- 2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.

**OCTAVO.** - Notifíquese a la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal para los efectos correspondientes.

**NOVENO.** - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.

**DÉCIMO.** - Publíquese en la Gaceta y páginas oficiales de internet del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**DECIMO PRIMERO.** - Cúmplase.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. - - -

-----

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ**



**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**

Mpio. Oaxaca de  
Díto. Centro, Oax.  
01/01/2025-31/12/2027

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ**



**MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA**

Mpio. Oaxaca de  
Juárez,  
Díto. Centro, Oax.  
01/01/2025-31/12/2027